TOMO 139 Montevideo, Miércoles 22 de Mayo de 1940 Núm. 10108

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se deja sin efecto una internación de ciudadanos brasileños.

2

Resolución. Se declara disuelta una sociedad de ayuda pecuniaria, constituída por empleados policiales de la Sección Despacho y se prohibe toda agrupación sin la autorización ministerial.

3

Resolución. Se aplica una sanción al Subcomisario de la 4.ª Sección de Paysandú.

4

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación y ampliación de la comisaría 7.ª sección de Rocha.

5

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en la Jefatura de Policía de Rocha.

6

Resolución. Se autoriza una suma para obras de la comisaría de la 2.ª sección de Maldonado.

Ministerio de Obras Públicas

7

Ley. Se adopta determinado plan para la expropiación de los inmuebles adyacentes al Palacio Legislativo, se fijan los cometidos para realizar dichas expropiaciones, demoliciones, amanzanamiento, obras de saneamiento, enjardinado, etc., y se amplía una deuda para la financiación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

8

Ley. Se autoriza una suma para construir un edificio escolar en el Departamento "General Artigas" del Paraguay.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se deja sin efecto una internación de ciudadanos brasileños

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.—Número 699|939.

Vistos que por decreto de fecha 10 de Mayo de 1939, a pedido de la Embajada del Brasil fueron internados en territorio uruguayo los ciudadanos brasileños don Herón Canabarro y don Alexandre da Cunha Ribeiro;

Atento a que el señor Embajador del Brasil ha solicitado del Ministerio de Relaciones Exteriores se deje sin efecto dicha internación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto la internación de los ciudadanos brasileños don Herón Canabarro y don Alexandre da Cunha Ribeiro, dispuesta por decreto de 10 de Mayo de 1939.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese y achívese.— BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se declara disuelta una sociedad de ayuda pecuniaria, constituída por empleados policiales de la Sección Despacho y se prohibe toda agrupación sin la autorización ministerial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.—Número 1306|940.

Vistos estos antecedentes que se refieren a la existencia de una sociedad entre algunos empleados de la policía, Sección Despacho;

Resultando: Que esa sociedad fué constituída por acto voluntario, sin especificación escrita de los fines perseguidos, sin dirección confiada a personas que fueran electas por sus componentes y sin personería jurídica;

Resultando: Que de las declaraciones prestadas resulta que cada integrante contribuía con la suma mensual de un peso para constituir un fondo común destinado a la protección pecuniaria en casos extraordinarios, con obligación de devolver lo prestado con más el interés del 10 % anual; sin que en ningún momento llegara a tener sumas de consideración;

Resultando: Que no se produjo nunca quejas entre los socios —ni observaciones sobre la administración— ni exigencias para hacer efectiva la contribución, ni protestas por la dificultad o demora del préstamo;

Resultando: Que no existe contabilidad escrita ni documentación que acredite la obtención ni la aplicación de los fondos, todo lo cual evidencia el desorden en la gestión, sujeta solamente a la buena fe de quien recibía el dinero y lo empleaba por su exclusiva voluntad;

Considerando: Que el orden administrativo exige que no se creen vinculaciones, sobre todo de intereses pecuniarios, entre los funcionarios, porque afecta la disciplina, que es condición necesaria de la jerarquía, ya que resiente el mantenimiento de la subordinación y respeto debido al superior; y también que la función de cada compañero puede quedar relajada por el favor que se produce al recibir el beneficio reclamado por la circunstancia que invoque el solicitante del préstamo;

Considerando: Que de acuerdo con lo expresado por el señor Fiscal e Inspector General de Policías en su precedente dictamen, "por el propio carácter de la función policial existe verdadero interés en que sean debidamente controladas las actividades de esos agentes cuando se ocupen con cualquier finalidad, a fin de evitar que aquéllas puedan ser contrarias a los principios y normas que regulan la función policial, o puedan lesionar el prestigio moral del instituto, que es base fundamental de la eficacia de los importantes cometidos que le están asignados,

SE RESUELVE:

1.º Declarar disuelta la sociedad que motiva estos obrados, debiendo distribuirse los fondos que existan entre los componentes.

2.º Queda prohibido toda agrupación de funcionarios policiales sin la autorización del Ministerio.

3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

3

Resolución. Se aplica una sanción al Subcomisario de la 4.ª sección de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.—Número 429|940.

Visto el oficio de la Jefatura de Policía de Paysandú dando cuenta de la falta cometida por el Subcomisario de la 4.ª sección urbana de ese Departamento don Luis M. Florio al permitir que dos detenidos por infracción al Reglamento Municipal sobre expendio de leche, fueran a dormir a sus respectivos domicilios, lo que motivó que la Jefatura de Policía de acuerdo con sus facultades aplicara al referido funcionario un arresto de rigor por el término de tres días, que cumplió en el Departamento de Bomberos local, elevando los antecedentes a este Ministerio para la resolución que corresponda;

Resultando: Que conferida vista al Subcomisario Florio, este funcionario manifestó que autorizó a los detenidos para ir a dormir a sus domicilios en virtud de tratarse de dos buenos vecinos de la sección que merecen confianza a la policía: atendiendo, además, a que la falta cometida era una infracción simple y a que los detenidos le habían prometido no reincidir. No obstante ello, les haría cumplir el arresto por el término correspondiente;

Resultando: Que la Fiscalía e Inspección General de Policías aconseja la exoneración del Subcomisario Florio, en virtud de la grave falta cometida;

Considerando: Que no obstante reconocerse que la máxima sanción administrativa es la pena que corresponde aplicar para sancionar faltas de tal naturaleza, debe tenerse presente en el caso en vista la opinión favorable que del empleado Florio tiene el señor Jefe de Policía de Paysandú;

Atnto a que el mencionado Subcomisario ya ha sido sancionado con tres días de arresto,

SE RESUELVE:

1.º Privar de los medios sueldos correspondientes a tres meses por vía de sanción disciplinaria, al Subcomisario de la 4.ª sección urbana del Departamento de Paysandú don Luis M. Florio.

2.º Comuníquese, publíquese, anótese en la respectiva foja de servicios y archívese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

4

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación y ampliación de la comisaría 7.ª sección de Rocha

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.—Número 4988|939.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Rocha,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la expresada repartición para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la reparación del local ocupado por la comisaría de la 7.ª sección de ese Departamento, quedando facultada a la vez para incluir, dicha suma, en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo a la partida de $ 56.000.00 asignada por el artículo 2.º, inciso E), subinciso B), apartado 2.º de la ley de 15 de Setiembre de 1939 para reparaciones y ampliaciones de edificios policiales de campaña, a fin de atender su pago.

2.º Comuníquese y devuélvase. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.—Número 1927|940.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Rocha,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la expresada repartición para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la reparación del edificio ocupado por el Destacamento Policial de Siete Cerros (10.ª sección de ese Departamento); quedando facultada a la vez para incluir dicha suma en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo a la partida de $ 56.000.00, asignada por el artículo 2.º, inciso E), subinciso B), apartado 2.º de la ley de 15 de Setiembre de 1939 para reparaciones y ampliaciones de edificios policiales de campaña, a fin de atender su pago.

2.º Comuníquese y devuélvase. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se autoriza una suma para obras de la comisaría de la 2.ª sección de Maldonado

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.—Número 2611|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 2.ª sección urbana de San Carlos del Departamento de Maldonado;

Atento a que según lo manifiesta la Jefatura de Policía de Maldonado, la propuesta más conveniente de las presentadas para la ejecución de dichos trabajos, es la de la firma Dollar, Gerhau y Cía., por la suma de $ 700.00,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la expresada Jefatura de Policía para invertir la suma de setecientos pesos ($ 700.00) en la reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 2.ª sección urbana (San Carlos), la que será efectuada por la firma Dollar, Gerhau y Cía.; quedando facultada a la vez para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo a la partida de $ 56.000.00 asignada por el artículo 2.º, inciso E), subinciso B), apartado 2.º de la ley de 15 de Setiembre de 1939 para ampliación y reparación de edificios policiales de campaña, la expresada suma a fin de atender su pago.

2.º Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de su procedencia, a sus efectos. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Ley. Se adopta determinado plan para la expropiación de los inmuebles adyacentes al Palacio Legislativo, se fijan los cometidos para realizar dichas expropiaciones, demoliciones, amanzanamiento, obras de saneamiento, enjardinado, etc., y se amplía una deuda para la financiación.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Adóptase para las adyacencias del Palacio Legislativo el plan trazado por el arquitecto Cayetano Moretti, según el memorándum y el plano anexo de 20 de Setiembre de 1914, aprobados por la ley número 5216 de Abril 22 de 1915.

Art. 2.º Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles circundantes del Palacio Legislativo determinados en el memorándum y en el plano anexo referidos en el artículo anterior.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, realizará las expropiaciones a que alude el artículo anterior aplicando, en lo pertinente, la ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912.

Art. 4.º La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hará por el Poder Ejecutivo.

La cantidad a consignarse en los casos de toma de posesión urgente será el mayor precio que hubieren asignado al inmueble expropiado los distintos institutos llamados a establecerlo (artículo 31 de la Constitución de la República).

Art. 5.º Cométese al Ministerio de Obras Públicas los trabajos de demolición de los edificios expropiados y las obras que la Comisión Administrativa del Poder Legisla-

vo le indique como terminación o complemento del Palacio Legislativo.

Art. 6.º El Ministerio de Obras Públicas enajenará las parcelas sobrantes e inmuebles expropiados anteriormente, no comprendidos en el plano de 20 de Setiembre de 1914, aprobado por la ley número 5216 de Abril 22 de 1915, lo que se hará en pública subasta. El importe líquido que se obtenga se verterá en Rentas Generales, con noticia del Poder Legislativo.

Art. 7.º La Comisión Administrativa del Poder Legislativo entregará al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes que posea relacionados con el plan Moretti.

Art. 8.º El Gobierno Departamental de Montevideo tomará a su cargo la apertura, ensanche, rectificación o nuevo trazado y pavimentación de las vías de tránsito que resulten, así como el alumbrado, obras de saneamiento, veredas, enjardinado y ornamentación de la plaza y la pavimentación de las vías de tránsito interiores y exteriores de la misma.

Art. 9.º Una vez publicada la presente ley la Presidencia de la Asamblea General comunicará a la Intendencia Municipal de Montevideo el texto de la misma, y copia autenticada del proyecto de plaza y amanzanamiento adoptados, para que se fijen las condiciones a que deberá ajustarse la edificación adyacente o con frente al Palacio Legislativo.

Art. 10. Anualmente y hasta la terminación de las obras, el Poder Ejecutivo o el Municipio de Montevideo, en su caso, dará cuenta instruída, al Poder Legislativo, de las inversiones hechas y del estado de los trabajos en general.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00) valor nominal la Deuda "Edificios Públicos 1937" autorizada por la ley 31 de Diciembre de 1936, destinándose ese importe a los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Mayo de 1940.

JOSÉ ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se autoriza una suma para construir un edificio escolar en el Departamento "General Artigas" del Paraguay.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que será tomada del rubro "Leyes Dictadas" de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, en la construcción de un edificio escolar en el Departamento "General Artigas" (República del Paraguay).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 1020|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 24 de Abril de 1940.

1—Resolución número 2029 — Aceptando del Banco de la República Oriental del Uruguay, la renovación del crédito de $ 400.000.00 de conformidad con lo establecido por la ley 11 de Diciembre de 1923, a 6 meses de plazo y con el 6 1|2 o|o de interés. (Carpeta número 856|937).

2—Resolución número 2033 — Otorgando, a la señorita Ceferina Trasante, una pensión mensual de $ 11.02, en su calidad de hijo legítima del Alférez Nereo Trasante. (Carpeta número 933|940).

3—Resolución número 2030 — Disponiendo que la Imprenta Militar proceda a la confección de 40.000 fórmulas radiotelegráficas destinadas al Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones) dentro de la suma de $ 109.30 por cuyo importe deberá expedirse la correspondiente orden de pago con cargo al rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" del ítem 3.01. (Carpeta N.o 1760|940).

4—Resolución número 2032 — Autorizando al Capitán retirado Arturo Roselló para que en lo sucesivo use los nombres y apellido de Arturo Teófilo Roselló, al solo efecto de lo que con su situación se refiere. (Carpeta N.o 1597|940).

5—Resolución número 3034 — No haciendo lugar a lo solicitado por la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Antonio Ferro e hijos" por la que gestiona autorización para utilizar el paylebot de bandera argentina, denominado "Martín Chico" para efectuar cuarenta viajes entre los puertos del Riachuelo y Rosario a fin de trasladar, a este último, maquinarias y demás efectos de uso en los talleres de su propiedad. (Carpeta número 1579|940).

6—Resolución número 2023 — Dejando sin efecto lo resuelto con fecha 30 de Diciembre de 1939 por la Dirección General de Comunicaciones por el que no se hace lugar al pedido del señor Alberto Pablo Brouard para instalar una radiodifusora en la localidad de Carmelo y autorizando a dicho organismo a que, por donde corresponda, se extienda la licencia de funcionario para la estación a que se hace referencia y a favor de dicho señor. (Carpeta N.o 5384|939).

7—Resolución número 2028 — Afectando la partida de $ 10.000.00 que por una sola vez figura en el ítem 3.12 (ejercicio 1919), para la "adquisición de materiales y equipos", en la cantidad de $ 4.200.00 destinados a la compra de un vehículo a tracción mecánica destinado al Servicio Hidrográfico. (Carpeta número 1204|938).

8 al 10—Resolución número 2024 — No haciendo dugar a lo solicitado por el señor Alejandro Martínez Adorna para que se reconsiderar la resolución de la Dirección General de Comunicaciones de fecha 21 de Noviembre de 1939, por la que no se le hacía lugar para instalar una radiodifusora en la ciudad d. Rivera. (Carpeta número 1365|940).

11—Resolución número 2025 — Revalidando, por el presente ejercicio económico la financiación de la revista militar para tropa "Alerta", con la suma de $ 35.00 mensuales, cantidad ésta que se atiende con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional — Ministerio de Defensa Nacional — Decreto 2 de Abril de 1935" ingresos por venta de estiércol.

12—Resolución número 2022 — Modificando el texto de la resolución número 813 de Octubre 20 de 1939 por el si-

guiente: Autorizar a la Inspección General de Marina para que por intermedio de la Prefectura General de Puertos se permita a los buques mercantes armados, entrar a los puertos nacionales con su munición a bordo siempre que se sujeten a prescripciones que se detallan. (Carpeta número 1857|940).

13—Resolución número 2027 — Que la Inspección General del Ejército disponga que la Región Militar número 1, autorice al Batallón de Ingenieros número 1 a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del mes de la fecha la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al soldado de esta unidad, Emeterio Pereira, que presta servicios como Ordenanza del señor General don Victoriano Rovira. (Carpeta número 5765|939).

14—Resolución número 2026 — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) a disponer, con cargo al rubro "Impuesto al Ausentismo", la suma de $ 697.68 en la adquisición de películas destinadas a las máquinas fotográficas que equipan nuestros aviones militares. (Carpeta número 535|940).

15—Resolución número 2031 — Disponiendo que la Dirección de la Escuela Militar autorice en forma condicional, para realizar el curso de 3.er año para Cadetes, al alumno de la misma Cabo honorario Víctor R. Thomasset.

1—Decreto número 647 — Nombrando en la 4.a División (Administración) de este Ministerio: Jefe de la 8.a Sección — Servicios — al Mayor don Fructuoso Barbadora Vázquez.

2—Decreto número 661 — Retrotráese al día 14 de Abril corriente, los nombramientos acordados a los señores Coronel don Alberto Luján y Teniente Coronel don Eduardo Martínez García, para prestar servicios en la Inspección General del Ejército.

3—Decreto número 660 — Restituyendo al señor Mayor don Rodolfo Veira, al ejercicio del cargo de Secretario de la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, sin perjuicio de continuar desempeñando las tareas inherentes a su actual cargo en el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 1788|940).

4—Decreto número 657 — Nombrando por el término de dos años, para ocupar el cargo de Jefe de Curso para Capitanes y Tenientes 1.os de Ingenieros en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Mayor don César M. Meiraldi, quien dictará la cátedra de Reglamento de Maniobras de Ingenieros (2.a y 3.a parte). (Carpeta número 1693|940).

5—Decreto número 663 — Nombrando al señor Vicepresidente de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, don Isabelino Roldán Bover, para integrar la Comisión Honoraria Administrativa del Servicio Oceanográfico y Pesca, como Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta número 479|940).

6 al 8—Decreto número 658 — Nombrando, por el presente año escolar, Profesor Titular de Historia Militar (Guerras de Secesión) en la Escuela Superior de Guerra, al señor Teniente Coronel don Juan Carlos Villar. (Carpeta número 955|940).

9—Decreto número 655 — Nombrando, durante el presente año escolar Profesor de Pedagogía y Moral Militar, en la Escuela Militar, al señor Mayor don Armando Lerma, actual Jefe del Cuerpo de Cadetes de dicho Instituto. (Carpeta número 701|940).

10—Decreto número 649 — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar número 4, al señor Mayor don Héctor Joanicó, actualmente en la Región Militar número 2.

11—Decreto número 656 — Nombrando para prestar servicios en la Escuela Militar, al señor Teniente 1.o don Jorge I. Martínez, procedente del Batallón "Florida" de Infantería número 1.

12—Decreto número 652 — Dando destinos en distintas Unidades del Arma de Caballería a los Oficiales que se detallan.

13—Decreto número 659 — Nombrando Ayudante del Inspector del Arma de Artillería al señor Mayor don Cipriano C. Méndaro.

14—Decreto número 653 — Nombrando para prestar servicios: en el Grupo de Artillería número 5, a los Tenientes 2.os don Otto Schultze y don Juan C. Echeverry, y en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Capitán don José Antonio Ríos.

15—Decreto número 648 — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar número 1, al señor Capitán don Luis A. Semino.

16—Decreto número 651 — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 9, al señor Teniente 1.o don Andrés D. Pintos.

17—Decreto número 654 — Nombrando Jefe del Batallón de Ingenieros número 4, al señor Teniente Coronel don Rafael J. Milans.

18—Decreto número 650 — Dando destino en distintas unidades del Arma de Infantería, Ingenieros, Región Militar número 1 y Arsenal de Guerra a los Oficiales que se detallan.

19—Decreto número 662 — Declarando que el nombramiento del Capitán don Héctor W. Leone para ejercer el cargo de Profesor de Tiro y Armamento del Curso de Tenientes 1.os de Infantería de la Escuela de Armas y Servicios, no altera su actual destino en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Abril 25 de 1940.

1—Mensaje a la Cámara de Representantes dando cuenta de la promulgación de la ley sancionada sobre prórroga del régimen vigente de provisión de carne a la población de Montevideo. (Carpeta número 640|938).

2—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.687.73, por concepto de indemnización por decomisos de carnes efectuados en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado. (Carpeta número 206|939).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 6.007.18, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes efectuados en el mes de Febrero del año en curso. (Carpeta N.o 131|940).

4—Resolución aprobando el decomiso de las pieles silvestres efectuado al señor Fernando Crespi y aplicando al infractor una multa de $ 500.00. (Carpeta número 1138|939).

5—Resolución reglamentando el contralor del cobro de gastos de locomoción a particulares por parte de los funcionarios de la Dirección de Ganadería que por sus funciones y en mérito de las disposiciones legales pertinentes, estén habilitados para ello. (Carpeta número 274|940).

6—Decreto designando — por concepto de permuta de cargos — Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal al señor León César Aragunde. (Carpeta número 196|940).

7—Decreto designando Inspector de Sarna Temporario, al señor Carlos Martegani. (Carpeta número 1|940).

8—Decreto aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar de la Inspección de Colonias de la Dirección de Agronomía, don Gualberto Roca Bellini. (Carpeta número 271|940).

9—Decreto aceptando la renuncia presentada por el Inspector de Sarna Temporario, don Oscar Fischer. (Carpeta número 1|940).

10—Resolución prorrogando por 6 meses la Comisión de Servicios que en el Ministerio de Industrias y Trabajo, cumple el funcionario del Servicio Oficial de Semillas, don Braulio Salgueiro. (Carpeta número 757|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Mayo 17 de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada a: Heider y Fornio, en el expediente acta 33.324, de Heider y Fornio. — Premier Pabst Corporation, en el expediente acta 25.526, sobre la marca "Pabst".

Se concede vista por el término de diez días a: Gonzalo Canessa, en el expediente acta 775, sobre privilegio para "Fabricación de cinta de yute o algodón combinada con cualquier otro material, para cortinas, persianas, puertas, etc".

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fábrica de productos insecticidas, las espirales matamosquitos", acta 749, de Solís Angueira. — "Fabricación de productos insecticidas en espirales matamosquitos", de Eugenio Apro Molnar.

Pasa a la oficina de Patentes de Invención y marcas de fábrica: "Rugby", acta 32.586, de E. Lattanzio y Compañía.

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no correspondía gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor Representante doctor Fernando A[illegible]a y Lara, de creación del Registro General de T[illegible]mentos.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, en la que progugna el pago de haberes atrasados a los carteros suplentes de la Dirección General de Correos. — Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda.
7—Manifestación del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, en la que impugna una decisión de la Dirección Nacional de Puertos referente al vapor Presidente Terra. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
8—Manifestaciones del señor Representante don Líber Troitiño, en la que elogia la actuación de la Policía durante la celebración del 1.o de mayo por las agrupaciones obreras, y en la que impugna a la vez una resolución de la Jefatura respecto de los desfiles por las calles de la Capital.
9—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que, a propósito de una resolución del Ministerio de Salud Pública referente al servicio de las Hermanas de Caridad en el Hospital de Niños, señala el incremento de la iglesia en detrimento de la entidad laica del Estado. — Réplica del señor Representante doctor Tomás G. Brena, en la que establece la posición de su bancada. — Contrarréplica del señor Representante Frugoni. — El señor Representante don Miguel Buranelli promueve indirectamente una cuestión reglamentaria. — El señor Representante don Ulises Collazo pide que el punto pase a la Comisión de Asuntos Internos.
10—Cuestiones de Orden. — Conflicto Municipal de Colonia. (Apelación respecto del presupuesto). Desplazamiento de la orden del día e inclusión del asunto en la sesión del lunes. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Cuestión promovida por el señor Representante don Lisandro Cersósimo sobre falta de cumplimiento de algunas leyes. Observación del señor Representante Collazo.
11—Hoteles. — Fondos para construcción. (Refuerzo en un millón de pesos de Cédulas Hipotecarias). — Proyecto modificado por el Senado. — (Aprobación del mismo. — Sanción).
12—Enseñanza Pública y Privada. — Duración de los cursos en los establecimientos dedicados a la misma. — Moción de devolución a Comisión del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores. — Adhesión del señor Representante don Líber Troitiño. (Aprobación de la moción Guerrero Flores).
13—Semillas. — Préstamos a los agricultores necesitados. — Modificaciones del Senado. — Manifestación favorable del señor Representante don Ricardo Techera. — Adhesión del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente. (Aprobación del proyecto del Senado). Moción de reconsideración del señor Representante don Ulises Colazo. (Afirmativa). — Exposición del señor Representante Collazo contraria a las modificaciones del Senado. — Exposición favorable a la sanción del proyecto del Senado, con discrepancias, del señor Representante don Ricardo Techera. (Interrupciones de los señores Representantes Collazo y Argüello). — Exposición del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño completamente favorable al proyecto del Senado. — Adhesión y moción de clausura del punto, del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso. — Manifestación de voto negativo del señor Representante don José Pedro Bruno. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante don Miguel Buranelli. — Réplica del señor Representante Collazo. — Manifestación de voto afirmativo, del señor Representante don Zacarías García Corbo. — La Presidencia declara aprobado el proyecto del Senado. — Constancias de los señores Representantes doctores César O. Argüello y Mario Camps. — Moción para que se mantenga el proyecto de la Cámara, del señor Representante Collazo. (Negativa). — La Presidencia proclama nuevamente la aprobación del proyecto del Senado. (Sanción). — Constancia de voto afirmativo con reservas, del señor Representante doctor Emilio Frugoni, a nombre de su bancada. — Antecedentes agregados a la versión taquigráfica a pedido del señor Representante Collazo.
14—Cuestión de orden. — Juego oficializado de las quinielas. — Proyecto de derogación. — Moción del señor Representante don Angel M. Cusano, de inclusión en la orden del día del lunes próximo, (Rechazo de la misma y de la rectificación). — Votación nominal. (Moción del señor Representante Cusano). —Es nuevamente negativa la votación. — Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante Cusano.
15—Títulos Hipotecarios. (Emisión de treinta millones de pesos) y presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes (Refuerzo de rubro). — Aplazamiento por falta de quórum.
16—Manifestación del señor Representante doctor José P. Cardoso, en la que señala la situación angustiosa del Departamento de Artigas por la opresión del latifundio y en la que reclama el pronto despacho del proyecto detenido en el Senado sobre expropiación en los alrededores de Fray Bentos y otros puntos del país y en la que exhorta a la Comisión especial sobre situación del Departamento de Artigas, el informe sobre el asunto. — Pase de la versión taquigráfica al Senado y a la Presidencia de la República y exhortación a la Comisión especial de la Cámara.
17—Juego Oficializado de Quinielas. — Constancia de voto afirmativo del señor Representante don Alcides Aldama.
18—Control de Sustancias Alimenticias de primera necesidad. — Creación de un organismo central. — Antecedentes. — Manifestación favorable del señor Representante don Miguel Salom.

1

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, siendo las disciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bagliaccini, Brena, Bruno, Buranelli, Calleros Guichón, Camps, Canessa (don Julio César), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fariñha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Troitiño, Tuso, Viera, Vigo, Viña y Zunino.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brunereau des Houilleres, Debali, Garra, y Pérez Moré.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Chouhy Terra (don Pedro), Fernández (don José P.), González (don Alberto F.), Hughes, Labacá Arocena, Martirena, Pieri, Princivalle, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Tubino, Viña y Zavalla.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Cambiasso y Trujillo.

Total: 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Proyecto de ley constitucional por el que se modifica el artículo 252 de la Constitución de la República. (Porcentaje del impuesto de Contribución Inmobiliaria que corresponde a los Municipios).

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

2—Destino de la suma de mil pesos para compensar servicios extraordinarios prestados por el personal del Juzgado Letrado de Menores.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Proyecto relacionado con las "Relaciones Jurídicas Internacionales" a fin de ser incorporadas al Título Preliminar "De las Leyes", anexadas al Código Civil.

—A la Comisión de Códigos.

4—El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición formulada por el señor Representante doctor Juan Otero, referente a la provisión de agua potable a Vergara de Parão, Departamento de Treinta y Tres.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre inversión de 261.036 pesos para funcionamiento de Mesas Inscriptoras.

—Repártase.

6—El señor Representante doctor Mario Camps, solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre las adquisiciones realizadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado. sin licitación y nómina de los empleados que reciben pagas extraordinarias.

—Transmítase.

7—El señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, solicita licencia por los días de hoy y mañana.

—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

REGISTRO GENERAL DE TESTAMENTOS

Artículo 1.o Créase el Registro General de Testamentos, con los cometidos que se detallan a continuación: a) inscripción de los testamentos solemnes abiertos; b) depósito de los testamentos solemnes cerrados; y c) inscripción o depósito de los testamentos menos solemnes.

Art. 2.o Los escribanos deberán presentar al Registro, para su inscripción, las copias de los testamentos abiertos que autoricen, dentro de veinte días del otorgamiento de la escritura.

Si autorizaren el testamento fuera de su protocolo, deberán presentar el original, para su inscripción, dentro del mismo plazo de veinte días.

Art. 3.o Dentro del plazo expresado en el artículo anterior, el escribano que autorice una carátula de testamento cerrado, deberá presentar éste al Registro, para su depósito.

Art. 4.o En el caso previsto en el artículo número 799 del Código Civil, el escribano autorizante, deberá presentar todo lo actuado al Registro, a fin de proceder a su inscripción, antes de la incorporación al Registro de Protocolizaciones.

Art. 5.o Los testamentos expresados en los artículos números 813, 817 e inciso primero del artículo número 811 del Código Civil, serán entregados, para su depósito, al Registro.

Art. 6.o En el caso final del inciso 2.o del artículo número 811 del Código Civil, el escribano autorizante presentará copia del testamento, al Registro, para su inscripción, dentro del plazo de veinte días de levantada la incomunicación.

Art. 7.o No se admitirá en los Juzgados, escrito alguno de solicitud de apertura de sucesión, sin que se acompañe, o del testamento respectivo, inscripto en el Registro, o de un certificado expedido por el mismo Registro, en el que conste que no hay tal testamento.

Art. 8.o Los testamentos actualmente en vigencia deberán presentarse al Registro para su inscripción o depósito, dentro de un plazo de noventa días a contar del establecimiento del Registro.

Art. 9.o A los efectos de la exactitud de datos que expedirá el Registro, los escribanos cuidarán de especificar, en los testamentos a carátulas que autorice, los nombres y apellidos completos del testador y de los padres del mismo.

Organización

Artículo 10. En el Registro se tomará nota de los testamentos abiertos presentados transcribiéndose la comparecencia y la parte dispositiva, especificándose el nombre del escribano autorizante y de los testigos.

Art. 11. A los efectos del artículo anterior, el escribano encargado del Registro llevará un libro foliado, en papel sellado de un peso y formado por cuadernos de cinco pliegos, encuadernándose al fin de cada año. En este libro se anotarán por orden de entrada, sin dejar blancos, todos los testamentos presentados para su inscripción y será refrendada, cada anotación con la firma del escribano encargado del Registro. De este libro se llevará un índice alfabético que irá formándose simultáneamente con las inscripciones.

Art. 12. El escribano, Director del Registro, cuidará de la organización de un fichero, para depósito de los testamentos cerrados, de manera que facilite su rápida búsqueda y garantice su conservación.

Art. 13. Si hubiere dos testamentos de la misma persona, se hará referencia a esa circunstancia al margen de la inscripción de cada uno de ellos.

Penalidades

Artículo 14. La contravención a lo dispuesto en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 8.o, será penada con una multa al escribano autorizante de cien pesos la primera, de doscientos pesos, la seguda y la reincidencia traerá aparejada la suspensión en el oficio.

En la misma pena incurrirá el Juez que contravenga la disposición del artículo 7.o.

Derechos

Artículo 15. El Registro percibirá por cada inscripción de testamento abierto, la suma de $ 5.00 y por depósito de testamento cerrado la suma de $ 10.00. Por expedición de certificados se percibirá, de derechos, la suma de pesos 5.00.

Art. 16. Deróganse las disposiciones que contravengan la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1940.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El derecho de propiedad, sagrado en su esencia, y por tal considerado en la legislación de todos los países, tiene en el acto de disposición la manifestación más natural y trascendente que emerge del derecho mismo, cuyo ejercicio debe y está — lamentablemente sólo en parte — contraloreado por las leyes.

Si es posible afirmar que, en general, nuestra legislación es una de las más adelantadas, en dar la mayor certeza y seguridad a las transacciones, es posible afirmar también que **algo** en materia del ejercicio del derecho de propiedad, no tiene la protección debida, que lo asegure de una manera inconmovible.

Ese **algo** es el acto para disponer para después de la muerte, pues, con sólo la excepción apuntada, todos los demás actos que implican disposición, se ejercitan dentro de las mayores formalidades, que protegen lo más eficazmente posible al enajenante y al adquirente finalizando la serie de requisitos y formalidades, con la solemnidad de la inscripción de los contratos respectivos en los registros creados a tales fines. El acto de gravar una propiedad, se ha revestido por la ley de requisitos proteccionales, y hasta la simple promesa de venta tiene su legislación especial, y como aquel, — la hipoteca — la solemnidad de la inscripción.

Si como es dable ver, la disposición en vida, está completa y eficazmente protegida, no lo está la disposición para después de la muerte; y para toda legislación equilibrada, debe considerarse tan digna de proteccionismo, una como otra.

Puede reiterarse la afirmación de que el acto de disponer para después de la muerte, no está debida, total y eficazmente protegido porque si bien el Código Civil ha rodeado de formalidades especiales la confección del testamento so **pena de nulidad**, ha omitido, al no asegurar de una manera absoluta la ejecución del testamento, la protección al mismo y por lo tanto a la voluntad del testador que, en documento tan solemne ejerce el derecho sagrado de propiedad, disponiendo de sus bienes. Bastaría la simple ignorancia de los herederos; que el testamento se hubiera otorgado en lugar distinto al del fallecimiento del testador; que no se hubiera expedido la copia correspondiente; que hubiera fallecido el escribano autorizante o el depositante del testamento, para que ese testamento, esa voluntad tan solemnemente expresada, no pueda cumplirse. A estos impedimentos al cumplimiento de la voluntad del testador, enumerados por vía de ejemplo, debe tenerse muy especialmente en cuenta, la circunstancia de que hubiere mala fe en los herederos naturales del testador, que conociendo o presumiendo — ya fuera testamento abierto o cerrado — que las disposiciones del testador evitan el ver colmadas sus desmedidas ambiciones, harán que ese testamento no sea presentado para su cumplimiento, y no digamos nada, si en ese testamento, hay reconocimiento de hijo natural... ¡Cuántos derechos materiales y morales lesionaría su desaparición!

Debe pués, asegurarse de todas maneras el cumplimiento de la voluntad del que, mediante documento tan sagrado y solemne, dispone para después de su muerte.

La creación del Registro General de Testamentos, da esa seguridad; y así quedaría resuelto un grave y urgente problema que plantea la deficiencia de nuestras actuales leyes en la materia, y habríase así, perfeccionado en lo humanamente posible, nuestra legislación en lo concerniente al derecho tan sagrado de propiedad.

El proyecto en su artículo 1.o establece la centralización de todos los testamentos otorgados en el país. Las ventajas de este sistema están en evidencia, ya que fuera del elemento económico, es el único para establecer la exactitud de los datos a expedirse por el Registro. En el artículo 7.o se establece que no puede decretarse la apertura judicial de una sucesión, sin la presentación del testamento que hubiere otorgado el causante, o certificado negativo. Con estas exigencias, queda perfecta y absolutamente protegida la voluntad del testador, la que, de esta manera ha de cumplirse siempre.

Habiéndose contemplado todas las circunstancias en que puede otorgarse testamento, de acuerdo con las leyes vigentes, el presente proyecto satisface con toda amplitud la finalidad que se persigue, llenándose así, el vacío dejado en nuestra legislación, colocándose en el mismo plano de igualdad los actos de disposición en vida y los actos de disposición para después de la muerte.

Montevideo, mayo 7 de 1940.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de mayo:

Con licencia: Brunereau des Houilleres, Debali, Garra, Iturbide y Pérez Moré.

Con aviso: Acosta y Lara, Canessa (don Julio César), González (don Alberto F.), Labacá Arocena, Martirena, Pringles, Rodríguez (don Antonio), Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Viña y Zavalla.

Sin aviso: Hughes, Ferreira, Pirotto y Trujillo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**)

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de seis minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: existen dependientes del instituto del correo nuferosos empleados en calidad de suplentes, por enfermedad o sumario de los titulares, que se alejan temporariamente de sus puestos. Me refiero a modestísimos servidores del Correo, a suplentes de Carteros, que ocupan estas suplencias a veces por espacio de meses y de años. Su remuneración —y me he de referir a los de campaña, por ser los casos concretos que conozco— es $ 1.50 diario, remuneración que bien puede considerarse como indispensable en su totalidad, si es que alcanza para el sustento diario de quien realiza dicha labor.

Pero he aquí que estos meritorios servidores del Correo no pueden en ninguna forma, hacer efectivo el cobro de sus haberes. En ciertos casos se llega a adeudárseles meses y meses de sus jornales. Conozco, entre ellos, casos en que se les adeuda tres meses del año 1939 y dos o tres meses del corriente año. En el Correo, donde he sido atendido con verdadera deferencia, manifestaron que los rubros para abonar estas pasividades están agotados, que el Poder Ejecutivo es el que debe dar solución a estas deudas del año 1939, y que las del corriente año se ven precisados a ir repartiendo el rubro de que disponen que es insuficiente, entre todos los que se encuentran en las condiciones apuntadas, con retraso evidente y perjudicial para estos modestos servidores del Estado.

Pues bien, señor Presidente: yo entiendo que no es posible que a estos tan modestos funcionarios se les deje crear, por parte del Estado esa situación económica tan angustiosa y desesperante, que los obliga a estar atrasados en sus cobros, por espacio de meses y meses, cuando —podemos afirmarlo— ninguno de ellos ha de estar en condiciones de soportar ni siquiera un mes de atraso.

Si no existen rubros suficientes en el Correo, será necesario preverlo, para que esto no se repita en años venideros, otorgándose a la Dirección de Correos el monto necesario conque hacer frente a estos compromisos, y, si es necesaria la sanción legislativa para obtener los recursos conque abonar los atrasos actuales, que venga cuanto antes el correspondiente mensaje, reparando si se quiere en parte, el perjuicio que se ocasiona a estos funcionarios, a quienes se les hace trabajar sin su correspondiente paga.

Yo espero que los señores Ministros de Industrias y de Hacienda tendrán en cuenta mis manifestaciones y tratarán de dar rápida solución a esta irregular situación.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Nos hemos enterado por la prensa, señor Presidente, que la Administración Nacional de Puertos ha resuelto, en la sesión de ayer, poner en venta uno de los dos únicos barcos que constituirían, por decirlo así, el comienzo de nuestro flota mercante. Me refiero al "Presidente Terra".

Por más que he leído y releído detenidamente los artículos que nos informan de esa nueva, no he podido encontrar la razón que ha llevado al Directorio de la A. N. P. a proceder a la enajenación de ese barco, en una forma tan rápida y tan urgente. Realmente llama poderosamente

la atención que en estos momentos precisamente, en que existe una vital necesidad de que el país tenga algunos barcos, para poder colocar en Europa, en los pocos puntos de Europa en que se compra nuestra producción, llama poderosamente la atención, señor Presidente, que sea nada menos que en estos instantes, en que se carece de bodegas para llevar nuestros productos, que el Directorio del Puerto se apreste a enajenar ese barco que, dicho sea de paso, nos ha servido para transportar al exterior una gran cantidad de nuestra producción agropecuaria.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Quiero significar que, por más que he buscado en la prensa las razones que podría tener el Directorio del Puerto para desprenderse de una de sus unidades, no encontré ninguna, y por más que se piense en los efectos beneficiosos de esa enajenación, no habrá ninguno con toda seguridad que pueda cohonestar con la necesidad indiscutible que tiene nuestro país de ir formando su flota mercante. Más: fué el propio Directorio del Puerto, si mal no recuerdo, que cuando botó, diremos así, este nuevo buque con el nombre de "Presidente Terra" se enorgullecía de que con ello establecía el primer fundamento, el primer pilar de nuestra flota mercante. Y ahora resulta que porque puede tener dos barcos o porque tiene otro, no tiene mayor interés en dar simiento a la formación de una flotilla mercante nacional.

Por otra parte, fuera de las razones de orden económico, que son abrumadoras, existe también otra razón de orden en cierto modo especializada. Un nuevo barco importaría, para nuestros marinos, un nuevo elementos de prueba, de pericia para el ejercicio de su profesión, y de esa manera podría descongestionar los cuadros administrativos, burocráticos, que ellos están ocupando en la actualidad, para que vayan a hacerse, precisamente en la liza, donse se hacen los marinos, donde se hacen los navegantes.

Esas dos razones —pero insistiendo más sobre la primera, sobre la de que actualmente es notorio de que se carece de bodegas para exportar los productos, puesto que los barcos ingleses, americanos e italianos, que son los que más vienen a nuestro puerto, no tienen itinerario fijo y cuando hacen escala en nuestro puerto, vienen con las bodegas casi repletas del puerto de Buenos Aires— son las que fundan mi disconformidad frente a la decisión de aquel Directorio.

De manera que, en síntesis, no hay ninguna razón que justifique para mí, el propósito del Directorio de la Administración Nacional del Puerto, por lo cual solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos de que recabe de la Administración Nacional del Puerto cuáles son las razones que han motivado esa determinación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Guerrero Flores, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero ocuparme, señor Presidente, brevemente, de la actitud de la Policía de Montevideo frente a la celebración del día de los trabajadores el 1.o de mayo.

Al principio, cuando se anunció que varias entidades preparaban la organización de manifestaciones populares para ese día, la Policía comunicó a los firmantes de la primera solicitud que le había sido presentada a la Jefatura, que no serían autorizados los desfiles callejeros.

Por mandato de mi Partido, y en mi carácter de Secretario de Propaganda del mismo, me entrevisté con el Subjefe de Policía, señor Marcaró, y más tarde con el Ministro del Interior, doctor Tiscornia, quien a su vez parece que consultó al Presidente de la República y, con buen acuerdo, resolvióse más tarde permitir que se realizaran esas demostraciones callejeras no obstante los inconvenientes que parecían existir con respecto a la escasez de fuerzas policiales para asegurar el orden en tales reuniones públicas.

Posteriormente discutí con el señor Jefe de Policía de Montevideo sobre la resolución que había adoptado de permitir las manifestaciones públicas, pero a condición de que ellas no desfilaran por la avenida 18 de julio.

Yo debo dejar constancia, en este momento, que en general, y sobre todo en lo que se refiere a la intervención de las autoridades superiores, la policía actuó frente a los actos de celebración del 1.o de mayo con la más absoluta corrección; no solamente con corrección, sino que, como ha ocurrido en casos anteriores bajo la actual administración del General Martínez, la policía puso buena voluntad para allanar algunas dificultades que se presentaron, a fin de facilitar el desarrollo normal de los actos programados.

Pero, como decía, la Jefatura había resuelto que las demostraciones no pudieran realizarse por la avenida 18 de julio, y a pesar de los argumentos que yo le expuse al señor Jefe de Policía, esa resolución se mantuvo, alegando el General Martínez que había protestas de algunas empresas de locomoción, del comercio instalado en nuestra principal arteria, y que por tales razones, no estaba dispuesto a permitir en lo sucesivo que los desfiles se efectuaran en 18 de julio. Por mi parte, respondí que en todas partes del mundo las demostraciones se realizan siempre por las calles centrales, porque cuando se quiere hacer una manifestación, ya sea con el propósito de disponer fuerzas o de atraer adeptos a una causa que se defiende, se busca siempre la exhibición en los lugares más céntricos posibles, en los lugares más concurridos. Y le recordé que en Nueva York suelen realizarse manifestaciones de gremios obreros — manifestaciones, a veces, que pueden ser tan inquietantes para las clases adineradas como las manifestaciones de los desocupados — por la Quinta avenida, por la avenida más aristocrática de Nueva York. Lo mismo he leído que ocurre en París, en Madrid, en tiempos de la República, y actualmente y siempre en la República Argentina. La manifestación socialista que se realizó el 1.o de mayo en la República Argentina, se concentró en la avenida de la Diagonal Norte, desfiló frente al Palacio del Congreso y luego tomó gran parte de la calle Rivadavia, disolviéndose frente a la Casa del Pueblo, que está ubicada en esa Avenida, que puede considerarse una de las principales de Buenos Aires.

Por lo tanto, yo que reconozco el proceder correcto de la policía en la mayoría de los casos en lo que se refiere a la celebración del 1.o de mayo, debo dejar constancia que no acepto la resolución de que las demostraciones populares deban realizarse por calles como las que tuvo que tomar la manifestación socialista, calle Colonia, que estaba completamente o en gran parte, a oscuras, lo que deslucía el desfile, y que le quitaba precisamente lo que da brillo a una demostración.

Además, la policía no permitió, tampoco, que se tomara para el lugar de concentración final, la parte de la avenida Agraciada que existe entre 18 de julio y Colonia, obligando a realizar esa concentración en Agraciada entre Colonia y Mercedes, siendo la realidad de las cosas que, en una como en otra cuadra, si existen inconvenientes para el tráfico, eran absolutamente los mismos, y, en cambio, todo el mundo puede advertir que para la demostración misma es un factor de éxito el poder efectuar la reunión lo más próximamente posible a la avenida 18 de julio. Por último, se me ha informado, en contra de lo que me aseguró personalmente el General Martínez, que serán permitidas demostraciones religiosas por la avenida 18 de julio, lo cual vendría a ser un privilegio y una injusticia que realmente no se podrían admitir en ninguna forma. Lo menos que podemos exigir, es que, si esta medida policial se mantiene, ella sea absolutamente igual para todas las fuerzas de opinión que quieran desfilar por las calles de la ciudad.

He terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: los hombres de ideas liberales del país venimos asistiendo, de un tiempo a esta parte, mejor dicho, desde el golpe de Estado a la fecha, con alarma y disgusto, a una creciente progresiva influencia de la Iglesia Católica, en perjuicio de conquistas del laicismo, algunas de las cuales han costado largas campañas y ardientes batallas libradas contra privilegios eclesiásticos.

No habría de bastar que el Poder Ejecutivo, con evidente abuso de sus facultades y evidente menosprecio de los fueros del Poder Legislativo, pudiera reanudar las relaciones con el Vaticano para traernos un Nuncio Apostólico, disponiéndose ahora a retribuir el obsequio enviando un embajador uruguayo ante el Vaticano. A esos tenían que agregarse numerosos hechos, varios de ellos de marcada significación, como ese reciente de la colocación de una placa conmemorativa de la llegada al país de Monseñor Pacelli, que dió lugar a ciertas incidencias que, a su vez provocaron los comentarios periodísticos

Voy a pasar por alto esos hechos, por la escasez de tiempo y he de referirme a uno de gran importancia y de gran trascendencia que acaba de ocurrir. Es sabido que se había obtenido en nuestro país — y nosotros entendemos que era esa una conquista de la que podían sentirse orgulloso el Urugauy — la laicización de los hospitales, ya que había ido desterrándose de los asilos y hospitales que dependen de la Asistencia Pública, a las Hermanas de Caridad. Luego, por derogación de la ley que establecía la terminación de ese sistema de asistencia de los enfermos — derogación que

se efectuó al discutirse el presupuesto de Salud Pública, donde nosotros nos opusimos sin éxito — fueron restablecidas otra vez las Hermanas de Caridad en los hospitales, cosa que, por otra parte, había empezado a realizarse al margen de la propia ley en muchos de ellos, y es el caso que quedaba, como único baluarte de perfecto laicismo, el Hospital de Niños, donde la asistencia de enfermos se hacía por medio de nurses, de enfermeras laicas; pero desde hace dos días ha caído también ese único baluarte de lo que podríamos llamar campaña hospitalaria, y han entrado también las Hermanas de Caridad al Hospital de Niños, a pesar de que ese Hospital fué construído y sostenido en gran parte por donación de un hombre de conocidas ideas liberales como era el señor Rosell y Rius; fué luego ampliado por otro hombre de ideas liberales, como el señor Américo Beisso, y se ha construído recientemente un pabellón para maternidad por donación del doctor Pouey. Cualquiera de los tres habría visto con malos ojos, seguramente que ese hospital cayera otra vez bajo el régimen de las Hermanas de Caridad.

Yo, señor Presidente, no tengo ningún sentimiento de animadversión contra dichas Hermanas; por el contrario: no tengo inconveniente en volver a declarar —como alguna otra vez lo he hecho en la Cámara— que veo en ellas condiciones que inspiran, por lo menos, profundo respeto; son mujeres que, aún siendo jóvenes, se consagran a una vida de renunciamiento en contacto permanente con la enfermedad y el dolor humano, en la tristeza de los hospitales y los asilos, y ello significa una abnegación, aunque sea obra de fanatismo religioso, que debe inspirar respeto a todo hombre bien nacido. Pero el hecho es, señor Presidente, que la presencia de las Hermanas de Caridad, y sobre todo su reposición en los hospitales y asilos sostenidos por el Estado, significa una afirmación clerical, una verdadera reacción de las conquistas del laicismo, un avance de la Iglesia Católica contra los los sentimientos liberales de nuestro pueblo, y, además, desnaturaliza, con peligro para la libertad de conciencia de los enfermos y asilados, el verdadero carácter que debe ser laico, de los organismos oficiales de la Asitencia Pública Nacional.

Por eso yo deseo dejar sentada mi protesta ante esta reposición de las Hermanas de Caridad, o esta introducción, porque creo que en esos hospitales, el Hospital de Niños y la Maternidad, nunca habían asistido.

Dejo sentada esta protesta, señor Presidente, porque, si bien es cierto que la Cámara, contra nuestro voto, derogó la ley que impedía esa reposición, es indudable que el Poder Ejecutivo no estaba obligado a realizarla, porque una cosa es que se autorice al Poder Ejecutivo a proceder al margen de una prohibición que puede entenderse excesiva, y otra cosa es que se crea el Poder Ejecutivo en el caso de emplear una facultad para llevar las Hermanas de Caridad a donde no deben estar.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Frente a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Frugoni, yo creo, a mi vez, en representación de mi bancada, en el deber de fijar nuestra posición, porque si la de él es de protesta por ese sentimiento liberal que se ha sentido herido con la reposición de las Hermanas de Caridad en los hospitales, la mía es de protesta por las afirmaciones hechas por el señor Diputado Frugoni.

En lo que se refiere a la reanudación de las relaciones del Uruguay con el Vaticano, me asombra que el señor Diputado Frugoni plantée la cuestión de que significa una ofensa para el sentimiento liberal.

Reanudar las relaciones con el Vaticano, es simplemente realizar lo que todos los países civilizados, casi sin excepción en el orbe, han realizado. No se trata de un poder de simple carácter religioso; se trata de un casi estado que mantiene relaciones internacionales con la mayor parte de los estados. Y son, precisamente, los estados pequeños, que no tienen el poder bélico necesario para defenderse contra las amenazas o las intromisiones de los grandes invasores de esta hora, los que tienen más interés en estar vinculados a ese poder que ya no confía en las armas ni en las grandes escuadras navales o aéreas, sino simplemente en su fuerza moral. Ese poder moral ha sido en estos momentos, como lo ha sido siempre y como lo fué en los llamados tiempos sombríos de la Edad Media, un poder de paz, un poder de justicia y un poder que ha defendido el bien común de la humanidad.

Por eso en estos fomentos en que países del más claro izquierdismo, como Chile, envían sus representantes diplomáticos ante el Vaticano, y el señor Embajador acreditado manifiesta al Pontífice actualmente reinante, Pío XII, que el Gobierno de Chile, integrado por el frente popular, respeta y admira la obra civilizadora y pacífica de la Iglesia, llama la atención que sea tan luego una bancada como la socialista, vinculada directamente a ese frente popular chileno, la que sienta heridos los sentimientos liberales de este pueblo por la reanudación de un acto de un elemental carácter internacional, como es vincularse con el Vaticano, poder moral que, cualesquiera sean las ideologías de cualquier bancada y de cualquier Parlamento, realiza constantemente afirmaciones de justicia y de paz, más necesarias que nunca en estas horas de angustia que padece el hombre en el dominio internacional.

Y en lo que se refiere al segundo punto, que el señor Diputado Frugoni plantea, respecto de las Hermanas de Caridad, aunque ha pronunciado palabras elogicsas para todas ellas y ha expresado que merecen, por lo menos, el respeto y la admiración de todo hombre bien nacido, no es para que ninguna conciencia liberal de nuestro país se sienta ofendida ante la obra, que, por lo menos, han de reconocer de caridad, que ellas realizan en todas las instituciones en que actúan. Precisamente, han nacido para eso, para ser Hermanas de Caridad, y el señor Diputado Troitiño no podría probar lo que hasta ahora no se ha probado ni aún en los peores momentos de persecución: que han realizado obra de proselitismo en el sentido hiriente que quire atribuírsele. Las Hermanas de Caridad han respetado a los enfermos en sus sentimientos porque conocen perfectamente su doctrina y conocen perfectamente la posición prudente que deben adoptar y que está en la lógica actuación de su apostolado.

Parece que el doctor Frugoni hubiera olvidado una encuesta que se hizo en nuestro país consultando a los técnicos de los hospitales y a los médicos, y todos, sin excepción, o con escasas excepciones, aún los que tienen sentimientos más liberales, materialistas o ateos en materia religiosa, se mostraron propicios a la admisión de las Hermanas de Caridad...

(Apoyados. — No apoyados).

—...por entender que para el cuidado de los enfermos, que es un apostolado de sacrificio, un apostolado que demanda una actitud permanentemente heroica, se necesita algo más que un empleado: se necesita una vocación y se necesita una aptitud de profundo amor. Y eso lo da una idea moral fuerte, integralmente vivida.

Por lo demás, en lo que se refiere a los peligros que pueda sufrir el laicismo, francamente me asombra que sosteniendo, como sostiene, la bancada socialista, los principios liberales y estando tan seguros de que esos principios son los exactos y habiendo afirmado tantas veces por ahí que el sentimiento católico retrocede, que los retrógrados son abandonados por el pueblo, sientan ahora su actuación como una especie de espada de Damocles pendida sobre las libertades públicas. Por el contrario, señor Presidente, las libertades públicas tienen una profunda garantía en los sentimientos morales del cristianismo. Y es, precisamente, uno de los correligionarios del doctor Frugoni, Henri de Man, uno de los primeros socialistas belgas, quien ha encontrado en las profundas bases del cristianismo, las bases también profundas de la democracia...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado Brena.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, no puedo dejar pasar, sin una rápida contestación, la respuesta del señor Diputado católico a las declaraciones formuladas por mí, porque he sido aludido y debo tener ese derecho reglamentario. Es por eso que voy a hacer uso de la palabra.

(Interrupciones).

—Desde luego, no había aludido al señor Diputado católico, y no he tenido el más mínimo inconveniente en escucharlo en silencio y con mucho agrado. Reclamo para mí, por lo tanto, igual facultad.

Claro está que yo no entiendo que un país como el Uruguay, deba preocuparse de reanudar las relaciones diplomáticas con un "casi Estado" — textuales palabras del señor Diputado Brena — como es la Santa Sede. Pueden existir en otras partes razones políticas y sociales muy respetables para que las naciones — aún sin ser naciones que tengan una religión de Estado y menos la religión de estado católica — se consideren obligadas a reanudar o entablar esas relaciones. Nada vale para mí en lo que respecta a hacerme cambiar de modo de pensar ante este problema, el ejemplo que se cita del Frente Popular Chileno. El Frente Popular Chileno se encuentra ante dificultades políticas muy grandes; siente la necesidad de asegurarse, frente a las corrientes de derecha que socavan su terreno y realizan trabajos muy eficaces para hacerle perder pie en la realidad histórica y social de su país, y ello justifica, naturalmente, que busque la manera de eliminar dificultades tendiendo algún puente de transigen-

cia, o de tolerancia, o de consideración con la Santa Sede a fin de evitar, por lo menos la oposición encarnizada de los católicos de aquel país.

No es ese el caso, señor Presidente, de la República Oriental del Uruguay. No hay aquí, absolutamente, ninguna razón valedera que justifique esta preocupación de nuestros poderes públicos por entablar relaciones diplomáticas con un "casi Estado", como es el Vaticano, a título o a pretexto de que se trata de un poder puramente moral, que en estos momentos puede prestar grandes servicios a la humanidad, por las ideas de paz y fraternidad que pretende encarnar y propagar.

Habría mucho que hablar, señor Presidente, sobre las ideas de paz y de fraternidad encarnadas por la Iglesia Católica. Yo soy, desde luego, uno de los que han leído un poco la historia y no ignoro los ríos de sangre que han costado siempre los fanatismos religiosos, de los cuales no se ha visto libre, por cierto, la iglesia católica, ni se han sentido excluídos sus agentes y sus representantes, sino que, por el contrario, debemos entender que la Iglesia católica es en el mundo un factor de fanatismo religioso, llevado a veces a la exacerbación, traduciéndose en choques sangrientos con los representantes de otras religiones. Las consecuencias del fanatismo católico se han dejado sentir en todas las zonas de la tierra, y precisamente mi compañero de bancada recordaba hace un momento el ejemplo de España, donde es indudable que la terrible guerra civil que asoló durante dos años a ese desgraciado país, ha sido en parte la obra de la Iglesia Católica. Entonces, ¿a qué se viene aquí invocando sentimientos de paz y fraternidad como justificativo de esta preocupación de nuestro Gobierno en reanudar relaciones con el Vaticano No, señor Presidente. Nosotros no podemos permitir esta justificación, y continuamos creyendo que se ha conspirado contra el sentimiento liberal del país, contra el espíritu laico de la República Oriental del Uruguay, que es un sentimiento arraigado en el fondo del corazón de nuestro pueblo, cuando se ha querido traerle un Nuncio Apostólico para enviar, a nuestra vez, un Embajador uruguayo ante el Vaticano.

Pero eso tendríamos que debatirlo más ampliamente en cualquier otra oportunidad. Tal vez se presente cuando llegue el momento de enviar ese Embajador, en que no será difícil que nosotros tratemos de que el Parlamento tome posiciones, para que no quede completamente al margen de estas resoluciones diplomáticas del Poder Ejecutivo, que nos hacen aparecer como un Poder Legislativo que no tiene la más mínima ingerencia en cuestiones de tanta importancia para la suerte moral y material de nuestra república.

Ahora, en lo que respecta a la presencia de las Hermanas de Caridad en los hospitales, he de decir desde luego una cosa: que poseo informes científicos muy serios, procedentes de médicos de nuestro país y de otros países, que niegan la eficiencia del servicio prestado por las Hermanas de Caridad como asistentes de los enfermos. Es una eficiencia muy discutible la de esos servicios. Indudablemente es muy superior el servicio que prestan las nurses y los enfermeros laicos.

En cuanto a que ellas no hacen obra de proselitismo, presionando o violentando la conciencia de los enfermos, he de decir, señor Presidente, que es indudable que las Hermanas de Caridad constituyen siempre, en el seno de los hospitales donde ellas actúan, elementos vivos y permanentes de proselitismo, que, directa o indirectamente, impresionan el espíritu de los enfermos, que los inducen a confesar, a rezar y a incurrir en las prácticas religiosas, aunque estos hombres no tengan sentimientos religiosos, porque para ser mejor tratados, muchos de ellos consienten en aparentar o simular creencias que no tienen. Todo esto conspira pues, contra la moral interna de los propios establecimientos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no voy a pronunciar un discurso, pero sí quiero decir dos palabras para fijar mi posición espiritual en este debate.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado no ha sido *aludido*.

SEÑOR BURANELLI. — No necesito ser aludido, pero tengo el derecho fundamental de hacer uso de la palabra.

(Interrupciones).

—¿Estamos en la media hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estábamos en la orden del día cuando el señor Diputado Brena, en uso de un derecho reglamentario, pidió la palabra: como la Mesa no sabía de qué se iba a ocupar el señor Diputado Brena, le concedió la palabra por cinco minutos. Ahora, el señor Diputado Buranelli pide la palabra, y tiene el mismo derecho, porque la Mesa no sabe de qué va a ocuparse.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a ocuparme del mismo asunto que el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Buranelli no puede ocuparse de este asunto.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BURANELLI. — Entonces, he terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que el problema reglamentario planteado por el señor Diputado Brena — porque creo que el señor Diputado Frugoni hizo uso del derecho que tiene de hablar durante la media hora previa — pase a la Comisión de Asuntos Internos para que lo tenga en cuenta en una modificación del Reglamento — hay varias mociones para modificar el Reglamento — porque creo que ningún señor Diputado tiene derecho a contestar a otro que hable en la media hora previa. Ahora resulta que el señor Diputado Brena se creyó aludido porque aludieron a su religión, y el señor Diputado Frugoni a su vez se creyó aludido porque aludieron al socialismo, y así en una especie de polémica...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

10

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a pedir que el asunto que figura en primer término de la orden del día, como no está informado, pase a la Comisión, exhortándose el pronto despacho del mismo, es decir: que para la sesión del lunes próximo esté informado por esa Comisión y lo trataremos en esa orden del día.

Yo entiendo que la Comisión informará este asunto, pero dándole este plazo considero que la Cámara debe estar resuelta a tratarlo, puesto que si no vencería el plazo constitucional que hay para considerar el problema.

Mi moción, pues, es para que el asunto se trate el lunes con o sin informe de la Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se postergue la consideración del asunto que figura en primer término, y se resuelva tratarlo el lunes, con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La ley 11 de diciembre de 1936 establecía la creación de doscientas escuelas auxiliares en el interior del país. Posteriormente, por ley de agosto 7 de 1939...

SEÑOR PRINGLES. — Está fuera de la orden del día, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy planteando un asunto de orden interno.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo pidió la palabra, y la Mesa ignora de qué asunto va a ocuparse.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo no quiero referirme a la Mesa, pero está en el A B C del Reglamento que cuando se entra a la orden del día, de lo que debe ocuparse la Cámara es de la orden del día. Creo que ningún Diputado, haciéndose el ingenuo, porque no puede ser de otra manera, ya que el señor Diputado Cersósimo tiene capacidad suficiente por su larga actuación parlamentaria para darse cuenta de que eso no procede...

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Collazo podría haberse ahorrado lo que dijo, si hubiera escuchado lo que iba a decir yo.

En el día de ayer consulté a la Mesa sobre si podía plantear un asunto relativo a incumplimiento de unas leyes, que para eso no regía ninguna disposición reglamentaria. La Mesa me manifestó que podía hacerlo cuando se iniciase la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informó ayer al señor Cersósimo, que podía ocuparse de ese asunto antes de entrar a la orden del día de la sesión de hoy. De manera que, como ya se ha entrado a la orden del día, puede hacerlo en el día de mañana.

(Murmullos.)

11

—En consideración el asunto que figura en segundo término de la orden del día, relativo a fondos para construcción de hoteles, modificaciones del Senado.

Léase el proyecto en la forma en que viene sancionado por la otra rama del Poder Legislativo.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles" creado por la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), con la emisión hasta de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), en títulos hipotecarios. Los préstamos que se concedan devengarán cuatro por ciento (4 o|o) de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de uno por ciento (1 o|o) que se tomará de la partida autorizada por la ley de 20 de julio de 1936. La Comisión del Banco por los préstamos a que se refiere este artículo, no podrá exceder del medio por ciento (1|2 o|o) anual.

Art. 2.o Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1940, la ley número 9393 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y la par, quedando autorizado el Banco expresado, dentro del máximo fijado por dicha ley, para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 3.o Las propiedades adquiridas con los préstamos del "Fondo para construcción de hoteles", que por ejecución de hipoteca hayan sido hasta hoy o sean, en lo sucesivo, adjudicadas al Banco, están en idéntica situación jurídica a todas las demás que hayan sido adquiridas con préstamos originarios, rigiendo a su respecto las disposiciones de la Carta Orgánica. En estos préstamos, el Estado no tiene otra intervención que la de solventar los quebrantos que la concesión de aquéllos pudieran ocasionar al Banco Hipotecario.

Art. 4.o Los préstamos otorgados con cargo al "Fondo para construcción de hoteles" podrán ser elevados hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cuando se trate de hoteles en pleno funcionamiento y siempre que el importe del préstamo así ampliado no exceda del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del valor venal del inmueble.

Art. 5.o Los préstamos que se reglamentan por la presente ley y los prevenidos en las leyes números 9138 de noviembre 21 de 1933; 9496 de agosto 14 de 1935 y 9579 de julio 20 de 1936, tendrán que contar con cuatro votos conformes de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.o Mientras un préstamo concedido por el Banco Hipotecario del Uruguay, al amparo de cualquiera de las leyes especiales para construcción o mejoramiento de hoteles, no se encuentre reducido al cincuenta por ciento (50 o|o) de su monto originario, no podrán venderse, afectarse con segunda hipoteca, darse en anticresis, ni arrendarse los hoteles gravados, sin previa conformidad del Directorio del Banco, prestada con la mayoría requerida por el artículo anterior.

Art. 7.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay podrá negar el otorgamiento de cualquier préstamo que se le solicite paar construcción o mejoramiento de hoteles, cuando no se justificase que la obra proyectada tiene asegurado el suministro de agua potable en cantidad suficiente para las necesidades de la explotación.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar en la forma que corresponda, que el dominio de los inmuebles adquiridos con anterioridad, a nombre del Estado, provenientes de ejecuciones de préstamos para hoteles, a que se refieren las leyes vigentes sobre esta materia, pertenecen exclusivamente al Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Tengo entendido, señor Presidente, que sobre ese asunto ya se había cerrado el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. El asunto sobre el cual se había cerrado el debate era el relativo a construcciones escolares.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si es así, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y uno).**

—Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto relativo a fondo para construcción de hoteles.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término relativo a "Establecimientos de Enseñanza Pública y Privada. (Duración de los cursos)."

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Este asunto se refiere a los establecimientos de enseñanpa pública y privada. Como no hay informe al respecto, hago moción para que dicho asunto vuelva a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a apoyar la moción formulada por el señor Diputado De la Fuente, porque creo que este asunto no solamente necesita el informe de la Comisión respectiva, sino que esta Comisión debe oir los informes correspondientes de la Sección de Enseñanza Secundaria y demás institutos que necesiten exponer sus puntos de vista respecto de la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado De la Fuente, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho).**

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: "Préstamos de semillas a los agricultores necesitados". (Modificaciones del Senado).

Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores.

(Se lee:).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de aderdo a favor del Banco de la República, por el valor que aquélla represente, quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro.

Art. 4.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los Agrónomos Regionales o Sociedades de Fomento Rural y representantes del Banco de la República, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, su condición y hábitos de tales y la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938 y abril 20 de 1939, que no hubieran cumplido los compromisos que aquéllas imponían, ni hayan comprobado una fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 6.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma necesaria para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas, con

carácter de reintegro, de los fondos fijados por la ley de febrero 25 de 1933.

Art. 7.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de cuatro y medio por ciento (4 1|2 o|o) anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultur adisponará del medio por ciento (1|2 o|o) de este interés que el Banco de la República le adelantará para satisfacer los gastos de gestión.

Art. 8.o El precio de las semillas no podrá ser mayor que el fijado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las operaciones corrientes.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, En Montevideo, a 17 de abril de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Este proyecto, que viene del Senado, está sin informe, pero creo que no puede demorarse su sanción en ninguna forma por tratarse de un asunto tan importante y tan oportuno. Si pidiéramos que la Comisión lo informara, incurriríamos en el error de demorar la solución de este problema de la que dependen gran cantidad de agricultores que ya tienen sus tierras prontas para proceder a la siembra correspondiente.

Por estos motivos, y en atención a la excepcionalidad del caso, pido que este proyecto sea considerado sin informe.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a votar la indicación del señor Diputado Techera en este caso especial, porque los señores Diputados conocen este problema por cuanto la Cámara había sancionado el proyecto que pasó luego al Senado y viene con modificaciones. En consecuencia, la Cámara debe estudiar en este momento dichas modificaciones. Por lo demás, considero que la Cámara está habilitada para estudiar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Se votó que se tratara el asunto sin informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó todo el proyecto, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Entiendo que el señor Diputado Techera quería que este proyecto se tratara sin informe.

SEÑOR TECHERA. — Si el señor Presidente me permite, debo manifestar que yo entendí lo mismo: que se había puesto a votación la moción para que el asunto se tratara sin informe.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, no se votó el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Se votó.

SEÑOR COLLAZO. — Yo pido que se reconsidere, señor Presid nte, porque yo voté la moción del señor Diputado Techera, es decir, que el proyecto se tratara sin informe, y después, entonces, que se votara el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero entonces, señor Diputado, no había necesidad de haber votado nada, porque el señor Diputado Techera no hizo moción de clase alguna.

SEÑOR COLLAZO. — De cualquier modo, pido que se reconsidere la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación recaída en el proyecto recientemente aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y nueve**).

—Está a consideración de la Cámara nuevamente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando pasó este proyecto al Senado, llevaba un artículo que reproducía otro de la ley de 10 de mayo de 1937, por el que se disponía que el Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgaría en préstamo a los agricultores que lo solicitaren, semilas de trigo, lino y maíz para las siembras que debían realizarse entonces. Después, los agricultores pagarían, siempre de acuerdo con el mencionado artículo, la semilla obtenida en préstamo, con un recargo del 10 o|o. El Senado modificó el proyecto y sacó ese artículo.

Yo voy a hacerme eco de las aspiraciones que ya entonces fueron emitidas por ciento sesenta agricultores de mi Departamento — cuya solicitud tengo aquí — en que manifiestan el problema que actualmente se crea a la agricultura con estas medidas de préstamos en dinero para compra de semilias. El trigo para semilla no se puede comprar a menos de diez pesos, y no se puede cosechar trigo en aquella región, que valga más de cinco pesos.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que el agricultor, con una semilla de trigo a cinco pesos, teniendo que pagar flete, teniendo que pagar trilla y teniendo que pagar siega, y que muchas veces tiene que perderlo en los campos porque no van segadoras, no puede de ninguna manera cumplir los compromisos que tiene con los Bancos. Y me alegra que esté aquí sentado en este Parlamento el señor Techera, bancario en su tiempo, que conoce este palpitante problema en lo que respecta a los agricultores, donde él hizo su gestión. Esto en lo que respecta al pago de la semilla.

Ahora, hay otro problema más fundamental que el Senado no ha tenido en cuenta, y es el desplazamiento actual de las plantaciones de trigo. En el Departamento de Cerro Largo — y creo que va a ocurrir en todos los Departamentos y ya vi que está ocurriendo en el Departamento de Artigas — el girasol ha desplazado completamente al trigo. Las empresas que se dedican a la elaboración del aceite, facilitan y hasta regalan, puede decirse, la semilla de girasol, y lo pagan a buen precio, ya sea por la iniciación de los cultivos, ya por la iniciación de la industria, o ya por la situación mundial. Actualmente en Cerro Largo han entrado, a título de semilla de girasol, como quinientos o seiscientos mil pesos, y creo que los agricultores que han plantado girasol no volverán a plantar trigo, porque ya tienen suficiente para pasar el año, agregando otras industrias a sus cosechas. Y el trigo se volverá artículo de lujo, y, en consecuencia, el pan también se volverá artículo de lujo. No debemos olvidar que no hay que estimular solamente la elaboración del aceite, con el sacrificio de la elaboración del pan.

Por eso, señor Presidente, creo que esta Cámara debe ir a la reunión de la Asamblea General para un asunto de esta naturaleza. Aquí tengo la opinión de los dos únicos molineros que hay en Cerro Largo, sobre este asunto. Y voy a pedir que se incluya en la versión taquigráfica la manifestación de estos ciento sesenta agricultores. Ahora leeré una parte, porque es largo. Dice: "Los abajos firmados, agricultores, arrendatarios y propietarios del Departamento de Cerro Largo, ante la inminencia de la imposibilidad de comprar trigo a ocho y nueve pesos, y por el desastre de la última cosecha, lo que traerá aparejada la anulación completa de la siembra de trigo y lino, solicitan de usted gestione de los Poderes Públicos la nueva vigencia de la ley de 10 de mayo de 1937".

Creo que esto, bien administrado, dará grandes resultados y neutralizará en absoluto las plantaciones de girasol, que en algunos Departamentos, como he dicho, han desplazado completamente a otras siembras, porque son mucho más remuneradoras. Si no facilitamos el cultivo del trigo, si no facilitamos el cultivo del lino, se llenarán los campos de ese otro cultivo y vendrá la baja y un momento de ruina para esos agricultores por la superproducción de girasol, y entonces golpearán las puertas del Parlamento, pidiendo subsidio, pidiendo nuevos aportes de parte del Estado, para salvar de la ruina a todos los que, equivocadamente, fueron detrás del vellocino de oro. Por eso, señor Presidente, yo creo que esta Cámara debe ir a la reunión de la Asamblea General, porque el problema es más grave de lo que se cree, mucho más grave de lo que se ha dicho en el Senado, y es necesario ir, aunque sea con todo sacrificio, a la neutralización de la intensificación de otros cultivos y a la protección absoluta del agricultor.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Es evidente, señor Presidente, que continuamente llegan del Senado, con modificaciones, los proyectos que envía la Cámara. Si bien es cierto que en este proyecto no existen discrepancias fundamentales, de fondo, existen, sin embargo, situaciones de intereses que habría que contemplar.

Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a que este proyecto de ley sea tratado hoy en la forma en que ha

venido del Senado, porque entiendo que lo contrario traería una situación de verdadera irregularidad y de incomodidades para los agricultores del país, dado que si demora su sanción, no podrían dedicarse de inmediato a la siembra. Pero voy a observar, señor Presidente, y en esto voy a mantener fundamental discrepancia con el criterio del Senado, lo que respecta a la modificación de los artículos 5.o y 8.o.

Por el artículo 5.o del proyecto primitivo, señor Presidente, se le concedía al agricultor la facilidad de poder devolver su préstamo, que había obtenido por medio de ese instituto, en semillas, con más el 10 o|o de rendimiento. Es una medida completamente eficaz, completamente beneficiosa para los intereses de los modestos agricultores, porque se contempla también lo que manifestaba el señor Diputado Collazo, respecto a que se adquiere semilla de trigo a diez pesos y cuando se va a vender, la realidad es que ese trigo no se vende, en la mayoría de los casos, a más de cinco o seis pesos.

Yo creo, señor Presidente, que si se hubiesen mantenido las directrices del proyecto anterior, por el que se concedía a los agricultores la ventaja de devolver en especie más el diez por ciento, se habría creado una situación inatacable para los agricultores.

Respecto al artículo 8.o, entiendo que el Senado también ha modificado el tipo de interés establecido por el proyecto primitivo, que era del cuatro por ciento, trayéndose nuevamente al cuatro y medio por ciento.

Hay que brindarle a las clases productoras del país, a los modestos agricultores, intereses de comodidad, intereses liberales, intereses bajos, de manera que no oprima la situación económica de tantos miles de agricultores que diariamente se debaten por ese problema en sus distintas manifestaciones.

Yo lamento que el Senado haya tenido precisamente este espíritu de mantenimiento del tipo de interés. Cuando yo me expresé en ese sentido, me apoyó la Cámara para que se hiciera llegar al Directorio del Banco de la República. la aspiración de la Cámara, de que los préstamos hasta trescientos pesos a los agricultores, no pagarán más que el cuatro por ciento de interés.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Mire lo que dicen los agricultores: "Primero los altos precios; segundo, las demoras en su gestión y tercero, su plazo limitado para el cumplimiento; siendo que hay muchos agricultores de fuertes zonas, sobre la costa del Brasil, que recién a fines de marzo o principio de abril, pueden contar con su producto recogido después de haber sido víctimas durante dos meses de las plagas de pájaros que después de emparvados, toman cuenta de sus trojes". De manera que en ninguna forma pueden cumplir dentro del plazo establecido con los Bancos, para pagar los préstamos.

SEÑOR TECHERA. — El señor Diputado entra al problema bancario.

Yo debo expresar sinceramente que cuando a los agricultores se les vence el plazo de sus obligaciones, el Banco de la República tiene un espíritu de gran liberalidad, renovándoles sus operaciones y dándoles toda clase de facilidades para que puedan cumplir en la medida que les sea posible con sus compromisos. Así que el Banco de la República no se somete al plazo del vencimiento del préstamo. Si el préstamo del trigo vence el 31 de marzo, es corriente que no se pague el 31 de marzo y que tenga prórroga por cuatro o cinco meses al mismo interés que había sido pactado anteriormente.

Me llama la atención que el Senado haya modificado el tipo de interés sabiendo que se proteje a una cantidad de agricultores modestos.

SEÑOR ARGUELLO. — ¿Me permite?

Hay una modificación más seria. El Senado modificó a su vez el artículo 9.o del proyecto que le había enviado la Cámara —artículo que fué propuesto si mal no recuerdo por el señor Diputado Camps— que decía así: "Los préstamos no podrán acordarse a un precio mayor que el corriente de plaza"; y en cambio, el Senado lo modificó en esta forma, que crea un verdadero problema al fijar el precio de las semillas. Dice el artículo 8.o del Senado: "El precio de las semillas no podrá ser mayor que el fijado por el Servicio Oficial de Semillas para las operaciones corrientes". Y sabemos que en esta materia, el Servicio Oficial de Semillas fija un precio que está muy por encima de las posibilidades de los agricultores modestos, sobre todo éstos que van a recoger en la siembra, como decía el señor Diputado Collazo, de cereales que no los van a compensar el elevado costo de las semillas.

A este respecto recibí días pasados una comunicación de la Sociedad de Fomento Rural de Palmitas donde se me llamaba la atención acerca de los precios realmente prohibitivos fijados por este servicio del Estado, que debía colocarse a tono con las circunstancias y posibilidades de los agricultores: es decir, poniendo precios bajos. De tal manera que me sugerían los firmantes de esa nota si no sería posible hacer las gestiones correspondientes para que se les permitiera a los agricultores que se acogieran a los beneficios de esta ley, adquirir las semillas en otros institutos, donde se les venden tan buenas como en el Servicio Oficial de Semillas y a un precio más bajo, de dos o tres pesos los cien kilogramos.

SEÑOR TECHERA. — Voy a continuar.

Evidentemente, tiene dos o tres cosas el proyecto del Senado que contrarían el espíritu ágil en materia de beneficiar a los agricultores modestos; pero yo creo, señor Presidente, que se cometerá un error demorando la ley, porque sería peor para los agricultores tener que esperar la semilla para poder proceder a la siembra. Creo que no tenemos más remedio que someternos, aunque injusto, al temperamento del Senado con las modificaciones que ha introducido en el proyecto; pero, vuelvo a repetir, estoy dispuesto a votarlo en atención a la premura que hay a la sanción de este proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo voy a votar, señor Presidente, el proyecto venido con modificaciones del Senado.

Quiero manifestar que se cometió error al invocar la vigencia o la práctica de la ley de préstamos de semillas del año 1937, olvidando que la que rige en la actualidad, es una ley casi exactamente igual a ésta, la del año 1939, pues el Parlamento reaccionó, al votar esta ley de 1939, porque la práctica de la ley aquella fué completamente perjudicial para el Banco como para los agricultores.

Es un error, señor Presidente, pretender llevar a la Asamblea General este proyecto olvidando que ya en este momento se inicia el período de siembra en una zona grande del país, para terminar en el mes de julio. La Asamblea General no se reune tan fácilmente como se reune la Cámara. El peor mal que le podemos hacer a los agricultores, es entretenernos con estos detalles.

(Interrupción del señor Representante Collazo.)

—... de un medio por ciento de interés en el cuatro y medio por ciento anual, que al fin y a la postre, en los nuevos meses que dure el préstamo, no es más que las dos terceras partes de esa tasa.

Si la agricultura nacional no tiene recursos y vitalidad para poder soportar estos intereses, que son completamente generosos, tendremos que declarar, señor Presidente, que hay que dejar de hacer agricultura en el país por antieconómica.

Además es notoria la tolerancia conque opera el Banco de la República con los agricultores. El Banco de la República jamás ejecuta a un agricultor; en un 40 o en un 50 por ciento prorroga siempre los préstamos; no persigue al agricultor, sino que más bien lo estimula y defiende.

También olvida la Cámara lo que muchas veces se ha dicho: que no es posible establecer confusionismo en la calidad de semillas prestada con los precios corrientes del trigo común. Repito lo que dije en oportunidad de tratarse este proyecto: equiparar trigo de semilla con trigo común sería lo mismo que equiparar los precios de los toros de selección zootécnica con los precios de los novillos de Tablada. El valor especial que tiene la semilla. Tanto por selección mecánica como por selección biológica, no es posible que se confunda con el corriente de plaza, provocando muchas veces, por la necesidad económica transitoria del agricultor, que no la destine a ser sembrada, sino que la destine a otros fines, desfraudando los propósitos generosos del Estado y del Banco de la República.

Por estas razones yo voy a votar, repito, el proyecto del Senado, declarando que me siento muy satisfecho de que aquel Alto Cuerpo haya adoptado el mismo criterio que yo sostuve en Cámara cuando se discutió esta ley, oponiéndome a que el agricultor pueda devolver en especies el crédito. El Banco de la República es prestamista de dinero, no prestamista de semillas, y el agricultor, al devolver en especies, se expone a una serie de contingencias por la calificación y discriminación de la clase del trigo, porque no entiende que hay cinco o seis clases de trigo y pretende muchas veces que el Banco le reciba trigo de peso por hectolitro muy inferior, que después en su liquidación, como sucedió en el año 1937, contribuyó a formar un déficit de muchos miles de pesos, y las pérdidas por este concepto fueron alrededor de 200 a 300.000 pesos.

No podemos seguir tratando al agricultor en esta forma. Si bien es cierto que hay la obligación de orientarlo y protegerlo, hay la obligación de no hacer agricultura por limosna, que es la peor agricultura.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo voy a aceptar las manifestaciones del señor Alonso Montaño, que me parecen muy sensatas. Lo mejor, es siempre enemigo de lo bueno; pero me parece que es preferible una ley con las dificultades que se han hecho notar en Sala, al procedimiento de dejar sin esta ley a los agricultores en el momento que se inicia la siembra.

Dadas las razones que se han expresado sobre todo de urgencia, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...

(Apoyados. — No apoyados).

—...y se proceda a la votación.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que debe presentarse, de parte de los que solicitaron la reconsideración, o de algún otro señor Diputado, es alguna enmienda al proyecto aprobado. Si esta enmienda obtuviera mayor número de votos que el que obtuvo el proyecto cuando fué primeramente aprobado, entonces sería del caso y ajustada la modificación. De lo contrario, la Mesa daría curso al proyecto aprobado por la Cámara.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Yo recuerdo que en ocasión de tratarse en Cámara este asunto, manifesté que este proyecto, con todo el respeto debido a sus dilectos autores, estaba mal redactado.

Pasó por la Cámara, fué al Senado y volvió con la misma redacción equivocada en la parte fundamental que es el artículo 1.o, que la Cámara no lo puede votar, ni el Senado tampoco, porque sería ratificar un error. Voy a leerlo para que la Cámara comprenda. Dice así: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las siembras del corriente año".

Y dice el artículo 8.o: "El precio de las semillas no podrá ser mayor que el fijado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las operaciones corrientes".

Vale decir, señor Presidente, que se va a obligar, por la redacción de este artículo 1.o, a los agricultores, a pagar las semillas que adquirirán, a los precios más caros que se pagan en el Uruguay, que los del Servicio Oficial de Distribución de Semillas. Por esta razón voy a negar mi voto a este proyecto, porque, como lo dijeron ya otros oradores, este Servicio de Distribución de Semillas no puede prestarse a los efectos perseguidos por este proyecto de ley, que es el entregar semillas a los agricultores al más bajo precio posible.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto, en primer término, por la razón apuntada por el señor Diputado Alonso Montaño, referente a la necesidad de urgir la forma de que los agricultores puedan tener la semilla a tiempo.

De nada valdría que el Estado proporcionara a los agricultores los beneficios en la forma de adquisición de semillas, si llegaran tarde y, evidentemente eso va a ocurrir si este proyecto vuelve a asamblea General, que es el único camino reglamentario que queda.

En cuanto a la observación apuntada por el señor Diputado Bruno, creo que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas es el único organismo técnico...

SEÑOR BRUNO. — No apoyado.

SEÑOR BURANELLI. — ...que está facultado para proporcionar a los agricultores la semilla seleccionada, y si es verdad que por tal virtud de esa selección, la semilla resulta algo más cara que la semilla que se vende...

(Interrupción del señor Representnte Collazo).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — La selección de semillas no se practica ahí en la calle Buenos Aires. La practican las máquinas seleccionadoras de semillas, de las cuales dispone también el Banco de la República y algunas otras instituciones. De manera que allí no se hace nada más que cobrar muy bien las semillas.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: una de las fallas fundamentales de muchos organismos del Estado, es la falta de tecnicismo.

Yo creo que en materia de agricultura, sobre todo, debemos hacer todo lo posible para que los técnicos orienten y definan cuáles deben ser las rutas a seguir en materia de esa gran fuente de recursos para el país que es la agricultura. De manera que ahí, técnicamente, es la Comisión Oficial de Distribución de Semillas la que está facultada para que, bajo su responsabilidad, pueda proporcionar las semillas aunque esa circunstancia signifique un poco más de costo. Me parece que debemos aceptar, por sobre todo, la información técnica que nos asegure la buena semilla y a la vez asegure a los agricultores una buena producción.

En cuanto a la diferencia del uno por ciento que establece el proyecto del Senado en relación al proyecto de la Cámara de Diputados, evidentemente que podía haberse evitado en beneficio del agricultor; pero yo creo que el peor mal que le podríamos hacer al agricultor, sería que por ese uno por ciento, demorásemos este proyecto, y que, entonces, la protección del Estado llegase tarde.

En ese sentido, señor Presidente, voy a votar el proyecto tal como viene del Senado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no tengo esperanzas de triunfar en mi proposición. Me basta con que quede únicamente en la versión taquigráfica todo lo que he manifestado y la solicitud de los agricultores del Departamento de Cerro Largo; pero creo, señor Presidente, que la única razón que queda de todo lo que se ha expuesto, es la de que hay que votar este proyecto, porque los agricultores se van a encontrar sin semillas.

(Interrupciones).

—Esa es la razón última que queda en este asunto y esa razón la tenido oído infinidad de veces al sancionarse todas las malas leyes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Hay otra razón más importante que esa y es que el proyecto crea una espectativa de derecho. Nadie obliga al agricultor a comprar la semilla: el que la compra será porque le conviene.

SEÑOR COLLAZO. — Precisamente, el señor Diputado Cerdeiras Alonso, a quien le reconozco una gran amplitud de criterio, me hace un razonamiento que no está a la altura de esa amplitud de criterio, me hace un razonamiento que no está a la altura de esa amplitud de criterio. ¿Cómo va a decírsele al agricultor, fijándose un precio de veinte pesos, que compre la semilla si quiere, o si no que no la compre?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No ese ese el argumento.

SEÑOR COLLAZO. — Hay que tener en cuenta que la semilla es cara, que el interés es caro, y que el precio es caro.

Al establecerse la imposición de que la demanda debe hacerse a esa oficina, indudablemente va a tener que subir el precio, porque no se fija el precio a que se debe vender. De manera que habrá mayor carestía. Es preferible decirle al agricultor que plante la semilla que le vende el Banco de la República, que le vende la Estanzuela o que le venden las estaciones agronómicas del país, que tienen semillas de pedigrée, antes de comprarle al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, ya que éste la va a vender cara al Banco, que la va a dar a un gran interés, y que, después, l va a tener que pagar más cara aún, tal vez a trescientos kilogramos cada cien que le compra a aquella institución.

Yo creo, señor Presidente, que debemos, de una vez por todas, dejar de lado esas razones tan grandes que se expresan en favor del agricultor. Para beneficiarlo, en definitiva, debemos tratar de que las semillas que le proporciona el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, como las que le proporciona La Estanzuela, como cualquier otra dependencia del Estado que se dedique a esta clase de actividades, se les faciliten aceptando en pago porcentajes, para estimular la producción, tanto del lino, del trigo, del maní, etc.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a votar afirmativamente este proyecto. Aunque sean muchas las fallas que él tenga, entiendo que va a favorecer a los agricultores porque las semillas van a llegar a manos de éstos a su debido tiempo, para ser echadas a la tierra.

Si se demora la sanción de este proyecto para ajustarlo más, y poderlo hacer a gusto y a criterio de cada uno, saldrá quizás mejor el proyecto, pero con su aplazamiento perjudicaremos al labrador; se impedirá que la semilla llegue a su tiempo para ser sembrada y quizás con estas demoras pongamos en peligro la cosecha del año.

Por esas razones yo voy a votar afirmativamente este proyecto, e invito a los compañeros de Cámara, a los Representantes de los Departamentos de campaña, que tam-

bién lo voten, pues beneficiará a los agricultores que tengan necesidad de comprar semillas para sembrar sus chacras.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR ARGÜELLO. — ¿No fué reconsiderado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La única disyuntiva que tiene la Cámara es aceptar las modificaciones del Senado o mantener su primitivo proyecto, de acuerdo con la Constitución. Como se ha hecho moción para mantener el primitivo proyecto, la Mesa da por aprobado el proyecto sancionado por el Senado.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero dejar constancia de que habría votado en contra.

SEÑOR CAMPS. — Yo también dejo constancia que habría votado en contra.

SEÑOR ARGUELLO. — ¿Qué objeto tuvo, entonces el desarrollo del debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Oír la exposición del señor Diputado Collazo.

SEÑOR ARGUELLO. — Yo creí que se había reconsiderado la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reconsideró la votación por simple mayoría. Como el señor Diputado Collazo no hizo ninguna moción para que se mantuviera el proyecto primitivo aprobado por la Cámara, la Mesa, de acuerdo con el Reglamento, procede a declarar aprobado el proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Manifesté que este proyecto debía ir a la Asamblea General para mantener el artículo referente a los préstamos en especie.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no hizo ninguna manifestación en concreto.

¿El señor Diputado Collazo insiste en que hizo alguna manifestación en concreto?

Aún más: el señor Diputado manifestó que aunque no fuera más que para dejar constancia en la versión taquigráfica, quería hacer esa exposición. Esa es la manifestación en concreto del señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Lo dije en este momento y me ratifico en lo que dije. No voy a quitarle razón a la Mesa, ni quiero ponerme en polémica con la Mesa.

Lo que yo manifesté, fué que debía mantenerse el artículo sancionado por la Cámara relativo a préstamos de semillas a los agricultores, en especie, con devolución de la misma cantidad más el diez por ciento, como establecía la ley; que para eso había que ir a la Asamblea General. Ahora yo no sé como interpreta esto la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única interpretación, señor Diputado, que cabe en este caso es que, o la Cámara aprueba las modificaciones del Senado, de acuerdo con la votación realizada, o mantiene el proyecto primitivo. Esa es la interpretación que cabe de acuerdo con la Constitución. No hay ninguna otra disyuntiva.

SEÑOR BRUNO. — ¿Pero sin votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero el señor Diputado no ha propuesto nada!

SEÑOR COLLAZO. — Yo propongo que la Cámara mantenga el proyecto primitivo.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Yo desearía que me aclararan.

Yo entiendo que cuando un proyecto viene del Senado y trae enmiendas o modificaciones como, por ejemplo, trae este proyecto en los artículos 5.o y 6.o, esas modificaciones, se me ocurre, tendrían que ser aprobadas por la Cámara por medio de una votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo hago moción en el sentido de que se mantenga el proyecto primitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo para que se mantenga el proyecto primitivamente aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta y tres).**

—Quedan aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo fundar brevemente el voto que he dado a este asunto, favorable a que se aprobara el proyecto con las modificaciones del Senado, a pesar de que, por lo menos, personalmente, comparto las objeciones que se han hecho al primer artículo, que, por otra parte, es exactamente igual tanto en el proyecto que salió de la Cámara como en el que viene ahora de la otra rama del Poder Legislativo.

Me parece que es un grave error obligar a los agricultores a comprar las semillas en el organismo oficial para que obtengan un préstamo, encareciéndose las semilas, sobre todo con el enorme burocratismo.

Yo deseo aprovechar la oportunidad para llamar la atención de la Cámara sobre la enseñanza que debemos desprender de este breve episodio, y es la de que la Cámara debe tener en cuenta cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos, o en la primera oportunidad que se presente, el presupuesto de esta oficina, que ha aumentado de una manera escandalosa de varios años a esta parte.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

El año pasado le votamos 100.000 pesos para refuerzo de rubro.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

Yo recuerdo que cuando se hizo la interpelación sobre el famoso asunto de las papas podridas, pude demostrar a la Cámara que este presupuesto se había elevado, casi de un saque, de 28.000 o 30.000 a 120.000 pesos, se habían aumentado los gastos, por razones de local, por razones de empleados, por razones de autos y por una gran cantidad de conceptos, lo que representaba recargar no sé si en un diez o en un doce por ciento más el índice del precio de todos los artículos que se vendían por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas.

Ese es un problema fundamentalísimo que la Cámara tendrá que abordar alguna vez y resolver en el sentido de abaratar las semillas, reduciendo el presupuesto de dicha oficina.

Por eso, señor Presidente, nosotros lamentamos que las condiciones y circunstancias en que viene presentado este proyecto, nos obligue a dar nuestro voto favorable para que de una vez se acuerde, por lo menos en estas condiciones tan deficientes, el préstamo de que se trata. Hubiéramos deseado poder modificar este proyecto, pero ello hubiera significado un aplazamiento más.

En tal virtud, nuestra bancada vota afirmativamente; pero quiere, sí, dejar constancia, vuelvo a repetir, de que la Cámara no debe perder de vista este aspecto de la cuestión y debe recordar que en la primera oportunidad tiene la obligación de reducir los gastos de esa Oficina, porque recaen sobre el precio de los productos que ese organismo vende.

(Documentación agregada **a la** versión a pedido del señor Representante Collazo).

"Señor Representante por Cerro Largo, don Ulises Collazo.

Montevideo.

Los abajos firmados, molineros del Departamento, nos presentamos a usted por intermedio de ésta para exponerle lo siguiente:

Como la cosecha triguera del pasado año a sido insignificante, y siendo este producto en su totalidad malo para semillas, no nos ha sido posible retener grano para distribuir en la próxima zafra para semillas, como se hacía en gran parte en años anteriores. Y teniendo en cuenta lo tratado en esa honorable Cámara en la que usted nos representa; comunicamos a nuestra clientela que se trataba de volver a la ley 10 de mayo de 1937 lo cual es aceptable en todo ambiente. Llegado el momento de la elaboración de las tierras, ante todo los agricultores se nos presentan a confirmar si podrán contar con semillas en dicha forma y como hemos visto que dicha confirmación ha tenido varias alternativas dentro de esa honorable Cámara, es por eso que nos dirijimos a usted para que nos conteste a su debido tiempo el resultado de la misma para nosotros comunicar a nuestra clientela. La ley que otorga créditos por intermedio del Banco de la República; en su totalidad es inaceptable dentro del gremio, por inconveniencias que se presentan en su gestión. 1.o Los altos precios. 2.o Las demoras en su gestión y 3.o Su plazo limitado su cumplimiento; siendo que hay muchos agricultores de fuertes zonas, sobre la costa del Brasil que recién a fines de marzo o principios de abril pueden contar con su producto recogido después de haber sido víctimas durante dos meses de las plagas de pájaros, que después de emparvados toman cuenta de sus trojas; aparte de tener en cuenta de que el costo de transporte de esas zonas siendo donde más se cultiva, dista 60 o 70 kilómetros y siendo su transporte muy difícil, todo debido a sus malos caminos, de ninguna forma sería remunerado el esfuerzo del agricultor demoras y obligaciones otorgadas por la ley con intervención del Banco de la República.

Resultando que si no se llevara a cabo la ley del año 37, quedarían fértiles zonas sin producir ese invalorable producto y los agricultores a merced de plantaciones ficticias como ser el girasol, etc., etc.

Por lo tanto rogásmoles a usted presente nuestra protesta ante la Honorable Cámara confirmando que es la realidad del pensar de los agricultores de esta zona.

Sin más agradeciéndole vuestra gestión en nombre de los agricultores y de los abajos firmados.

Aroztegui Hermanos. — Sucesión Martín Baraibar.

Vale: Tenga de más en cuenta que la industria molinera de esta zona si esto prosigue así se verán obligados a clausurar sus industrias, teniendo en cuenta que quedarían obreros sin trabajo y sus graves consecuencias locales en todo sentido.

Melo, mayo 4 de 1940.

Melo, febrero 15 de 1940.

Señor Representante por Cerro Largo, don Ulises Collazo.

Los abajos firmados, agricultores, propietarios y arrendatarios del Departamento de Cerro Largo, ante la inminencia de la imposibilidad de comprar trigos a ocho y nueve pesos, y por el desastre de la última cosecha, lo que traerá aparejado la anulación completa de la siembra de trigo y lino, solicitan de usted gestione de los Poderes Públicos la nueva vigencia de la ley de 10 de mayo de 1937.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración:

Laudelino Rocha. — Pedro González. — Gumersindo García. — Justiniano Silva. — Juvenal Hernández. — Nereo Larrosa. — Mariano Domínguez. — Ezequiel Hernández — José González. — Dionisio Cabrera. — Pelegrino Cabrera. — Angel Sosa. — Melchor Román. — Leoncio E. Cabrera. — Gregorio Hernández Berlie. — Simón Nesmachov. — Eusebio Hernández. — Domingo Machado.— Manuel Borba. — Indalecio Areso. — Juan M. García. — Amalio Recarte. — Remigio Cubón. — Féliz Peña. — Aniceto Z. García. —Antonio Santos. — Julián La Paz. — Romeo Fonseca. — José Pedro Cuello. — Avelino da Silva. — Ramón Rodríguez Recarte. —Modesto Ruíz. — Aureliano López. — Cándido Rodríguez. — Daniel Santana. — Honorio García. — Cándido Rodríguez (hijo). —Amelio Patrón. — Fortunato Arellano. — Juan Francisco Amado. — Angel Viera. — Saturnino Larregui. — José E. Souza. — Efrain Lalinde. — Lavalleja Arpí. — Gregorio Hernández Berlié. — Eustaquio Pereira. —Patricio Esmoriz. — Antonio Bentancor. —Leoncio Olhagaray. — Juan Pacheco. — Ginés González. — Juan Salazar. — Félix Reggiardo. — Victorio Hernández. — Camilo Iriay. — Dalmiro Moura. — Marcos I. Hernández. — Alberto Olhagaray. — Isabelino Cabrera. — Martín Ayala. — Gastón Duhalde. — Miguel A. Valiente. — Luis González. — Juan M. Bentancur. — Eleuterio L. Cabrera. — Donato Ruíz. — Nemesio Arismendi. — Serafín Fialho. — Juan P. Rodríguez. — Luis Barreto. — Francisco Ferreira. —Francisco Rocha. — Antonio Carbón. — José R. Olivera. — Luis M. Bentancur. — Juan B. Duhalde. — Ignacio Camaño.—Gil O. Godiño. — Juan P. García. — Manuel M. Azambuya. — Sebastián Lecueva. — José P. Camaño. — José Rodríguez de León. — Mario Vinaguy. — Alcides García. — Añahualpo Vaz. — Cupertino Alvarez. — Román Barreto. — Mario Ruíz. — Ladislao Alvarez.— Luis Villalba. — José Camaño M. — Celestino Pereira. — Carlos Alvarez. — Magdaleno Hernández. — Salustiano Méndez. — Benito Porey. — José María Suárez. — Beltrán Alarcón. — Ramón Camaño. — Luis M. Suárez. — Coralio Villanueva. — Leopoldo Lima. — Mercedes Morales. — Justo Morales. —Ary Navarrete. — Cirino Lucas. — Argimiro Alvarez. — Teodoro Pimienta. — Francisco Silvera. — Carlos Alvarez. — Antonio Camaño. — Antonio Cousillas (hijo). —Manuel Rodríguez Fernández. — Luis Costa.— Pochelú Hermanos. — Francisco Hernández. —Gregorio B. Rodríguez. — Orosmán Lucas. —Francisco Tucci. — Faustino E. Tort Sobrino. — Antonio Morales. — Emilio Tort.— Luis Morales. — Doroteo Tort. — Lorenzo Alarcón. — José Luzardo. — Pedro Morales. —Manuel Lucas Madruga. — Pedro Moura. —Francisco C. Lucas. — Pilar Martínez. — Cipriano Tort. — Gilberto Silva. — Nery Navarrete. — Silverio Morales. — Ceferino Cousillas. — Andrés Fernández. — Salvador M. Cousillas. — Silverio Techera. — Marcelino Cousillas. — José A. Pereira. — Osvaldo Martínez. — Francisco Cabral. — Francisco Silva. — Esteban Morales. — Anselmo Tort. —Rómulo Lucas. — Saturnino Medina. — Horacio Jardín. — Carmelo Carbone. — José Orondino Tort. — Pedro Tort. — Constancio Silvera. — Osorio Madruga. — Januario Madruga. — Juvenal Díaz. — Martín Muria. — Marcelino Esnal. — Plinio Silva."

14

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo un asunto que tiene excepcional importancia. Me refiero al proyecto que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución, por el cual se deroga la ley que autoriza el juego de quinielas. Es realmente decepcionante el auge que ha logrado este juego en toda la República, avanzando su corrupción en las clases más necesitadas.

Acabo de recorrer una extensa zona rural del país y vengo asombrado de lo que me han dicho los comerciantes, los estancieros y la gente humilde de los pueblos. Hay poblaciones de íntima importancia que poseen cinco y seis garitos de quinielas. Modestas ciudades del interior cuyo juego mensual llega a muchas decenas de miles de pesos.

En Montevideo se ha difundido extraordinariamente, rebasando todo lo previsto. En el diario que dirijo, he publicado algunas fotografías sorprendentes. En una sola cuadra de Montevideo existen seis agencias de quinielas! Y este caso se repite. Se cierran comercios y se abren garitos! La inmortalidad todo lo contamina. Mientras se prohiben prostíbulos en los radios de las escuelas, se permite, en cambio, que, pared por medio a la escuela, se instalen agencias oficiales de quinielas, que son una tentación con sus boletos de pocos centésimos y un foco de vicio para los niños.

Creo que ha llego el caso de cortar por lo sano. Es una situación de vergüenza nacional la quieniela oficializada!

Considero que la Comisión dictaminante no debe demorar su informe.

En ese sentido formulo moción; para que el sunto a que me he referido se incluya en la orden del día del lunes próximo, en el lugar que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cusano; para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto relativo al proyecto que deroga la ley por la que se autoriza el juego de quinielas.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y cinco).**

SEÑOR CUSANO. — Solicito que se rectifique la votación, considerando que, dadas las razones expuestas, no existe ningún fundamento real para negarse a tratar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en treinta y siete).**

SEÑOR CUSANO. — Formulo moción para que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cusano.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y ocho).**

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Con informe de la Comisión?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nominalmente la moción del señor Diputado Cusano, para que se incluya en la orden del día del lunes, el proyecto que deroga la ley de oficialización de las quinielas.

Se va a proceder a tomar la votación.

SEÑOR ALDAYA. — Negativa.

SEÑOR ANTUNEZ. — Afirmativa, dejando constancia de que ya es tiempo que empiece a tratarse ese proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.

SEÑOR BARBADORA. — Negativa.

SEÑOR BOGLACCINI. — Negativa.

SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.

SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). —Afirmativa, dejando constancia de que, a mediados del mes pasado, he producido un informe como miembro de la Comisión en minoría.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Negativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.

SEÑOR COLLAZO. — Negativa, porque entiendo que es preferible la quiniela oficializada antes que el clandestinaje notorio.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Afirmativa.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa, por entender que se trata de un asunto complejo, desde que, al derogar la ley que autoriza el ejercicio de este juego, es necesario encontrar los recursos sustitutivos para cubrir el presupuesto correspondiente al Ministerio de Salud Pública votado hace pocos meses por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ESQUIBEL. — Negativa.

SEÑOR FARINHA. — Negativa, por las mismas razones expuestas por los señores Diputados Collazo y De la Fuente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, como lo hice en la votación sumaria, con el fin de que se trate este asunto, sin que ello signifique pronunciarme sobre el fondo del mismo.

SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa, complacido de que una parte de una de las grandes bancadas de la Cámara se interese por la suerte del proyecto presentado por nosotros solicitando la supresión de las quinielas.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ. — (don Eladio I.). — Afirmativa.

SEÑOR KAYEL. — Afirmativa, porque creo que es tiempo de que se trate en Cámara este asunto, sin que, al dar mi voto para que el asunto se incluya en la sesión del lunes, ello signifique expedirse sobre el fondo del mismo.

SEÑOR LANGON. — Negativa.

SEÑOR MALMIERCA. — Negativa, porque entiendo que la inclusión de este asunto en la orden del día, traerá aparejado un debate que, en realidad, en este momento en que la quiniela hace su experiencia en el país encauzada en forma oficial, la única manera eficaz de combatirla será valorando la experiencia que se recoge actualmente del funcionamiento de esas agencias que no hacen otra cosa que desviar la de los tahures y elementos de mal vivir que usufructuaban clandestinamente este juego prohibido y que, en esta forma, está rindiendo, al igual que las carreras, al igual que la lotería y al igual que otros juegos que el Estado se ha visto obligado a oficializar, un beneficio para las clases menesterosas y más necesitadas en sus fallas de salud pública.

De manera que entiendo que este problema debe estudiarse con todos los elementos de juicio que proporcione la experiencia, que ya tiene en su haber la forma negativa en que han actuado los elementos policiales y judiciales, no pudiendo lograr la extirpación de este clandestinaje que estaba infiltrado y succionaba millones de pesos a la economía nacional.

Por esto creo que este asunto no debe ser tratado mientras no se hayan reunido todos los elementos de juicio necesarios.

SEÑOR MERELLO. — Afirmativa.

SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa, agregando que el doctor Frugoni no tiene por qué congratularse, en este caso, de que lo acompañemos, porque siempre que esté de por medio la salud moral del pueblo, los compañeros de bancada, por sí o colectivamente, adoptarán la actitud que contemple los mejores intereses del mismo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Negativa.

SEÑOR OTERO. — Negativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.

SEÑOR PARADEDA. — Afirmativa.

SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa, por considerar que la quiniela es una inmoralidad que llega hasta el extremo de que hasta los ascensoristas son agentes de quinielas en el mismo ascensor. Cuando se va subiendo en él, le preguntan el número que quiere apuntar.

(Interrupciones).

—Eso ocurre en el ascensor de la Corte Electoral. El quinielero le pregunta "¿qué número quiere?", con su libreta en la mano.

Por consiguiente, es necesario que en todo el país se suprima ese juego que ha tomado tanta difusión.

SEÑOR REGULES. — Por la afirmativa, declarando que votamos complacidos esta moción, rechazando, desde luego, el que se considere que debe dilatarse la consideración del asunto porque es complejo, siendo así que es un asunto que hace un año se viene debatiendo desde todas las tribunas y lo conoce todo el país en todos sus aspectos; y menos que se considere el que no podemos tomar ninguna medida sin buscarle sustitutivo al montón de dinero que ese vicio social aporta a la Tesorería, porque son tan graves los males morales que no hay dinero que pueda estar por medio para detener la insalubrificación moral de la sociedad.

SEÑOR RESTUCCIA. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Negativa.

SEÑOR SALGADO. — Afirmativa, sin que esto importe comprometer una opinión sobre el problema de fondo.

SEÑOR SALOM. — Negativa.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Negativa.

SEÑOR TECHERA. — Negativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, lamentando que algunos señores Diputados del sector herrerista hayan tardado tanto tiempo en darse cuenta de los males que traen las quinielas al país.

SEÑOR TUSO. — Negativa.

SEÑOR VIERA. — Negativa.

SEÑOR ZUNINO. — Negativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Negativa.

SEÑOR ECHEVERRY. — Afirmativa.

SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.

SEÑOR OIS. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.

SEÑOR DUPRAT. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado por la **afirmativa**, veintisiete señores Diputados, y por la **negativa**, veintinueve. Ha resultado **negativa** la votación.

SEÑOR CUSANO. — Ahora solamente resta recomendar, por intermedio de la Mesa, a la Comisión respectiva que se expida, porque creo que, una vez que la Comisión tenga pronto el informe, la Cámara no podrá negarse a tratar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión correspondiente el pronto dictamen del asunto a que se ha referido el señor Diputado Cusano.

15

—No hay número suficiente en Sala para considerar los asuntos que figuran en quinto y sexto términos, con respecto a los cuales está clausurado el debate. Hay sólo treinta y cuatro señores Diputados en Sala.

16

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En la semana pasada tuve oportunidad de visitar la ciudad de Artigas y sus alrededores, y al visitarla no pude menos de recordar que hace ya bastante tiempo la Cámara designó una Comisión especial con la misión de trasladarse hasta aquella ciudad, estudiar su situación y proponer las medidas que considerase acertadas, para mejorar el estado económico, realmente grave, de aquella zona.

La situación de Artigas —la ciudad de Artigas, y, en general, el Departamento— es, tal como se ha dicho repetidamente en el seno de esta Cámara, realmente grave.

Son exactas las versiones dadas por el Diputado por aquel Departamento señor García da Rosa y son también verídicos los informes que repetidamente ha dado esta misma bancada socialista por intermedio de su Representante el señor Diputado Troitiño, quién, dicho sea de paso, ha insistido también varias veces para que esa Comisión especial se pronuncie.

Hay en la ciudad de Artigas más de mil desocupados, una gran miseria con todas sus consecuencias, y una absoluta falta de trabajo estable. La ciudad de Artigas está completamente ahogada por el latifundio, y a este respecto, señor Presidente, es interesante que la Cámara conozca — por más que creo que muchos señores Diputados conocen el hecho — que un solo terrateniente explota en aquel Departamento doscientas mil hectáreas de campo, entre campos de su propiedad y campos arrendados.

Esta situación ha llegado a ser un verdadero peligro social, puesto que este terrateniente, que tiene grandes disponibilidades de dinero, va adquiriendo nuevos campos, y las estancias que se liquidan, son adquiridas por él y todas esas familias de puesteros, peones y capataces de los campos adquiridos, son desalojadas y tienen que ir a habitar en esos suburbios miserables de la ciudad de Artigas, donde la situación es ya intolerable.

Se me ha dicho en aquel Departamento que este propietario explota su negocio de ganadería con menos de un centenar de hombres. Al conocer esta situación, no he podido menos de recordar, también, que ya hace bastante tiempo, y a propósito de un proyecto de ley disponiendo la expropiación de tierras en los alrededores de Fray Bentos, la Cámara amplió ese proyecto de ley en el sentido de que esas expropiaciones se hicieran extensivas también a

otros puntos del país y, precisamente, al Departamento de Artigas le tocaban 2.000 hectáreas. Ese proyecto duerme hace varios meses en las carpetas del Senado.

Esta situación creada por el latifundio ganadero en el Departamento de Artigas, latifundio ganadero explotado primitivamente — me refiero a este terrateniente en particular — es especialísima y, a mi juicio, tan especialísima y tan grave, que, según mis informes, las autoridades municipales del Departamento de Artigas se abocan a la posibilidad de someter a consideración del Parlamento un impuesto especial sobre la ganadería extensiva, que pusiera freno a esta marcha arrolladora, por así decirlo, del latifundio sobre la ya empobrecida ciudad de Artigas.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

¿Es un particular o es una empresa?

SEÑOR CARDOSO. — Es un particular.

He querido pronunciar estas palabras — y me he considerado en el deber de pronunciarlas — después de regresar de la citada zona, donde el clamor público es unánime en el sentido de reclamar que se adopten las medidas que pongan remedio a esa situación, y sin perjuicio de llamar la atención, como lo hago con estas palabras, de la Comisión Especial designada por la Cámara, voy a pedir que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pasen a la Presidencia del Senado, a fin de que tenga a bien transmitirla a la Comisión dictaminante que tiene a su estudio el proyecto sobre expropiación de tierras, que comprenda varias zonas del país, y en particular al Departamento de Artigas que es seguramente la zona más necesitada de todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se envíe la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado, a la Presidencia del Senado de la República.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en veintinueve).

—La Mesa exhorta a la Comisión Especial al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso.

17

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Deseo dejar constancia de que, si me hubiera encontrado en Sala en el momento en que se produjo la votación de la ley proposición para que se incluyera en la orden del día de una próxima sesión el proyecto sobre suspensión del juego de quinielas, hubiera votado por la incorporación a la orden del día de ese asunto.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término: "Contralor de precios de sustancias alimenticias de primera necesidad".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, mayo 11 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli:

Al remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley no cree el Poder Ejecutivo que sea indispensable fundamentar los principios que lo informan, pues ellos siguien siendo los mismos que presiden a la actual legislación sobre subsistencias, constituída principalmente por la ley de 20 de diciembre de 1917 y el decreto-ley de 10 de enero de 1934 modificativo de la primera.

Si bajo las Constituciones de 1830 y 1917, claramente individualistas, pudo llegarse a aceptar como legislación de emergencia una ley que controla los precios y combate la especulación sobre los artículos de primera necesidad, bajo la Constitución de 1934, que establece que la propiedad, a pesar de ser inviolable queda sujeta a las leyes que se establecieren por razones de interés general (artículo 31), que permite las mismas limitaciones respecto a la libertad de industria y de comercio (artículo 35), que somete al contralor del Estado todas las organizaciones trustificadas (artículo 49), que hace del trabajo un deber que ha de redundar en beneficio de la colectividad (artículo 52); bajo una Constitución; pues, que ha sustituído en buena parte el principio individualista, por un personalismo solidarista que se abre paso en los ensayos más serios de la filosofía social contemporánea (Scheler, Maritain, Litt, etc.) no puede abrigarse la más leve duda sobre la legitimidad de preceptos permanentes que limiten la libertad de comercio cuando sólo ha de servir para obtener ganancias desmedidas a costa de las necesidades vitales de las clases modestas.

Pero la legislación actual résulta insuficiente para alcanzar los fines que se propuso. Ya por no haber previsto formas de especulación que la experiencia ha podido comprobar, ya porque las formas de ejecución de las facultades concedidas al Poder Ejecutivo y las sanciones a aplicarse carecen de la rápida eficacia requeridas en materia, ya por la superposición de disposiciones de distinta fecha que no guardan entre sí la debida conexión armónica, el Poder Ejecutivo, cuidadoso de no transgredir los límites de las autorizaciones que le han sido otorgadas, se ve a menudo trabado o hesitante en la aplicación de medidas que considera oportunas.

El adjunto proyecto mira a superar tales deficiencias.

Tres son las principales innovaciones que contiene:

Anté todo, los incisos E, F, G, H, I y J del artículo 3.o establecen las nuevas facultades que se consideran necesarias para controlar más eficazmente la especulación y evitar la carestía arbitraria de los artículos de primera necesidad.

En segundo término se reorganiza la Comisión asesora de subsistencias y se coloca a su base, como órgano permanente, la dirección de subsistencias con funcionarios presupuestados. Dos observaciones desea hacer sobre este aspecto del proyecto el Poder Ejecutivo. La primera es que la Comisión de Subsistencias ha de continuar como órgano de asesoramiento, sin poderes autónomos de decisión, los cuales han de corresponder —como en la ley actualmente vigente— al Poder Ejecutivo. Dar otro carácter a la mencionada Comisión entrañaría una violación de los preceptos constitucionales según los cuales las facultades decisorias sólo competen a los tres Poderes que ejercen indirectamente la soberanía (artículo 72) o a los entes autónomos enumerados expresamente por la Constitución (artículo 181) entre los cuales no se encuentra la mencionada Comisión. La segunda es que la creación de la Dirección de Subsistencias es hoy un elemento absolutamente indispensable para la adecuada realización de los fines que la ley se propone. Mientras el alza de los precios y la especulación con las subsistencias fué un fenómeno inhabitual que sólo requería intervenciones esporádicas, pudo concebirse que un órgano honorario sin oficina propia y sólo con funcionarios de prestado ejerciera sus funciones, pero la generalización del fenómeno y la aspiración general a reprimirlo o encauzarlo permanentemente, exigen por modo imperioso que haya órganos especializados que se dediquen exclusivamente a las delicadas tareas que la ley ha establecido.

Por último se ha reglamentado en el inciso D) del artículo 3.o un procedimiento rápido y excepcional para expropiaciones que por su carácter son también excepcionales y exigen una pronta ejecución si no quieren verse malogradas en su oportunidad, y en el artículo 15 se ha establecido también un procedimiento administrativo de enérgica eficacia para la ejecución de las sanciones.

Se ha aprovechado, además para suprimir los hiatos entre disposiciones de distintas épocas que no siempre eran compatibles entre sí, recogiendo y modificando algunas, precisándolas y coordinándolas en forma sistemática, de tal modo que el proyecto hace innecesarias todas las leyes anteriores, que se derogan por el artículo 20.

Dada la importancia de la materia y las insuficiencias de la legislación actual, el Poder Ejecutivo se permite encarecer la urgente sanción del proyecto que hoy tiene el honor de elevar a la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir en los casos en que lo considere conveniente la exportación de las sustancias alimenticias de primera necesidad, como asimismo a levantar las prohibiciones fijadas por leyes anteriores y por la presente.

Art. 2.o Exceptúanse de la prohibición anterior las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallaren a flote en el puerto de Montevideo, debiendo justificarse dicha calidad de tránsito mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos.

Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen las cláusulas con destino a otros puertos serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

Art. 3.o Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo:

A) Para adquirir si lo considera necesario con cargo a Rentas Generales sustancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores.

B) Para regular, con carácter general, en todo el país o particularmente en uno o varios Departamentos, los

precios de las sustancias alimenticias, pudiendo fijarlos tanto a los productores como a los intermediarios y minoristas.

C) Para regular los precios del mercado de trigo destinado a la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo.

D) Para expropiar sustancias alimenticias cualesquiera que sean sus poseedores y ocupar temporalmente los locales o almacenes donde aquéllas se encuentren.

El Poder Ejecutivo fijará a propuesta de la Comisión de Subsistencias a que se refiere el artículo 6.o las indemnizaciones por las mercaderías a expropiarse y por el arrendamiento de los locales a ocuparse, y consignadas las cantidades, se llevará a cabo sin más trámite la expropiación, dándose en el acto recaudo a los expropiados por la cantidad y calidad de las mercaderías. Dentro de los 3 días del decreto de expropiación se notificará administrativamente a los interesados el monto de las indemnizaciones fijadas intimándolos para que dentro de los diez días manifiesten si lo aceptan o no. Si vencido dicho término no se presentaran los interesados, las indemnizaciones se tendrán por definitivas. Si los expropiados no se conformaran motivarán su negativa e indicarán la suma a que a su juicio deben elevarse las indemnizaciones.

El Poder Ejecutivo elevará los antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el cual decidirá en juicio breve y sumario.

El monto de la indemnización no podrá exceder del costo (precio, impuestos, gastos, etc.), de las mercaderías expropiadas más un 15 o|o.

A los efectos de realizar esas operaciones el Poder Ejecutivo podrá girar en descubierto contra el Banco de la República dentro de los límites fijados en el artículo 33 de su Carta Orgánica.

E) Para prohibir por medios directos o indirectos la salida de sustancias alimenticias de un Departamento, de modo que se colmen previamente las necesidades del consumo local.

F) Para impedir la importación de esos mismos productos a aquellos que no se sometan a las medidas de contralor que dicte el Poder Ejecutivo para cooperar a los fines de la presente ley.

G) Para revisar los locales de acopiamiento de subsistencias, aunque en ellos se depositen también otras cosas, inventariarlos y examinar los libros de los depositarios, consignatarios, acopiadores, etc.

Los funcionarios que realicen esas investigaciones podrán comunicarlas solamente a sus superiores, debiendo guardar absoluta reserva frente a terceros. El incumplimiento de esta obligación será reputado falta grave.

H) Para fijar el término máximo por el cual dichos productos podrán permanecer en frigoríficos o locales de conservación similares.

I) Para rebajar o suprimir en Consejo de Ministros temporalmente, los impuestos de Aduana, a los mismos productos a los efectos de regular sus precios.

J) Para fijar el tipo de medida en que han de expenderse dichos artículos y que han de servir de base a los precios.

K) Para obligar a todos los expendedores a anunciar en pizarrones o carteles los precios a que venden los artículos de primera necesidad.

Art. 4.o Declárans*e* nulos los contratos de cualquier fecha celebrados entre particulares, que se refieran a mercaderías cuyos precios o formas de venta sean regulados o intervenidos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en esta ley, pero sólo en el caso en que dichos contratos obsten a la aplicación de las referidas medidas administrativas.

Art. 5.o A los efectos de esta ley se considerarán como sustancias alimenticias de primera necesidad los cereales y sus harinas, las legumbres, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la grasa, las aguas corrientes, y como artículos de primera necesidad: el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo, la nafta, el kerosene, el jabón común, la maquinaria agrícola, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción y los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica o profilaxis de las enfermedades.

Art. 6.o Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley el Poder Ejecutivo oirá en todos los casos el dictamen de una Comisión de Subsistencias constituída por el Director de Subsistencias, y seis miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 7.o La Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo, siempre que lo considere oportuno, la fijación de las medidas autorizadas en los artículos 1.o y 3.o.

Art. 8.o La Comisión podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones a todos los funcionarios de la Administración que estime necesarios para la mejor resolución de las cuestiones que estudie.

Art. 9.o Todos los órganos y dependencias del Estado están obligados a poner a disposición del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Subsistencias los funcionarios, y locales necesarios para el cumplimiento de las autorizaciones previstas en esta ley.

Art. 10. En los Departamentos se constituirán por la Comisión de Subsistencias, Comisiones de delegados que no podrán exceder de cinco, con el cometido de informar a aquella del estado del mercado local en lo que se refiere a la aplicación de esta ley.

La aplicación de lo dispuesto en la presente ley, de los decretos y de las sanciones que conforme a ella se dicten, quedará confiada a las Intendencias Municipales.

Art 11. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso o la medida se ajusten en todo caso a las condiciones que han sido establecidas o pactadas.

Art. 12. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.o serán castigadas con multa de cinco a doscientos pesos. En caso de reiteración podrá decretarse además el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días.

Art. 13. La ocultación y destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley serán castigadas con multa de doscientos pesos, más el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 256 del Código Penal.

El producto de las multas se destinará a solventar los gastos de la Dirección de Subsistencias.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta en cada caso a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por los artículos 1.o y 3.o, con excepción de lo establecido en los incisos B), G), H), J) y K), del artículo 3.o.

Art. 15. Para la imposición de las sanciones señaladas en los artículos 12 y 13 se seguirá el siguiente procedimiento:

Comprobada una infracción por el Inspector en presencia de un funcionario policial se labrará acta de la misma, la que firmada por ambos y por el Jefe o encargado del establecimiento, o con la constancia de haberse negado a ello, será elevada a la Comisión.

La Comisión impondrá la sanción que considere del caso y con la constancia de ella en el expediente, el procurador intimará su pago al infractor el que deberá vereficarlo dentro de tercero día o apelar de la resolución al Poder Ejecutivo.

Si consentida o confirmada la resolución no se efectuase el pago de la multa, se solicitará a la policía el arresto sustitutivo, en la proporción establecida por el artículo 84 del Código Penal.

Art. 16. Créase como dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Dirección de Subsistencias para realizar las funciones establecidas en la presente ley.

Art. 17. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Industrias y Trabajo la planilla siguiente:

ITEM 5.12

Dirección de Subsistencias

1 Director	Categoría II	Grado 14	$	300.00
1 Secretario	Categoría III	Grado 8	"	130.00
1 Inspector General	Categoría II	Grado 14	"	300.00
		(Al vacar $ 200.00)		
1 Inspector	Categoría II	Grado 13	"	260.00
		(Al vacar $ 150.00)		
1 Inspector	Categoría III	Grado 9	"	150.00
1 Inspector	Categoría III	Grado 9	"	150.00
1 Procurador	Categoría III	Grado 8	"	130.00
1 Auxiliar	Categoría IV	Grado 3	"	65.00
1 Auxiliar	Categoría IV	Grado 3	"	65.00
		Total de sueldos	$	1.550.00

Art. 18. Suprímense en el Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.10 — 27 — Categoría IV, Grado 3

1 Auxiliar 3.o .... $ 70.00

Item 5.10 — 21 — Categoría IV, Grado 6

1 Inspector .... $ 95.00

Item 4.10 — 8 — Categoría III, Grado 8

1 Oficial 3.o .... $ 130.00

Item 5.01 — 29 — Categoría II, Grado 14

1 Director de Represión al Alcoholismo .... $ 300.00

Item 5.01 — 30 — Categoría II, Grado 13

1 Cónsul de 1.a .... $ 260.00

Item 5.04 — 168 — Categoría IV, Grado 6

1 Cancelador de Correspondencia .... $ 95.00

Total .... $ 950.00

Art. 19. El Poder Ejecutivo proveerá los cargos de Secretario e Inspectores con el personal que actualmente está adscripto a la Comisión de Subsistencias.

Art. 20. Deróganse las leyes de 20 de diciembre de 1917, 7 de Abril de 1920, artículo 8.o de la ley de 20 de agosto de 1931 y decretos-leyes de 29 de abril de 1933, 17 de julio de 1933, 10 de enero de 1934 y 30 de enero de 1934.

Art. 21. Comuníquese, etc.

ABALCAZAR GARCIA.

"Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Junta Nacional de Subsistencias con el cometido de aplicar directamente las disposiciones de la ley de fecha 19 de diciembre de 1917 y demás complementarias. Confiérense a esta Junta las facultades que por las referidas leyes se otorgan al Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La Junta Nacional de Subsistencias se constituirá con tres miembros: un Presidente y dos vocales, designados por el Poder Ejecutivo en la forma determinada por el artículo 183 de la Constitución de la República.

Art. 3.o Los miembros de la Junta durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 4.o Destínanse los siguientes recursos a la financiación de esta ley:

A) El importe total de las multas que se apliquen.
B) $ 0.10 mensuales que cada intermediario, entre el productor y el consumidor, pagará por la planilla que le suministre la Junta en la que consten los precios de los artículos que expenden.
C) $ 0.30 mensuales que pagará cada fábrica o depósito de artículos de primera necesidad indicados en la ley de 19 de diciembre de 1917.

Art. 5.o Las resoluciones de la Junta serán apelables ante el Ministerio de Industrias en el caso de que impongan como sanción la clausura de un establecimiento o el decomiso de mercaderías previstos en la ley de fecha 19 de diciembre de 1917. La apelación deberá ser interpuesta dentro del término de 10 días de recibidos los antecedentes. En el caso de no haber resolución dentro del término indicado, quedará firme la resolución de la Junta.

Art. 6.o La Junta aplicará las multas que correspondan, oídas las denuncias de los Inspectores, las que se harán efectivas por la vía administrativa. Los interesados podrán apelar de estas resoluciones ante el Ministerio de Industrias, en la forma que indica el artículo 6.o consignando previamente el importe de la multa. En todo caso, las multas impagas darán lugar al arresto del infractor, a razón de un día por cada cuatro pesos de multa.

Art. 7.o A los efectos de prohibir la exportación de artículos de primera necesidad, la Junta determinará anualmente la cantidad probable que demande el consumo de la población de la República, autorizando tan sólo la exportación del excedente.

Asimismo fijará periódicamente el precio de estos artículos dejando a los productores e intermediarios el margen de beneficios que se estime prudente.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los recursos que se crean por esta ley, proyectará la creación de los cargos que juzgue indispensables para su debida aplicación, así como las remuneraciones de los mismos y las que puedan corresponder a los miembros de la Junta, elevando el proyecto a consideración del Parlamento.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones de la ley 19 de diciembre de 1917 y demás complementarias en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 11 de 1938.

Edmundo Palomeque, Rep. por Montevideo.
—Migeul A. Pringles, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hasta la fecha, la acción de la Junta Nacional de Subsistencia creada por la ley del 19 de diciembre de 1917 ha sido poco eficaz, no obstante contar con una ley completa y previsora.

La causa de esta falta de eficiencia se debe indudablemente a diversos factores, pero de ellos el más importante debe ser la condición de organismo, simplemente asesor del Poder Ejecutivo, que la ley le asigna a la Junta.

Las demoras en las resoluciones, el largo trámite a seguir cada vez que se trata de adoptar medidas, que deben ser rápidas y enérgicas, ha paralizado la buena voluntad de los miembros de la Junta, haciendo que la obra de este organismo pasara, poco más o menos, desapercibida.

Este proyecto tiende a dar a la expresada corporación, vida propia, concederle facultades precisas y amplias, armarla, en una palabra, de los elementos que han de permitirle desarrollar su acción en forma práctica y ágil

Todo se reduce a conceder a la Junta las facultades que la ley le asigna al Poder Ejecutivo, manteniendo, no obstante, el vínculo jerárquico con el mismo, por la vía de las apelaciones, que se podrán interponer contra sus acuerdos.

De este modo tendremos asegurada la rapidez y la eficiencia de las medidas a adoptarse.

Otra innovación consiste en asegurar la realidad de las sanciones. Por el sistema antiguo, siguiendo los preceptos de la ley de 1917 éstas eran poco menos que ilusorias. La experiencia confirma este hecho, siendo escasísimo el número de multas que pudieron aplicarse en definitiva.

Se aplica en este proyecto el sistema de las sanciones administrativas, similar al que está en vigencia en los Gobiernos Departamentales y se concede un recurso de apelación como garantía de justicia en las penas a imponerse.

No puede ocultarse que el régimen de sanciones es esencial para la eficiencia de la ley. El sistema que se propone, practicado con éxito por los Municipios, es sin duda alguna, el más práctico y acuerda a los interesados suficientes garantías de equidad. No cabe duda que el problema de las subsistencias, en lo que se refiere al precio de los artículos de primera necesidad, reviste capital importancia y debe ser encarado por los Poderes Públicos sin pérdida de tiempo.

Los autores de este proyecto piensan que la creación de esta nueva Junta Nacional de Subsistencias, con facultades amplias, puede contribuir, eficazmente, a resolverlo.

Siendo de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de creación de cargos y remuneración de los mismos (artículo 76 de la Constitución) los autores de este proyecto se han visto impedidos de formularlo en forma completa y definitiva; de ahí la inclusión del artículo 8.o. Pero piensan, en primer término, que deben ser rentados los cargos de miembros de la Junta, en número de tres, pues la experiencia ha demostrado que las Comisiones Honorarias o demasiado numerosas pocas veces resultan prácticas.

También consideran que el número de Inspectores y funcionarios auxiliares de que dispone la actual Comisión, es insuficiente y que el nuevo organismo deberá ejercitar una acción mucho más vasta, intensificando la vigilancia y haciendo cumplir estrictamente la ley, para lo cual debe disponer de un mínimo de 6 inspectores y de algún personal de oficina y secretaría.

Por otra parte la financiación del proyecto ha sido estudiada en forma de que la nueva Junta no grave, de manera onerosa, las Rentas Generales, creándose recursos que, por su escasa entidad, no han de ser, seguramente, resistidos. Se calcula el importe de las multas en la suma de $ 3.250 cantidad ésta tomada de su monto actual por más que no es aventurado suponer, que, con un sistema de sanciones mucho más práctico, como el que establece el proyecto, su cuantía aumentará considerablemente.

Además, los pequeños impuestos proyectados, que gravarán a los intermediarios entre los productores y consumidores, serán suficientes para atender con holgura los gastos de funcionamiento del organismo y su reducido

monto no afectará, en forma alguna, el giro de los mencionados comerciantes.

Resumiendo, he aquí el cálculo de recursos:

Importe de multas: $ 270.83 mensuales $ 3.249.96 anuales.

Planillas al comercio detallista sobre 10.593 comercios	$ 1.059.30	$ 12.711.60
Planillas fábricas y depósitos, sobre 1.897 comercios	" 569.10	" 6.829.20
Traslados y renovaciones	" 35.00	" 420.00
Suma	$ 1.934.23	$ 23.210.76

El número de comercios afectados se ha tomado de datos suministrados por la Dirección General de Impuestos Directos.

Con lo expuesto, los autores de este proyecto, dejan brevemente justificado el objeto que se proponen, y esperan que su aprobación determine un paso importante en el sentido de abaratar los consumos de carácter indispensable.

Montevideo, octubre 11 de 1938.

mundo Palomeque, Rep. por Montevideo.
mundo Palomeque, Rep. por Montevideo".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con dos miembros de la de Fomento de la Producción, ha realizado un meditado y detenido estudio del proyecto de ley recibido del Poder Ejecutivo, sobre subsistencias, así como de la iniciativa de los señores Diputados don Edmundo Palomeque y doctor Miguel A. Pringles, tendiente ésta a la creación de una Junta Nacional de Subsistencias.

Encuentra la Comisión, que ambos proyectos traducen un análogo propósito de alta e imperiosa necesidad en su implantación, conteniendo, no obstante, el del Poder Ejecutivo, una mayor amplitud de funciones, al paso que establece una estructuración adecuada, frente a la ley de 20 de diciembre de 1917 y posteriores que la pusieron nuevamente en vigencia, leyes que, en mérito a muchas de las disposiciones del proyecto que analizamos quedan sin razón de susistir y por consiguiente deben declararse derogadas.

Además, contiene el proyecto del Poder Ejecutivo, en su articulación, la creación de determinados cargos, lo que es facultad constitucional privativa de dicho Poder, y también una vinculación imprescindible con el Ministerio respectivo, en conexión con funciones a cargo de la Comisión de Subsistencias.

Sobre ambas iniciativas, tanto esta Comisión, como la especial sobre abaratamiento de artículos de primera necesidad, recibieron la opinión sobre varios de sus artículos, aportada por el Centro de Almaceneros Minoristas, asociación que se siente preocupada por el contenido de algunas de las disposiciones establecidas en ambos proyectos. La Comisión, asimismo, oyó a representantes y al Asesor Jurídico del mencionado Centro de Almaceneros Minoristas, quienes verbalmente ampliaron sus observaciones.

Estudiadas las mismas, cree la Comisión que, sobre la que se hace mayor caudal, o sea la referente al derecho de que como último recurso se pueda apelar a la vía judicial, se puede llegar a una solución armónica, entre lo que establecen ambos proyectos y lo que reclaman los dirigentes del referido Centro.

Estima vuestra Comisión informante que, coordinando los artículos 5.o y 6.o del proyecto de los Diputados Palomeque y Pringles y el 15 de la iniciativa del Poder Ejecutivo, se allana el problema y en la forma que lo propone la Comisión, quedan garantidos, tanto el Estado, en la eficacia de la sanción, como los reclamantes, en cuanto a oir en todas las instancias y por las autoridades que deseen, la última palabra sobre sus reclamos.

En efecto: se sabe lo que es la vía judicial: una sucesión de trámites, dilaciones, entorpecimientos e incidencias, que eternizan los juicios, que pueden ser llevados, cuando manos expertas se lo proponen, a límites de tiempo inconcebibles. Muy bien: atenta esta circunstancia de hecho y la de derecho que se invoca, o sea la de que, en última instancia se pueda recurrir en apelación, de las sanciones impuestas a la justicia ordinaria —se acuerda a esto— pero sobre la base de que ya ha sido pagada la multa. Se suprime entonces, la opción que atribuye el artículo 15 del proyecto del Poder Ejecutivo entre el pago o la apelación.

Con la fórmula que propone la Comisión, se obtendrá también, una mayor garantía en la rectitud de procederes de los presuntos infractores, ya que, no delinquirán tan fácilmente, o con tanta despreocupación, como si se vieran frente a la suspensión de la multa y a la seguridad de apelar de las resoluciones que los condenen; y que esos recursos, llevados a la vía judicial les procuren una tregua a su placer, cuando no, el tiempo prudente como para que, cualquier vicisitud los pusiera o en la insolvencia o en la irresponsabilidad, burlando así la ley.

Precisamente, en estos instantes, en que la conflagración europea plantea la realidad de que algunos artículos disminuyen su entrada al país, ya es pública y notoria la forma censurable y punible, cómo el comercio, tanto mayorista como minorista, ha levantado el precio de materiales y comestibles, cuya existencia tienen desde muchos meses atrás y hasta años en sus depósitos. Con esto podemos decir que los hechos ponen al desnudo la falta de sinceridad y de verdad, en todo cuanto se aduce, cuando se pretende levantarse airado, frente a las prudentes medidas que en defensa de los intereses del pueblo, toman sus representantes directos o el Poder Ejecutivo.

Es sabido que, de acuerdo con la oportuna y amplia autorización que el Parlamento ha puesto en manos del Poder Ejecutivo, ya suman centenares las multas impuestas por transgresiones a las disposiciones vigentes, y eso que, por múltiples circunstancias, sólo se conocen por el Ministerio respectivo o sus representantes una ínfima parte de los abusos y transgresiones que se cometen en los comercios, de toda clase (almacenes, tiendas, barracas, registros, etc.) con la mayor tranquilidad. Bien: ¿qué debemos de pensar pues cuando las actuales disposiciones de emergencia caduquen y volvamos a la normalidad, debiendo regir entonces sólo la ley, cuyo proyecto informamos?

Siempre estaremos frente al mismo elemento comercial inescrupuloso, cuando se trata de ganar, sin tasa, sea como sea, y a expensas de la parte del pueblo más expuesta a sus fauces, a la más desamparada, la que no puede defenderse con compras por mayor o en cantidad como para obtener descuentos, y a ésa es precisamente a la que, con su ilícito afán de grandes ganancias, esquilman en las diarias transacciones.

Esto, señores Representantes, no es dialéctica: esto lo palpamos durante todo el año.

Enunciados en esta forma sintética los propósitos medulares de tales iniciativas, pasaremos a determinar varias modificaciones al articulado del proyecto del Poder Ejecutivo que, ya porque las actuales circunstancias nos han convencido de que es necesario incorporarlas a una ley de carácter permanente —o que el propio Ejecutivo ha encontrado necesario el modificarlas y hecho llegar sus sugerencias a esta Comisión — lo cierto es que los hechos demuestran, que, es tanta la sagacidad y el agio del comercio, que cuanta valla y contralor se erija, frente a sus desmedidos apetitos, será poco para defender al pueblo consumidor.

Vuestra Comisión pues, acepta el proyecto del Poder Ejecutivo, con las siguientes enmiendas y agregados:

Artículo 3.o, inciso D) (agregar a continuación del 5.o apartado): "Cuando la mercadería tenga ya precios fijados por el Poder Ejecutivo sin que haya sido objetado por los interesados, la indemnización no podrá exceder de ese precio".

Los incisos A), B), C) y D) son reproducciones de la ley de 1917. En el inciso D) se agrega el procedimiento para las expropiaciones llenando así una laguna de la ley anterior.

E) Se ha observado que los productos originarios, de un Departamento, muchas veces recorren una odisea antes de venderse al público consumidor de ese Departamento. Son comprados por acopiadores de la Capital, bajan a ésta, y luego son vendidos a los minoristas de aquel Departamento, siendo reenviados. La mercadería hace así dos viajes inútiles y se encarece excesivamente con dos fletes. Así se observó este verano que la fruta producida en Maldonado se vendía en ese Departamento traída de Montevideo, llevada en camiones de los grandes acopiadores.

F) Cuando se trata de artículos importados, se invoca a menudo su alto costo en los mercados de origen, llegándose a comprobar a veces que los precios suministrados al Ministerio y aún los denunciados para la obtención de divisas no son exactos. Pera detener esa forma de engaño se ha pensado en el contralor de los precios por los agentes consulares, y en caso de negativa con sanciones (prohibición de importar). Pero como esto constituye una limitación a la libertad de comercio es necesaria la autorización de la ley.

G) Va dirigido a desbaratar la excusa de los precios elevados en la escasez de las mercaderías, fenómeno frecuente que generalmente va acompañado del trust.

H) Obedece a la vez a razones económicas e higiénicas. Estas: los productos después de pasado cierto tiempo en

cámara pierden parte de todo su valor nutritivo, sabor, etc. Económica: la limitación de plazo es una forma de obligar al abaratamiento.

J) Actualmente los artículos se venden en las más diversas medidas (docena, kilo, cajón, etc.), que no siempre son las más convenientes. La venta en cajones (fruta, huevos) es sumamente irregular, porque no hay medidas uniformes de los mismos, ni se clasifica el producto de acuerdo con su tamaño, calidad, etc., un mismo cajón de manzanas trae a veces distintas clases y tamaño de las mismas. En ciertos casos existirá conveniencia económica en cambiar el tipo de medida por ejemplo, de la docena, pasar al kilo, para estimular la mejor producción. El decreto-ley de 1934 ya estableció algunos de esos tipos, no siempre acertados. Como es un decreto-ley sólo puede derogarse por ley. El sistema de fijación por la ley no es bueno; por eso este inciso se limita a facultar al Poder Ejecutivo para que lo fije. Este podrá apreciar cuando son convenientes estos o aquellos tipos de medida y no estar atado por la ley.

Artículo 5.o (Agregar). Entre los artículos alimenticios: sal común, miel (y entre los de primera necesidad): hilo sisal, fósforos, papel de envolver, envases de hojalata y las materias primas para las industrias nacionales.

Artículo 10. Este artículo se sustituye totalmente por el siguiente texto, que emana del propio Poder Ejecutivo: En las Capitales de los Departamentos funcionarán Comisiones Auxiliares constituídas por el Intendente Municipal o funcionario que éste designe para sustituirlo y hasta cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

A dichas Comisiones compete: 1.o Asesorar a la Comisión de Subsistencias sobre el estado del mercado local; 2.o Proponer a la misma Comisión las medidas enumeradas en el artículo 3.o; 3.o Velar por el cumplimiento de los decretos dictados conforme a esta ley y aplicar las sanciones siguiendo el procedimiento del artículo 15; 4.o Nombrar Comisiones de delegados en las ciudades, villas, pueblos y zonas rurales, cuando las circunstancias así lo requieran. Sin embargo en casos especiales y temporariamente el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades en las Comisiones auxiliares.

Artículo 12. En este artículo se modifica la cantidad máxima de las multas, llevándola de $ 200.00 que establecía el proyecto primitivo a $ 1.000.00. También es del Poder Ejecutivo esta sugerencia.

Artículo 13. Se modifica fundamentalmente en sus alcances, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Quedaría en definitiva, redactado de esta manera: "Artículo 13. La ocultación y destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley o de los decretos **que conforme a ella se dicten serán castigadas con la confiscación total de las mercaderías.** (Se suprime del proyecto: "multa de doscientos pesos, más el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días"), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 256 y 349 del Código Penal".

Tratándose de infractores que no sean ciudadanos naturales de América, corresponderá además la deportación, si el delito hubiera sido cometido dentro de los diez primeros años de residencia en el país, a cuyo efecto, el Poder Ejecutivo pasará los antecedentes a la justicia ordinaria. Pronunciada sentencia de deportación, ésta deberá cumplirse dentro del plazo máximo de 48 horas.

El producido de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender las exigencias que demande la aplicación de la presente ley (con este inciso queda sustituído el segundo del artículo 13 del proyecto del Poder Ejecutivo).

Artículo 15 Se modifican los párrafos 3.o y 4.o de este artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, en la siguiente forma: "La Comisión impondrá la sanción que considere del caso y con la constancia de ella en el expediente, se intimará su pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro de tercero día. Fecho podrá apelar de la resolución al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de cinco días.

Si no se efectuase el pago de la multa, se solicitará a la policía el arresto sustitutivo, en la proporción establecida por el artículo 84 del Código Penal. (Se han suprimido pues, las palabras "el Procurador", "o" y "consentida o confirmada la resolución"). Se agrega además el párrafo siguiente: "De la resolución del Poder Ejecutivo habrá un ulterior recurso a la justicia ordinaria, ante la cual podrá el interesado iniciar la acción de que se crea asistido."

En la forma expuesta, vuestra Comisión estima debe ser sancionado el proyecto del Poder Ejecutivo, con las modificaciones que se ha permitido introducirle, la mayoría de las cuales, son fruto del aleccionamiento del presente período de conmoción económica del país y cuentan con el asentimiento del propio Poder Administrador.

Sala de la Comisión, octubre 17 de 1939.

Luis J. Debali, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Miguel A. Pringles. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra. — Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir en los casos en que lo considere conveniente la exportación de las sustancias alimenticias de primera necesidad, como asimismo a levantar las prohibiciones fijadas por leyes anteriores y por la presente.

Art. 2.o Exceptúanse de la prohibición anterior las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallaren a flote en el puerto de Montevideo, debiendo justificarse dicha calidad de tránsito mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos.

Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen las cláusulas con destino a otros puertos serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

Art. 3.o Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo:

A) Para adquirir si lo considera necesario con cargo a Rentas Generales sustancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores.

B) Para regular, con carácter general, en todo el país o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de las sustancias alimenticias, pudiendo fijarlos tanto a los productores como a los intermediarios y minoristas.

C) Para regular los precios del mercado de trigo destinado a la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo.

D) Para expropiar sustancias alimenticias cualquiera que sean sus poseedores y ocupar temporalmente *los locales* o almacenes donde ellas se encuentren. El Poder Ejecutivo fijará a propuesta de la Comisión de Subsistencias a que se refiere el artículo 6.o las indemnizaciones por las mercaderías a expropiarse y por el arrendamiento de los locales a ocuparse y consignadas las cantidades, se llevará a cabo sin más trámite la expropiación, dándose en el acto recaudo a los expropiados por la cantidad y calidad de las mercaderías.

Dentro de los tres días del decreto de expropiación se notificará administrativamente a los interesados el monto de las indemnizaciones fijadas intimándolos para que dentro de los diez días manifiesten si lo aceptan o no.

Si vencido dicho término no se presentaran los interesados, las indemnizaciones se tendrán por definitivas.

Si los expropiados no se conformaran motivarán su negativa e indicarán la suma a que a su juicio deben elevarse las indemnizaciones.

Cuando la mercadería tenga ya precios fijados por el Poder Ejecutivo sin que hayan sido objetados por los interesados, la indemnización no podrá exceder de ese precio.

El Poder Ejecutivo elevará los antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el cual decidirá en juicio breve y sumario.

El monto de la indemnización no podrá exceder del costo (precio, impuestos, gastos, etc.), de las mercaderías expropiadas más un 15 o|o.

A los efectos de realizar esas operaciones el Poder ejecutivo podrá girar en descubierto contra el Banco de la República dentro de los límites fijados en el artículo 33 de su Carta Orgánica.

E) Para prohibir por medios directos o indirectos la salida de sustancias alimenticias de un Departamento, de modo que se colmen previamente las necesidades del consumo local.

F) Para impedir la importación de esos mismos productos a aquellos que no se sometan a las medidas de contralor que dicte el Poder Ejecutivo para cooperar a los fines de la presente ley.

G) Para revisar los locales de acopiamiento de subsistencias —aunque en ellos depositen también otras cosas— inventariarlos y examinar los libros de los depositarios, consignatarios, acopiadores, etc.

Los funcionarios que realicen esas investigaciones podrán comunicarlas solamente a sus superiores, de-

biendo guardar absoluta reserva frente a terceros. El incumplimiento de esta obligación será reputado falta grave.

H) Para fijar el término máximo por el cual dichos productos podrán permanecer en Frigoríficos o locales de conservación similares.

I) Para rebajar o suprimir en Consejo de Ministros temporalmente, los impuestos de aduana, a los mismos productos a los efectos de regular sus precios.

J) Para fijar el tipo de medida en que han de expenderse dichos artículos y que han se servir de base a los precios.

K) Para obligar a todos los expendedores a anunciar en pizarrones o carteles los precios a que venden los artículos de primera necesidad.

Art. 4.o Declárase nulos los contratos de cualquier fecha celebrados entre particulares, que se refieran a mercaderías cuyos precios o formas de venta sean regulados o intervenidos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en esta ley, pero sólo en el caso en que dichos contratos obsten a la aplicación de las referidas medidas administrativas.

Art. 5.o A los efectos de esta ley se considerarán como substancias alimenticias de primera necesidad los cereales y sus harinas, las legumbres, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la sal común, la miel, la grasa, las aguas corrientes y como artículos de primera necesidad; el carbón; la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo, la nafta, el kerosene, el jabón común, la maquinaria agrícola, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica o profilaxis de las enfermedades, el hilo sisal, los fósforos, el papel de envolver, los envases de hojalata y las materias primas para las industrias nacionales.

Art. 6.o Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley el Poder Ejecutivo oirá en todos los casos el dictamen de una Comisión de Subsistencias, constituída por el Director de Subsistencias, y seis miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 7.o La Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo, siempre que lo considere oportuno, la fijación de las medidas autorizadas en los artículos 1.o y 3.o.

Art. 8.o La Comisión podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones a todos los funcionarios de la Administración que estime necesarios para la mejor resolución de las cuestiones que estudie.

Art. 9.o Todos los órganos y dependencias del Estado están obligados a poner a disposición del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Subsistencias los funcionarios y locales necesarios para el cumplimiento de las autorizaciones previstas en esta ley.

Art. 10. En las Capitales de los Departamentos funcionarán Comisiones Auxiliares constituídas por el Intendente Municipal o funcionario que éste designe para sustituirlo y hasta cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

A dichas Comisiones compete: 1.o Asesorar a la Comisión de Subsistencias sobre el estado del mercado local; 2.o Proponer a la misma Comisión las medidas enumeradas en el artículo 3.o; 3.o Velar por el cumplimiento de los decretos dictados conforme a esta ley y aplicar las sanciones siguiendo el procedimiento del artículo 15; 4.o Nombrar comisiones de delegados en las ciudades, villas, pueblos y zonas rurales, cuando las circunstancias así lo requieran. Sin embargo en casos especiales y temporariamente el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades en las Comisiones Auxiliares.

Art. 11. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso o la medida se ajusten en todo caso a las condiciones que han sido establecidas o pactadas.

Art. 12. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.o serán castigadas con multa de cinco a mil pesos. En caso de reiteración podrá decretarse además el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días.

Art. 13. La ocultación y destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley o de los decretos que conforme a ella se dicten, serán castigadas con la confiscación total de las mercaderías sin perjuicio de lo establecido en los artículos 256 y 349 del Código Penal.

Tratándose de infractores que no sean ciudadanos naturales de América, corresponderá además la deportación, si el delito hubiera sido cometido dentro de los diez primeros años de residencia en el país, a cuyo efecto, el Poder Ejecutivo pasará los antecedentes a la justicia ordinaria.

Pronunciada sentencia de deportación, ésta deberá cumplirse dentro del plazo máximo de 48 horas.

El producido de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender las exigencias que demande la aplicación de la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta en cada caso a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por los artículos 1.o y 3.o, con excepción de lo establecido en los incisos B), G), H), J), y K), del artículo 3.o.

Art. 15. Para la imposición de las sanciones señaladas en los artículos 12 y 13 se seguirá el siguiente procedimiento:

Comprobada una infracción por el Inspector en presencia de un funcionario policial, se labrará acta de la misma, la que firmada por ambos y por el jefe o encargado del establecimiento, o con la constancia de haberse negado a ello, será elevada a la Comisión.

La Comisión impondrá la sanción que considere del caso y con la constancia de ella en el expediente, se intimará su pago al infractor el que deberá verificarlo dentro de tercero día. Fecho podrá apelar de la resolución al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de cinco días.

Si no se efectuase el pago de la multa, se solicitará a la Policía el arresto sustitutivo, en la proporción establecida por el artículo 84 del Código Penal. De la resolución del Poder Ejecutivo habrá un ulterior recurso a la justicia ordinaria, ante la cual podrá el interesado iniciar la acción de que se crea asistido.

Art. 16. Créase como dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Dirección de Subsistencias para realizar las funciones establecidas en la presente ley.

Art. 17. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos en el departamento de Industrias y Trabajo la planilla siguiente:

ITEM 5.12

Dirección de Subsistencias

1 Director	Categoría II	Grado 14	$	300.00
1 Secretario	Categoría III	Grado 8	"	130.00
1 Inspector General	Categoría II	Grado 14	"	300.00
		(Al vacar $ 200.00)		
1 Inspector	Categoría II	Grado 13	"	260.00
		(Al vacar $ 150.00)		
1 Inspector	Categoría III	Grado 9	"	150.00
1 Inspector	Categoría III	Grado 9	"	150.00
1 Procurador	Categoría III	Grado 8	"	130.00
1 Auxiliar	Categoría IV	Grado 3	"	65.00
1 Auxiliar	Categoría IV	Grado 3	"	65.00
		Total de sueldos	$	1.550.00

Art. 18. Suprímense en el Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.10 — 27 — Categoría IV, Grado 3

1 Auxiliar 3.o .... $ 70.00

Item 5.10 — 21 — Categoría IV, Grado 6

1 Inspector .... $ 95.00

Item 4.10 — 8 — Categoría III, Grado 8

1 Oficial 3.o .... $ 130.00

Item 5.01 — 29 — Categoría II, Grado 14

1 Director de Represión al Alcoholismo ...... $ 300.00

Item 5.01 — 30 — Categoría II, Grado 13

1 Cónsul de 1.a .... $ 260.00

Item 5.04 — 168 — Categoría IV, Grado 6

1 Cancelador de Correspondencia .... $ 95.00

Total .... $ 950.00

Art. 19. El Poder Ejecutivo proveerá los cargos de Secretario e inspectores con el personal que actualmente está adscripto a la Comisión de Subsistencias.

Art. 20. Deróganse las leyes de 20 de diciembre de 1917, 7 de Abril de 1920, artículo 8.o de la ley de 20 de agosto de 1931 y decretos-leyes de 29 de abril de 1933, 17 de julio de 1933, 10 de enero de 1934 y 30 de enero de 1934.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 17 de 1939.

Luis J. Debali, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Miguel A. Pringles. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra. — Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso."

—Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho.**)

—En discusión general.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Señor Presidente: me dispongo a votar este proyecto, por los conceptos expuestos en la exposición de motivos, y las modificaciones aconsejadas por la Comisión dictaminante, interpretando que la finalidad que encierra es obtener una mayor garantía en beneficio de los consumidores, máxime cuando en ese informe se establece que no tienen razón de subsistir ciertas leyes y decretos anteriores relacionados con las subsistencias y artículos de primera necesidad o que deben declararse como tales.

Frente a la acción desmedida de algunos comerciantes que aprovechan cualquier circunstancia para elevar precios y costos de mercaderías para ganar sin tasa, corresponde que, por lo menos, se tome toda clase de prudenciales medidas en defensa del comercio minorista, de los intereses del pueblo consumidor y de las clases más necesitadas.

Considero atinadas las enmiendas y agregados propuestos por la Comisión informante al artículo 3.o, relacionado con las mercaderías de importación, con las cuales se ha estado invocando el alto costo en el extranjero, para elevar los precios y hasta para obtener divisas, aconsejando sanciones que llegan hasta la prohibición de importar para todos aquellos comerciantes sorprendidos en maniobras y declaraciones fraudulentas y para llegar a estas sanciones se faculta a revisar locales y libros, para evitar acaparamiento, monopolio, y trusts y especialmente se establece la facultad de rebajar o suprimir...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	" 50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	" 70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	" 100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	" 120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	" 135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	" 150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	" 175.00	"	"
"	"	en adelante				" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA. — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas, realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 29 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) My.20-4939-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 5.000 cepillos de paga para ganado, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940.

(Cuenta corriente) My.20-4747-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 1.000 metros de gabardina reglamentaria, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940.

(Cuenta corriente) My.20-4948-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir azul en bolsitas, alpargatas loneta azul, agujas para Primus, avena laminada, bolsas de papel, camisas de popelina o tricolina, cucharas de aluminio, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café Baños para cristales, palillos para ropa, tenedores de hierro estañado, zapatos para señora, Completos Puritas, polvos de hornear, vino tinto o clarete, Toddy o similar, jabón común, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1940.

(Cuenta corriente) My.15-4758-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 18 extintores a espuma, 16 extintores a líquido con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las

13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1940.
(Cuenta corriente) My.15-4757-my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 75
Uniformes
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniformes para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con la memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 27 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo. Abril 11 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-4786-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
PROVISION DE UNIFORMES Y CALZADOS
La Dirección General de Aduanas llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado para el personal de Maestranza, Marinería, Vigilancia y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.21-4991-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública hace saber a los interesados que el día 10 de Junio a la hora 14 y 30 se realizará la licitación de cámaras frigoríficas para el Hospital Pereira - Rossell, cuyos planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo. Mayo de 1940.
(Cuenta corriente) My.20-4944-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Suministro e instalación de un equipo de ablandadora de agua, completo, para el Centro Auxiliar de Cardona.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 27 de Mayo a la hora 17 y 45. — Montevideo, Mayo 15 de 1940.
(Cuenta corriente) My.20-4945-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de una cámada frigorífica y suministro e instalación de un equipo compresor para el Hospital de Paysandú.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 3 de Junio a la hora 15. — Montevideo. Mayo 15 de 1940.
(Cuenta corriente) My.20-4946-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Se llama por primera vez a licitación pública por la instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.
Pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día 27 del actual a las 14 y 30 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.18-4844-v.my 27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA VEZ
Se hace el presente llamado para instalar dos amplificadores radiales en los patios de recreo del Establecimiento Penitenciario y del de Detención.
Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día viernes 17 de Mayo a las 14 y 30 horas en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.10-4541-v my.22

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 2140
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales, herramientas escaleras, crucetas de lapacho, postes de quebracho colorado, carpas y sobrecarpas impermeables para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas el día 3 de Junio: a las 14 horas, A) Materiales y herramientas; a las 15, B) Tubos de hierro acerado; a las 16, C) Crucetas de lapacho; a las 17, D) Postes de quebracho colorado, y a las 17 y 45, E) Carpas y sobrecarpas impermeables, y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) My.16-4787-v.my 26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3120
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para levantar el piso existente, colocándole baldosas tipo "Chiampe" al local de la Sección Fichas e Informes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con las características expuestas en nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 9 de 1940 — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.13-4613-v.my.24

"R. I. O. N. E."
PRIMER LLAMADO A LICITACION
La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación para la adquisición de 50 mesas y 200 sillas destinadas al comedor-cocina del Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Wáshington 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.
(Cuenta corriente) My.18-4877-v.my 27.

"R. I. O. N. E."
PRIMER LLAMADO A LICITACION
La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación pública para la contratación de un servicio de restaurant a prestarse en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Wáshington número 317 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1940 a las 17 horas. — Montevideo. Mayo 14 de 1940.
(Cuenta corriente) My.18-4878-v my.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA
Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.
El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas — Montevideo. Abril 10 de 1940 — Luis Varela Acevedo Secretario General
(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.22

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de la señorita E. BECEIRO, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 7 de Junio próximo de las 16 a las 18 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo. Mayo 16 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.20-4937-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Mario Cassinoni, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 4 de Junio próximo de las 17 a las 19 horas
Se hace presente a los señores electores que deben registra sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Federico Cervetto, Prosecretario.
(Cuenta corriente) My.18-4860-v.my.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 (seis mil) kilos de resina, tres mil (3.000) kilos de soda cáustica, diez mil (10.000) kilos de aceite de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición ed los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 16 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día diez (10) de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-4447-v.my.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 86
Compra de 2.100 metros de conductores de cobre
Se llama a licitación para el suministro de 2.100 metros de conductores de cobre con aislación especial para intemperie tipo Hackethal), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el 24 de Mayo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4935-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1191
Cable de acero galvanizado
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Julio a las 16 horas para proveerse de 110.000 metros de cable trenzado con 7 alambres de acero galvanizado, en 2, 2,5 y 3 mm. de diámetro cada alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Mayo 16 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-4987-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1374
Cintas de hierro dulce
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Julio a las 16 horas para proveerse de 9.750 kilos de cintas (flejes) de hierro dulce de 30, 33 y 42 mm. de ancho y 1 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Mayo 16 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-4988-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1376
Venta de sulfato de barita
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo a las 16 horas para la venta por parte de esta Administración de 60.5 toneladas de sulfato de barita, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Mayo 16 de 1940. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) My.21-4989-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de que es autor: "Mi desulmbramiento en el Amazonas" "Para los niños de América" (segunda edición). "Las Baladas" "Quetzalcóatl" "Río de Janeiro, ciudad de hechicería" y "Geografía poética de América" (tomo quinto) habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una de ellas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4 20 My.16-4762-v.my 25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35033

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Palau, con domicilio en Génova (Italia), han solicitado la renovación de la marca

PALAU

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4799-v.jn.4.

ACTA N.o 34996

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica" Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"FAXLUBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4604-v.my.30.

ACTA N.o 35019

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Di Vietri Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4673 -v.my.31.

ACTA N.o 34937

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4261-v.my.22.

ACTA N.o 35035

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORTIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4836-v.jn.4.

ACTA N.o 34935

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4263-v.my.22.

ACTA N.o 34963

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Daniel Américo Di Giulio de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 My.4-4266-v.my.22.

ACTA N.o 34952

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4235-v.my.23.

ACTA N.o 34953

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

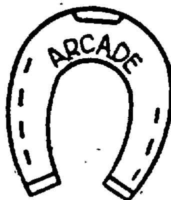
"STERLINA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4236-v.my.22.

ACTA N.o 34931

Montevideo Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Arcade File Works una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4237-v.my.22.

ACTA N.o 34950

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MINACAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4257-v.my.22.

ACTA N.o 34949

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Aureliano César Patiño de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4238-v.my.23.

ACTA N.o 34898

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4259-v.my.22.

ACTA N.o 34951

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Konformax Laratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklin, condado de Kings, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

"KONFORMAX"

para distinguir artículos de la clase 16.a (una composición fijadora usada para revestir chapas superiores de dientes postizos). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.4-4256-v.my.22.

ACTA N.o 34958

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4241-v.my.22.

ACTA N.o 34944

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4240-v.my.22.

ACTA N.o 34955

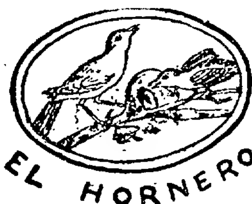
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4423-v.my.25.

ACTA No 35000
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio B Grassi, con domicilio en la ciudad de Salto. Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos azul para lavar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4634-v.my.30.

ACTA N.o 35006
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULFAPIRIDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4641-v.my.30.

ACTA N.o 35007
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULFAMIDYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4642-v.my.30.

ACTA N.o 35008
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PAVA PEPSIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4643-v.my.30.

ACTA N.o 35009
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHLORAZENE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4644-v.my.30.

ACTA N.o 35010
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OLADOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4645-v.my.30.

ACTA N.o 35011
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DICAL - D"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4646-v.my.30.

ACTA N.o 34643
Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij" de Deventer (Holanda) ha solicitado el registro de la marca
"CANDIAVITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4602-v.my.30.

ACTA N.o 34642
Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij" de Deventer (Holanda) ha solicitado el registro de la marca
"CANDIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4603-v.my.30.

ACTA N.o 35049
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"PURGANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.20-4900-v.jn.5.

ACTA N.o 35055
Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Eastern Corporation", una corporación del Estado del Maine, de Bangor, Estado del Maine (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir y para imprenta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4932-v.jn.5.

ACTA N.o 35054
Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Alfonso, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.20-4933-v.jn.5.

ACTA N.o 35056
Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Eastern Corporation", una corporación del Estado del Maine, de Bangor, Estado del Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir, imprimir y envolver). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4934-v.jn.5.

ACTA N.o 35031
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.17-4798-v.jn.4.

ACTA N.o 35032
Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Blau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BLANCOL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4800-v.jn.4.

ACTA N.o 34993
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CHINOL"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4606-v.my.30.

ACTA N.o 35020
Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Alberto Belbussi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAROCCO"
para distinguir artículo sde la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.16-4763-v.jn.3.

ACTA N.o 35001
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LAXAFEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4636-v.my.30.

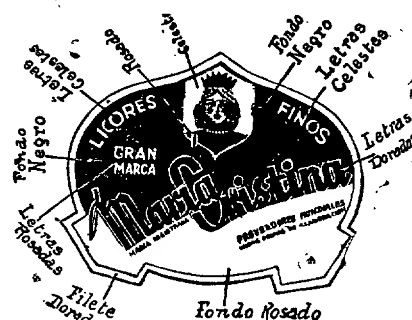
ACTA N.o 35002
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilic en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABBOFILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4637-v.my.30.

ACTA N.o 35003
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PENTOTHAL SODICO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.13-4638-v.my.30.

ACTA N.o 35004
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VITACE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4639-v.my.30.

ACTA N.o 34992
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GLOSS PAINT"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4605-v.my.30.

ACTA N.o 35034
Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4820-v.jn.4.

ACTA N.o 34995
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FAXOL"
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.13-4608-v.my.30.

ACTA N.o 34986

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4500-v.my.27.

ACTA N.o 34984

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

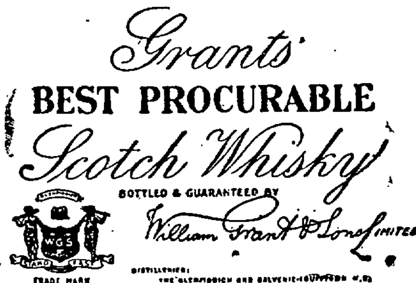


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4502-v.my.27.

ACTA N.o 34982

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4504-v.my.27.

ACTA N.o 34981

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4505-v.my.27.

ACTA N.o 34985

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

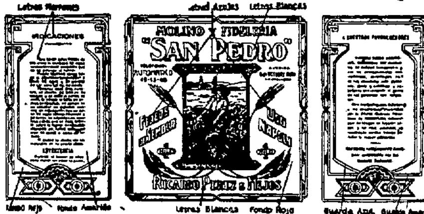
"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4501-v.my.27.

ACTA N.o 34987

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ricardo Pérez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4506-v.my.27.

ACTA N.o 34968

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunsszijde Uni N. V., con domicilio en la ciudad de Arnhem (Holanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de seda artificial, paja artificial y seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4452-v.my.27.

ACTA N.o 34967

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Charles Tanqueray y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4453-v.my.27.

ACTA N.o 34966

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme de Pont - Brule, con domicilio en Vilvorde, cerca de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca

PYROLIT

para distinguir artículos de la clase 22.a (piedras para encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4461-v.my.27.

ACTA N.o 34983

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha la Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

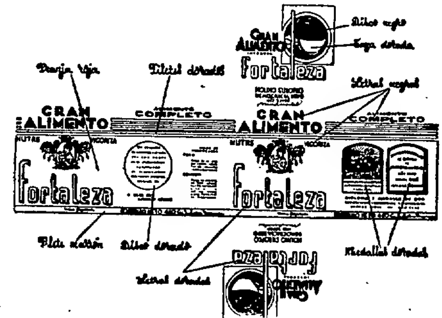


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4503-v.my.27.

ACTA N.o 34975

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Milner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos a base de cereales y harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4454-v.my.27.

ACTA N.o 34970

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGANOTIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4455-v.my.27.

ACTA N.o 34972

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAWA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4456-v.my.27.

ACTA N.o 34973

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

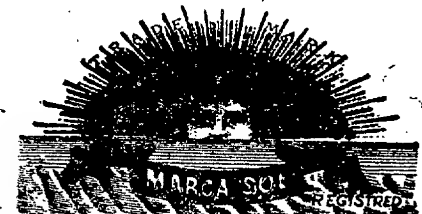
"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, masas y dulces de todas clases, con excepción de dulces de frutas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4457-v.my.27.

ACTA N.o 34971

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danrée y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4459-v.my.27

ACTA N.o 34976
Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.8-4422-v.my.25.

ACTA N.o 34979
Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THIOPIRIDIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director
$7.00 My.8-4415-v.my.25.

ACTA N.o 34974
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DENTINOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4458-v.my.27.

ACTA N.o 34969
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a (pomada). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 My.9-4460-v.my.27

ACTA N.o 34954
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"SELVA"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.8-4424-v.my.25.

ACTA N.o 34938
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 My.10-4525-v.my.29.

ACTA N.o 35024
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"HIDRARGISA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4710-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34991
Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el ingeniero Luis Diego Micoud y Gregorio Maciel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"INVICTA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4711-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35017
Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4739-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34994
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4736-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35023
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"ISA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4714-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35020
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha la "Gebrüder Thiel G. m. b. H.", de Ruhla, Thuringen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4737-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35030
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, ciudad y Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4740-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35021
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"AURISA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4712-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35022
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"YODISA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4713-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35018
Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Veronal

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 My.15-4738-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35025
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"VASENOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4741-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35027
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4742-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35026
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"ALUCOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4743-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35028
Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca
"VOLTOID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.15-4744-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35016
Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SULFOTROPINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4609-v.my.30.

ACTA N.o 35015
Montevideo, Abril 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONCAYO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4542-v.my.29.

ACTA N.o 34988

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Campomar y Soulas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NUPCIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4619-v.my.30.

ACTA N.o 35013

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha la señora Elia Fernández M. de Tálice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SODOTHIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4607-v.my.30.

ACTA N.o 34777

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de Max Krause, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

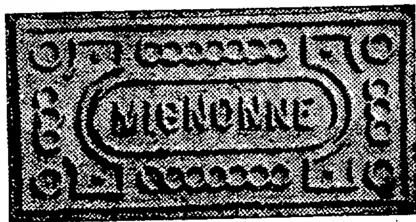


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4615-v.my.30.

ACTA N.o 34999

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general y todo producto de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4632-v.my.30

ACTA N.o 34998

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Swift

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4633-v.my.30

ACTA N.o 34997

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fermín M. Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARSO PADS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4635-v.my.30.

ACTA N.o 35005

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODEIKON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4640-v.my.30.

ACTA N.o 34962

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (crema dental). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4327-v.my.23.

ACTA N.o 34960

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Laton

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4325-v.my.23.

ACTA N.o 34959

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4324-v.my.23.

ACTA N.o 34961

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Copetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4326-v.my.23.

ACTA N.o 35041

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ESTRADER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4880-v.jn.4.

ACTA N.o 35042

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "M. C. de Casabó", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ANCLA

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4881-v.jn.4.

ACTA N.o 35047

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4882-v.jn.4.

ACTA N.o 35045

Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Ford

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4883-v.jn.4.

ACTA N.o 35046

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Ford

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4884-v.jn.4.

ACTA N.o 34990

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"C W 7 RADIO CARMELO"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4962-v.jn.6.

ACTA N.o 35038

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Rumi y Pereyra, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EVENTFUL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4964-v.jn.6.

ACTA N.o 35039

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"DIVINO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4965-v.jn.6.

ACTA N.o 35040

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4966-v.jn.6.

ACTA N.o 35043

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POLUCINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4967-v.jn.6.

ACTA N.o 35048

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DARTON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 35053

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Langdon y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

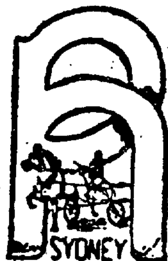
"ANTIGALE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4969-v.jn.6.

ACTA N.o 35037

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda., S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4963-v.jn.6.

ACTA N.o 35036

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

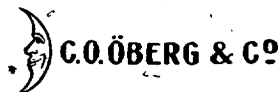
"SANIFLUX"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 34989

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Alberto C. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4961-v.jn.6.

ACTA N.o 34957

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. O. Oberg y Co. Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

C.O.ÖBERG & Cº

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4260-v.my.22.

ACTA N.o 34936

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4262-v.my.22.

ACTA N.o 34894

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4265-v.my.22.

ACTA N.o 34928

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de todas las clases 1.a a 25.a, inclusive. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4264-v.my.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5172

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Mexicana Desintegradora de Hidrocarburos, S. A., con domicilio en la ciudad de México, D. F. (México), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos por oxidación y desintegración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.18-4837-v.jn.10.

ACTA N.o 5174

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Vicente Cataldo Amado, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador económico para baño de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.18-4839-v.jn.10.

ACTA N.o 5169

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.17-4801-v.jn.10.

ACTA N.o 5168

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamientos de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.17-4802-v.jn.10.

ACTA N.o 784

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Conrado Maggicrini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de nácar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4704-v.jn.7.

ACTA N.o 5166

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos May (hijo) de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro purificador de kerosene para Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4715-v.jn.7.

ACTA N.o 5167

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Farkas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regulación para los frenos de automóviles, camiones y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4716-v.jn.7.

ACTA N.o 5165

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Arturo Angel Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar forraje comprimido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4717-v.jn.7.

ACTA N.o 5171

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Enrique Vietro, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de trilladora mecánica de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4751-v.jn.7.

ACTA N.o 5170

Montevideo, Mayo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo adaptable a los watercloset comunes para utilizarlos como bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.14-4699-v.jn.6.

ACTA N.o 783

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Messuti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un sistema para revestir de celuloide asientos de water closs y artículos generales, productos de la manufactura de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.11-4596-v.jn.4.

ACTA N.o 5160

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Placa múltiple recordatoria de eventos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4451-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5163

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor N. A. Calcagno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para trancar simultáneamente partes de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4507-v.jn.1 o

ACTA N.o 5161

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4413-v.my.31.

ACTA N.o 5162

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Iternational General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4414-v.my.31.

ACTA N.o 5164

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Gerardo Asorey y Ricardo Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en precintos de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4425-v.my.31

ACTA N.o 782

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha los señores La Cruz y Compañía, de Pando (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ocres para pinturas y negro viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.29-4071-v.my.23.

ACTA N.o 5157

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4328-v.my.29.

ACTA N.o 5158

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4329-v.my.29.

ACTA N.o 5159

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4330-v.my.29.

ACTA N.o 781

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 mm. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-4271-v.my.28.

ACTA N.o 5154

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo Borujovsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19·· se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4242-v.my.27.

ACTA N.o 5156

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de tapón u obturador de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4208-v.my.27.

ACTA N.o 5155

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un lavadero y esterilizador de envases, recipientes y vajilla en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4026-v.my.22.

ACTA N.o 5153

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4022-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 98

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4976-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 97

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 3, de Rosario (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándose con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4977-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 96

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a efectuarse en el bañadero del Paso del Correntino (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.18-4847-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 95

Llámase a licitación pública por cuarta vez para para las obras de reparaciones en la escuela rural número 41, de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.18-4848-v my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 399

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales destinados

dos a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-4920-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación

EDICTO — Se hace saber a los interesados que por decretos de 29 de Marzo y 22 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de propiedad de los herederos de don VICENTE BARCIA y de doña TERESA LINARDI DE BARCIA, ubicado en la 6.a sección judicial de Florida, destinado a puesto policial en Las Chilcas.

La superficie de dicho terreno es de 628 m.2 98, lindando: por el Noreste, con Julián Guridi; Este, con Ramón Robaina; Suroeste, con los expropiados, camino a Las Chilcas por medio, y por el Oeste, con el mismo camino.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) My.11-4591-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6
Forrajes

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de forrajes destinados a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo 16 de 1940.

(Cuenta corriente) My.20-4951-v.my.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940 — La Dirección.

$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 10 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.20-4909-v.jn.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de obras públicas municipales determinadas en el "Plan de Obras para 1938" y de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás exigencias contenidas en dicho expediente, que se encuentra en la Oficina de esta Intendencia, donde podrá ser examinado, por los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas serán preentada bajo sobre cerrado y en sellado de $ 0.50, hasta el día lunes 27 del corriente a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán en la Oficina el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 7 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente Municipal. — Juan Antonio Pastorini, Presecretario.

(Cuenta corriente) My.10-4510-v.my.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera, Román Guerra y Presidente Terra, desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública, por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año, los retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos, y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros, paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$19.20 My.7-4384-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia "Bichadero" sito en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:

1.o Departamental, que pasa por la Estancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.

2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.

3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica Chouritto, Secretario

$17.28 Ab.24-3842-v.my.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, oor sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$12.48 My.3-4229-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 21 de 1940

1.a Sección

MARAT OSCAR BURGHI AVATI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 3599, y MARGARITA ANTONIA MUNAR TOGORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1436 (piso 3.o apatartamente número 6).

EUGENIO UBERFIL FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2379, y MARIA DELIA FERNANDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 881.

10.a Sección

HECTOR JORGE DECIA, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3870, y JOSEFA ANTONIA MEN-

DIZABAL, 24 años, soltera, española, domiciliada J. M. Charry 4781.
BENITO DE HORTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2717 y DEOLINDA ANASTASIA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2717.

12.a Sección

ALBERTO CUINAT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2474, y BELEN ALBA ESTRADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2474.

14.a Sección

RAMON VILAR, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pasaje de los Andes 2808, y REGINA MATILDE GENNARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2888.
JUSTO ALBERTO LEAL, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 2820, y MARIA DE LAS MERCEDES DUTRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2820.
$2.00 P|p.v.my.23.

Montevideo, Mayo 20 de 1940

2.a Sección

BERNARDO BALIVO, 29 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Rincón 511, y ALICE ALSBERG, 38 años, viuda domiciliada Rincón 511.
ARMANDO ANTONIO LANARO, 33 años, soltero, empleado oriental domiciliado 25 de Agosto 521 y ADELINA JOSEFA FERRARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 521.

4.a Sección

JOSE FERRERO, 55 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Maldonado 1039, y MARIA DOLORES MARTINEZ, 52 años, viuda, española domiciliada Río Branco 1319.

6.a Sección

CARLOS ALBERTO IRIART, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 970, y GLADYS FRILING PLATERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1486.
PEDRO CESAR CARRIQUIRY, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Paraguay 1382, y AMALIA DE LILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1046.

11.a Sección

OROSIL REYES, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Teniente Galeano sin número, y ISABEL CASTRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 13.

13.a Sección

MARCOS FELIX DORTA, 26 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 227, y BLANCA ROSA VENTURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3471.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO BONGIOVANNI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1974, y DELIA PASO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1974.
HECTOR MIER, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1857, y ELSA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1857.

20.a Sección

DONATO NICEFORO BATUECAS, 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado en S. Martínez 4492 y MANUELA CAMOIRA GONZALEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada S. Martínez 4470.
JOSE SILVA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 4, y CELIA GONZALEZ 37 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 4.

22.a Sección

GABRIEL MIGUEL CESANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 141, y DORILA DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3525.

23.a Sección

JOSE ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Urquiza 3021, y AIDA JULIA FALCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3021.

24.a Sección

ANDRES DOMINGO PINTOS, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Pedro Laguna 3373, y STELVIA TRAVERSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Pedro Laguna 3373.
$2.00 P|p.v.my.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 219), se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F. Gómez y V. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa, Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J M Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2 Fo. 42" se cita, llama y emplaza a doña Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arraván para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My 7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2 Fo. 41" se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 566" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis situado en el camino Avenida de las Instrucciones para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR MANISERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.20-4895-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAXIMINO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Mario por figurar en ella el nombre paterno "Constantino" en vez de "Maximino", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.18-4835-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga-

marra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PIAZZA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, porque donde dice "Alfredo Piazi" debe decir "Alfredo Piazza"; donde dice "Celinda Dolera" debe decir "Celinda Dollera": donde dice "Juan Piazzi" debe decir "Juan Piazza", y donde dice "Domingo Dolera" debe decir "Domingo Dollera". — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 My.16-4766-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMA o ANA FIERRO DE ROLANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4767-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME DI FAZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4728-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL PABLO MERLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4729-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PLACIDO J. MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-4697-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ESTACIO o ESTASIO o EUSTACIO o E. SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-4698-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DIAZ DE SARAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4623-v.my.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GALIANA y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Joaquín Galiana Ivañez, porque donde dice "Rogelia Ibañes Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma", y donde dice "Joaquín Ibañez Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira"; 2o La de nacimiento de Sara María Teresa Galiana Ivañez, porque donde dice "Galeano Sara María Teresa" debe decir "Galiana Sara María Teresa": donde dice "Antonio Galeana Miralles" debe decir "Antonio Galiana Miralles": donde dice "Rogelia Ibañez Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma"; donde dice "Antonio Galeana Gracia" debe decir "Antonio Galiana García", y donde dice "Joaquín Ibañez Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira". — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4727-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA VILANOVA DE MUSANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4624-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO BALTASAR CLERICETTI BARRELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4529-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO BEAULIEU solicitando la rectificación de las actas de estado civil correspondientes a su nacimiento y casamiento por aparecer en ellas con el apellido Espinosa siendo Beaulieu el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 My.9-4496-v.my.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de CARLOS ALBERTO BELBUSSI o ALBERTO BELBUSSI", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción de Carlos Alberto Belbussi, donde dice Carlos Alberto debe decir solo Alberto; 2.o En la de nacimiento de Carlos Belmusi, donde dice Carlos debe decir Alberto y donde dice Belmusi debe decir Belbussi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.9-4493-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Patricio A Fereira, Actuario.

$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2828, compuesta de 17 hectáreas 9390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur el arroyo Vejigas; Este, Norberto Faccioli, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.17-3578-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.9. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REYNALDO ARRAGA Y VIDAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-4904-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA BRAVO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.20-3651-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIANO MODESTO BESIO o BESSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 My.18-4886-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LABORDA DE ETCHESSARRY o ECHESSARRY o ETCHESARRY o ETCHESARRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.17-4811-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN PEDRO LUIS SANTESTEBAN o PEDRO LUIS SANTESTEBAN o PEDRO SANTESTEBAN, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.

$5.50 My.17-4812-v.my.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don BENJAMIN GONZALEZ, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones ols que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Eugenio Zerboni, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.16-4782-v.jn.3.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SALVADOR SCOGNAMIGLIO. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veinticuatro de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.16-4783-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BERTARD, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bestar" por el de "Bestard", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4775-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA VIÑOLES o VIGNOLES DE SOCA y don FRANCISCO SOCA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.15-4754-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONORA FILIPI DE DEVITA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.15-4726-v.my.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Lineviciute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de NICASIA MELGAR y JOSE MARIA VIDAL, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Sara" en lugar de Nicasia, y la de nacimiento de Mirta Vidal, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece como "Sara Melgares" por el de Nicasia Melgar, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.16-4756-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN PUIG, doña LEONOR FEOLS o FORS o FORTS DE PUIG y don ALBERTO PUIG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.10-4518-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SEGUNDO PATRON y MARIA EDILIA GOVEA y las de nacimiento de Yamandú Segundo y Tabaré Segundo Patrón, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscriptos en las otras dos, que aparece como "Viera" en lugar de Govea, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.37 My.8-4448-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno "Rodríguez" por Ferreira, y a la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe agregarse el apellido materno De Jesús. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.6-4343-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$7.20 My.6-4356-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.24-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 Ab.24-1887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Dreisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.20-3638-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.16-3550-v.my.22.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341

metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera" en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos: B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente como tal (terreno y mejoras) una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 2 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Gratis) Ab.13-3488-v.ab.30 My.13-v.my.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TELMO SIERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.
$5.50 My.21-4978-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIACO VAZQUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.21-4971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMA STEWART DE BAYLEY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$5.50 My.20-4927-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATEA VICTORIA DE DE CASTELLET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario
$5.50 My.18-4871-v.my 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ferradans (Socorro), por sus hijos menores de edad Artidoro Dodolfredo, Juan José y otros contra la sucesión de MAUBRIGADEZ (Juan José). Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Dolores Sobrino de Maubrigadez, por sus menores hijos José Patricio y María Leonor Maubrigadez, Carmen Maubrigadez, Luis Maubrigadez, Eleuterio Eloy Maubrigadez y Saturnina Josefa Maubrigadez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.25 My.13-4629-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MATTIAUDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.
$5.50 My.18-4863-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA SRUR DE PINTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.16-4774-v.my 28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra" se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veinte de Mayo próximo a la hora quince Se previene: 1.o Que los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos; 2.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.
$8.25 My.10-4592-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.
$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON) Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938 — Carlos María Trianón. Actuario.
$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA TERESA COPPOLA DE D'AGOSTINO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.18-4887-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LAZARO POZOLI o POZZOLI MERRONI y de don JUAN o JUAN BAUTISTA POZOLI o POZZOLI CANTI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.18-4841-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA BARRETO DE LOPEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.50 My.18-4840-v.my.29.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril del corriente año se nombró curador interino del presunto incapaz don CARMELO NESSI, a su padre legítimo don Pascual Nessi. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.50 My.18-4842-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "GROMANDI RAMON Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 301), se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Ramón Gromandi y Sofía Díaz y en las de nacimiento de sus hijos Sofía, Elisa Elsa y María Angélica, donde figuran con el apellido Gurmando debe decir Gromandi, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 My.18-4867-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "MAGNOL JULIO TEOFILO GERVASIO. Rectificación de partida" (Lo. 28. Fo 505), se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don Julio Teófilo Gervasio Magnol, donde la persona inscripta figura con el nombre de Teófilo Gervasio Magnol debe decir Julio Teófilo Gervasio Magnol. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 My.16-4769-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.16-4776-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos caratulados "RADESCA VICENTE y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 540) se solicitó la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de matrimonio de Vicente Radesca y Elisa Cotelo y en las de nacimiento de sus hijos Fernanda, José, Claudio Marcelo y Toribio Vicente, donde figuran los inscriptos con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero; B) En las partidas de matri-

monio de José Radesca y Sixta Ascensión Berenguer y en la de nacimiento de sus hijos Amelia Sixta Manuela, Juan José, Eleuterio y Paula Estanislada, donde los inscriptos figuran con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero; C) En la partida correspondiente a Cecilio María Radesca, donde la persona inscripta figura con el nombre de Cecilia María Radesca y como del sexo femenino debe decir Cecilio María Radesca, del sexto masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.13-4628-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRIEDRICH, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4748-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CROVETTO DE BULLA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4745-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BASSETTI, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.50 My.15-4746-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO N. LARROSA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4747-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VALLE o LUIS BALLE PERFUMO, emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.13-4630-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO CANESSA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4749-v.my.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA FERNANDEZ DE RIVERO y de don JUSTINO ANDRES o JUSTINIANO ANDRES RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Hayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.13-4627-v.my.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a don PEDRO CANCELA, nombrándosele curador a don Antonio Angel Arzeno. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 My.13-4625-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GAMBERA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.13-4626-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Bianka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. - Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS AGUSTIN BASSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.21-4958-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CAMPOS DE PRADO o CONCEPCION CAMPO DE PRADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.21-4959-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO ARTOLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.21-4690-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PASCUAL DE BENITEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.20-4940-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA CERIANI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Ceriani, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Teriani debe decir Ceriani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.20-4947-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME FERNANDEZ o BARTOLOME FERNANDEZ VAZQUEZ o BARTOLOME BERNARDO FERNANDEZ; citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.17-4830-v.my 29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL A. MENDY. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl A. Mendy, constituyendo domicilio, a los efectos legales de esta gestión, en la casa de la calle Colón número 1555, al señor Juez expongo: 1.o Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales; 2.o Que a los efectos de la referida información presento a los testigos doctores Luis Giordano y Estanislao Valdés Olascoaga, domiciliados, respectivamente, en las calles Misiones número 1467 y 25 de Mayo número 580, quienes serán interrogados de acuerdo al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Raúl A. Mendy y qué concepto les merece; 3.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Ordene la publicación de esta solicitud por diez días y, una vez recibida la declaración de los testigos, se sirva aprobar la información, previa conformidad del Ministerio Público, expidiéndome el testimonio correspondiente. — Raúl A. Mendy". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 My.17-4814-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN DIANO o DIANA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.17-4834-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My.16-4779-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ROSSI o ROSSI o CARLOS ALBERTO ROSSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.16-4781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO CUÑARRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.16-4780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NATALIA DE MARSILIO DE DE PRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.14-4678-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL COLLAZO o MANUEL COLLAZO LOUREIRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su sderechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.14-4674-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRAGROSSA o TERRAGROSA DE MADURELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-4601-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JUAN GASTALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 My.10-4509-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.12-3630-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE VICENTE GARBARINO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Guillermo Pedro Garbarino donde el apellido de la madre del inscripto dice Perfuma debe decir Perfumo: B) Partida de nacimiento de José Luis Garbarino: donde el apellido de la abuela paterna del inscripto dice Iga debe decir Igo, y donde aparece el apellido de la abuela materna diciendo Casala debe decir Casola; C) Partida de nacimiento de Adelaida Sara Garbarino donde el apellido de la madre de la inscripta dice Permuma debe decir Perfumo: donde el apellido de la abuela paterna dice Uca debe decir Igo, y donde el apellido de la abuela materna dice Carsola debe decir Casola; D) Partida de nacimiento de Teresa Violeta Máxima Garbarino donde aparece el apellido de la abuela paterna de la inscripta diciendo Higa debe decir Igo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 My.9-4490-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don O. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA CHAPPE o ANDRES IZETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-4960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.20-4906 v.my.30.
Jn.20-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARLOTA ZANELLATTO DE BAZZANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.20-4896-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 My.20-4949-v.my.30

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "ARIS JULIO FEDERICO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Julio Federico Aris, con domicilio en Sarandí 444 (escritorio 20), al señor Juez digo: Que deseando ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información requerida, por lo cual solicito se interrogue a los testigos señores Juan P. Garino Bordenave, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 23) y Francisco R. Pujol, domiciliado en Sarandí 444, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales y se reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Julio Federico Aris". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$9.75 My.20-4898-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Rectificación de partida

En autos "VICTORIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Victorio Leonardo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece allí como persona del sexo femenino debiendo ser lo contrario. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 My.15-4725-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "CASTIGLIONI JORGE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Jorge Castiglioni, domiciliado en Yí 1572, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro R. Schiavone y Raúl Cazabán, domiciliados, respectivamente, en Uruguay 805 y Lavalleja 1840 declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, solicito se me permita la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y, una vez aprobada la información, se expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Jorge Castiglioni". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4752-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE FREIRE DE SARDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.11-4575-v my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CRISTINA GUBITOSI DE DE CARO o GUBITOSO o GOBITOSO o CUBITOSO DE DE CARO o DECARO o DICARO. Sucesión: Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fernando De Caro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante: donde dice Cristina Cubitoso debe decir "Cristina Gubitosi"; donde dice Fernando Dicaro debe decir "Fernando De Caro", y en los apellidos de los padres de los contrayentes, donde dice Cubitoso y Dicaro debe decir "Gubitosi y De Caro"; B) De nacimiento de Aída: donde dice Fernando Decaro debe decir "Fernando De Caro" y donde dice Aída Decaro debe decir "Aída De Caro"; C) De nacimiento de Amalia: donde dice Amalia de Caro debe decir "Amalia De Caro"; donde dice Fernando de Caro, Cristina Gobitoso, Gregorio de Caro, Benjamín Gobitoso debe decir "Fernando De Caro, Cristina Gubitosi, Gregorio De Caro y Benjamín Gubitosi"; D) De nacimiento de María Elena: donde dice María Elena Decaro, Fernando Decaro y Gregorio Decaro debe decir "María Elena De Caro", Fernando De Caro y Gregorio De Caro"; y E) De nacimiento de Amadeo Rosario: donde dice Cristina Gubitoso y Benjamín Gubitoso debe decir "Cristina Gubitosi y Benjamín Gubitosi", que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 My.14-4677-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que com-

parezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.9-4479-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONE DE BIAGIOTTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4972-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MONTALBETTI o EMILIO AMBROGIO MONTALBETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4979-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO KNAPPE; citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4984-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA FILPO DE DE MARCO citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.18-4838-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 25 de Marzo último ha sido declarado incapaz don RAFAEL GUTIERREZ ALVAREZ, habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos sus actos de la vida civil, a don Eustaquio Tomé. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

$4.50 My.18-4865-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o JUANA AMELIA ESTEVEZ ANTONINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.20-4926-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MANTEGAZZA DE LORENZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-4794-v.n.y.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña PAULA MARGARITA PICARDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Paulina en lugar de Paula Margarita, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4701-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que se han presentado doña María Adela Vivona de Ferreira y María Luisa Vivona de Mañana solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Maximiliano Ferreira con Adela Contatore: donde dice Adela Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Adela Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. En las de nacimiento de sus hijos María Luisa Agustina y Luis Alberto, donde dice hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y Adela Contatore debe decir hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y de María Adela Vivona. En la de matrimonio de Juan Mañana con María Luisa Contatore, donde dice María Luisa Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Luisa Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan José y María del Carmen, donde dice hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Contatore, debe decir hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Vivona. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.75 My.15-4750-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento treinta metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha, nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4565-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don AUGUSTO GOODTDOFSKY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio contraído con doña Angela Rodríguez, por aparecer en ella con el nombre de "Germán" en lugar de Augusto, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-4400-v my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANDREA BALTAR DE VERAS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Veras por aparecer en dicha partida el inscrito, de estado soltero cuando debe decir casado, y donde dice hijo de Andrea Batalla debe decir hijo de Ana María González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$6.00 My.6-4335-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4622-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, docotr don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE FRANCISCO SASSANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Sisano" en lugar de Sassano, que es el verdadero. Y a los efectos petrinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.9-4450-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se

cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.17-3586-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Teófilo M. Osorio, por José Ricón, por rescisión de promesa de compraventa contra TEOFILO FRANCA, se hace saber a Teófilo Franca o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra "A", con frente a las calles Pedro Vidal y Emilio Raña, que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación en el pago del saldo de la compra de dicho solar se dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.
$10.72 My.11-4567-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de FORTUNATO CERVIERI y de SERAFINA PIANA DE CERVIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.21-4985-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA HIJIGO o MARTINA HIJIGO DE GASTELLU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 My.21-4986-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO SANTIAGO TRAVERSO, citándose a todos los interesados se presenten dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz
$3.30 My.15-4720-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN VERA DE GIMENO o XIMENO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$5.50 My.10-4553-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NARCISO RISSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 My.15-4722-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELINA DALLERA DE PASCUALI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4631-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MANUELA LOPEZ DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 25 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$5.50 My.16-4772-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí, dictada con fecha 2 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte con B. y N. Solari; al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas: Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Díaz, a Juan y Gil Goncalves, Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leonoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodrígue Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.17-4821-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO POMI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.15-4724-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FUENTES DE FUENTES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.15-4702-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIMON AGUIRRE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1940. — Miguel Angel Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.11-4586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DUFFARD, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4530-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA FALCON DE TOÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4531-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4532-v.my.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Horacio Hughes, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO R. CORSINI o CORCINI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1940. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$4.50 My.16-4778-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE BASSETTI o BAZZETTI o BASETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 My.10-4528-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO TONELLI, JUAN PEDRO TONELLI y de ANA GRACIA DE TONELLI o ANITA GARCIA DE TONELLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 My.16-4789-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS HILARIO FAGIAN o FAJIAN, a fin de que todos los que se consideren con de-

rechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.
$4.50 My.10-4527-v my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CLAUDIO VAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 My.14-4694-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940. — Hugo Alvez Actuario.
$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO PEDRO DUPETIT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
$4.50 My.18-4870-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SUSANA CHARBONIER o CHARBONNIER DE BERTINAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes del término de treinta días — Colonia Mayo 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.15-4723-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
$4.50 My.13-4649-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ANGELICA CIGANDA DE PEREIRAS, MARIA FELICIA CIGANDA y de PEDRO ALEJANDRINO CIGANDA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.10-4546-v.my.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Menotti Pisciotano los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My.4-4275-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELSO PEDRO ARAGONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
$3.75 My.10-4540-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata el palo de un buque" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia Abril 26 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario.
(Costas) My.8-4215-v.jn.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SUSENNA BARALE citándose por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Abril 16 de 1940 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4650-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Rebatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ISABELINO PACHECO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4922-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4923-v.my.30.

Concurso voluntario y junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "JUAN MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha diez de Abril del corriente año se declaró el concurso voluntario de dicha sociedad y a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, el día treinta de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.14-4688-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN TRIFON OLIVERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4924-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don NICANOR RODONS y don EDUARDO o EDUARDO SABINO RODONS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.20-4925-v my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA CAULO o CABULO DE TORTEROLO o TORTEROLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.16-4792-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO F. GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.14-4689-v.my.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 3 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.8-4417-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALVARO FELIPE GRAJALES, ANA PI-

NEIRO o PIÑEYRO DE GRAJALES, CARLOS GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO y MANUEL GRAJALES, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas po rcualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo de 1949. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.17-4827-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIDAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 11 de 1940 — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.17-4828-v my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución dictada el 25 de Abril próximo pasado, en autos "GLASS ISRAEL. Suspensión de pagos. Lo. 23. Fo. 360", por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, y en cumplimiento del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del nombrado fallido, el 19 de Setiembre de 1939, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Mayo 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) My.20-4938-v my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Vila y Ceferina Testore, porque aparece el primero con el nombre de Francisco José debiendo decir sólo Francisco, y los apellidos de ambos, como Villa y Testuri, debiendo decir Vila y Testore, respectivamente. Las de nacimiento de Pantaleón Natalio, Francisco, Petrona Alejandrina Conrada, Rosa, Clara Seferina y Marcelina María Vila, porque aparece la madre de los mismos como Severina Testura, Seferina Testure, Seferina Testore, Severina Testure, Seferina Testuri, Seferina Testure respectivamente, cuando debe decir en todas ellas Ceferina Testore, que son el nombre y apellido verdaderos. Y la de defunción de Ceferina Testore que aparece con el nombre de Severina y debe ser Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 6 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$9.75 My.17-4897-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DAMIAN o PEDRO ORDOQUI u ORDOQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.17-4808-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO FIORITO o ALFREDO FIORITO MANGINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 My.11-4566-v.my.23

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CAFFERATA LAZARO. Segunda copia" se hace saber que se ha presentado Lázaro Cafferata solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Simón, en la ciudad de Montevideo, el 24 de Octubre de 1889, por la cual Agustín Cafferata compró a Antonio Cloud la manzana número dos U del pueblo conocido por "Isla Mala" (hoy 25 de Mayo), de este Departamento, compuesta de cien metros de frente al Norte, a la calle Rincón, por igual extensión de fondo al Sur, sobre la calle Rivera; por el Este, con la manzana número 3, y por el Oeste, con la número 1. — Florida, Febrero 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$8.25 My.13-4669-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DAMIAN o DANIEL CURBELO y de EUSTAQUIA PEREZ DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 My.10-4513-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PETRONILA MARTINEZ DE FERREIRA o FEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deerchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.10-4511-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MAYNO DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.10-4512-v.my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEGUNDA MARTINEZ DE PASTORINO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 3 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 My.15-4730-v.my27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MONICO DEMETRIO GARCIA o DEMETRIO C. GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 8 de 1940 — Francisco Soca Actuario.
$5.50 My.15-4731-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LEONTINA VILLALBA DE PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Jacinto Paolillo por aparecer con el nombre de Ema María Villalba en lugar de María Leontina Villalba, que es como corresponde, y las partidas de nacimiento de sus hijas Norma Ema y Selene Aida, porque en ellas, donde la compareciente figura Ema María Villalba debe decir María Leontina Villalba, por ser en realidad como corresponde. — Minas, Abril 25 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$6.30 My.10-4543-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTESERSER o ARTAJERJES ALDROVANDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 10 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.40 My.10-4544-v.my.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz y a cualquier otro que se consideren con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los exuresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$14.40 Ab.18-3614-v my.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RUDECINDO CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz
$3.60 My.15-4732-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de doña PETRONA GUTIERREZ DE VALDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 My.20-4912-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO MENDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.18-4869-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN ADRIAN ARAUJO o JOAQUIN ARAUJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.13-4667-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don URBANO SANTIAGO CAL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.13-4668-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Esther Piedad Núñez, celebrado en la cuarta sección de este Departamento, en Noviembre de 1924, y de nacimiento de sus hijos Arístides Longina, Orfilio Marcelino, Elsa Esther, Teresa Raquel y María An-

gélica, nacidos todos en la tercera sección de este Departamento, en Marzo 15 de 1925, Octubre 30 de 1927, Diciembre 29 de 1932, Octubre 23 de 1934 y Marzo 19 de 1937, por aparecer el gestionante en dichas actas con el nombre de Orfilio Pérez en lugar de Sebastián Pérez, que es el verdadero suyo. — Maldonado, Mayo 10 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$7.80 My.18-4868-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BEATRIZ PIRIZ SOSA DE GOICOECHEA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 My.11-4577-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña HERMOGENES LUCILA GARCIA BATISTA DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.20 My.11-4576-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA RODRIGUEZ DE BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 14 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4911-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, y a los eefctos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o RUFINO TOMAS SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Mayo 4 de 1940. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4910-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de la 5.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA y ANTONIA VILLEGAS. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca y Antonia Villegas o a sus herederos por cualquier título y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada, en la 5.a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 4885 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuyos límites son: Norte y Oeste, Cristóbal Zolezzi: Sur, camino nacional, y Este, Francisco Martínez; para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. —Solís Grande, Mayo 14 de 1940. — Antonio L. López, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.20-4919-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Martínez o a sus herederos por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 1371 y compuesta de diecinueve hectáreas de superficie, cuyos límites son: Norte, arroyo Navarro; Este, Gerónimo y Francisco de León; Oeste, Francisca y Antonia Villegas Sánchez, y Sur, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, se les ha iniicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria judicial menor. — Solís Grande, Mayo 14 de 1940.— Antonio L. Pópez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.20-4918-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.16-4773-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ATANACIO FERREIRA DE PAULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.10-4538-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú Abril 6 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 My 3-4216-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña HILDA ZULEMA BELL, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6 00 My.21-4982-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación", (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MANUELA SANTANA DE PERALTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.13-4660-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña AMELIA DANTE DE GUAZZONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4661-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de TELMO WILLAT o VILLAT y de doña RUFINA ALVAREZ DE WILLAT o VILLAT, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4662-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIC VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Viera por aparecer en ella con el nombre de Angel Sosa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.10-4537-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 My21-4953-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA BISCONTINI DE MAZZIOTTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que se establece que el nombre de la inscripción es María, siendo el verdadero María Rosa y que el apellido de su padre y abuelo legítimo, aparece escrito "Viscontini", en vez de Biscontini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Fray Bentos, Abril 29 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.70 My.13-4665-v.my.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justifica-

tivos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$9.12. Ab.24-3843-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictado en los autos "MARCELINO E. CABRERA. Rehabilitación" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Marcelino E. Cabrera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera Abril 10 de 1939 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.16-4770-v.my.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" convócase por segunda vez a los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día cinco de Junio próximo a las quince horas, a fin de que se pronuncien respecto del estado formulado sobre distribución de fondos, bajo apercibimiento de darse por aprobado dicho estado previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran. — Rivera, Mayo 6 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) My.16-4777-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA ARISTIMUÑA DE SUAREZ o MARIA ARISTIMUNIO o ARISTIMUÑA citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Mayo 4 de 1940 — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 My.13-4655-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera. Abril 26 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA AMALIA DE RIVERA o AMAYA RIBERO o RIVERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.20-4914-v.my.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE MIDON o JOSE SUSANO MIDON, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.20-4915-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión abintestada de don JOSE PEREDA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y bajo apercibimiento. — Rivera. Mayo 13 de 1940. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My.20-4913-v.my.30.
Jn.20-4913-v.il.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SASSANO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 15 de 1940. —Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 My.21-4975-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FABIANA RIVERO DE CENTURION y SATURNINO DESIDERIO CENTURION a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-4974-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA NUÑEZ DE PAEZ o MONICA JUANA NUÑEZ DE PAEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha. Mayo. 8 de 1940. — Próspero M Rubert Escribano.

$4.50 My.18-4890-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Suaya contra ELODINA MORENO Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Elodina Moreno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha. Mayo 9 de 1940 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.18-4891-v.my.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha. Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano

$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOEMA OLAIZOLA DE BELINO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.11-4825-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA SOSA DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.17-4804-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Mayo 8 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$4.50 My.17-4805-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Celedonia Emeteria Pereyra y Leopoldo Acuña: donde el contrayente aparece como "Pereyra", nacido el 13 de Noviembre de 1871, "hijo natural de Agustina Pereyra", debe decir: Leopoldo Acuña, nacido el doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, hijo natural de Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde: B) Nacimiento de Celedonia Acuña: donde la inscripta y su padre aparecen con el apellido "Pereyra" debe decir Acuña: donde la madre aparece como "Celedonia Pereyra" debe decir Celedonia Emeteria Pereyra y donde los abuelos paternos aparecen como "Agustina Pereyra" debe decir Justo Acuña y Agustina Pérez por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha Marzo 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.75 My.11-4588-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO JAUREGUIZAR, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.17-4806-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN COTELO DE DIGIUDA o DI GIUDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideern con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.14-4676-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E. o EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha. Abril 16 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.

$9.00 Ab.24-3873-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ARAMBILLETE a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Mayo 4 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 My.11-4589-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de MARIA FEOLA DE ALCARDI o MARIA PAULINA FEOLA DE ICARDI o AICARDI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50. My.11-4590-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA o MARIA VIRGILINA PIEGAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$4.50 My 16-4771-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GHIZZONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario Interino.

$4.50 My.18-4875-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MARIA LUZARDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparecen los siguientes errores: donde dice: Carlos Lucardo, José María Lucardo, Manuela Peralta, Ramón Peraca, María Lina Escubal y Ramón, debe decir respectivamente: Carlos Luzardo, José María Luzardo, Manuela Peraza, Ramón Peraza, María Lina Escobal y Ramón María, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Mayo 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 My.13-4663-v.my.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario. Cesión de bienes", se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4, de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$7.20 My.8-4204-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos: "Sucesión JUANA DEOLINDA ONGAY y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Estanislao Valdes Olascoaga apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juana Deolinda Ongay Galzagorri, donde dice "Micaela Ongay" debe decir "Juana Deolinda" En la de nacimiento de Elisa Ongay Galzagorri, donde dice "Gumersinda" debe decir "Elisa" y donde dice "y de Antonia Galsagarria" debe decir "y de Antonia Galzagorri", y en la de nacimiento de Leonor Ongay Galzagorri, donde dice: "y de su esposa doña Antonia Galzogorri" debe decir "y de su esposa doña Antonia Galzagorri". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.9-4475-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HECTOR DIEGO SANZO MUÑOZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.18-4862-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BASILIO VIERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 My.10-4533-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro I. Arrondo bajo apercibimento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Ab.23-3816-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros, 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros; al Este, con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.

$14.40 My.8-4399-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE MARICHAL DE ZERPA, emplazándose po treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Mayo 3 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4683-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JULIA ALBERTI DE CERIANI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 3 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.50 My.18-4873-v.my.29.

Quiebra

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente "Año 1940. — PEDRO VARELA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Parada Risso, de este Departamento, don Pedro Varela, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Y fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Santiago G. Rossi, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Mayo 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) My.14-4696-v.my.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "María M. Izaguirre de García contra RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 9 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.15-4734-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE BENITO EROZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.14-4692-v.my.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña TOMASA IRISARRI, doña DOLORES IRISARRI y doña INDALECIA FRANCISCA IRISARRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Marcedes, Mayo 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.80 My.14-4693-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CARMELO GAGLIANO. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Gagliano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice, "Carmelo Gallano", debe decir: Carmelo Gagliano; donde dice: "Pascual Gallano", debe decir: Pascual Gagliano, y donde dice, "Clara de los Andes", debe decir: Clara Estefanía de los Santos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.75 My.20-4928-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA y doña VICTORIA CAMPEON solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Teodora Campeón: donde dice compareció don Melantadio Campeón debe decir compareció don Meleutadio Campeón. Partida de óbito de Meleutadio Campeón: donde dice, al margen, Leocadio Campeón debe decir Meleutadio Campeón; donde dice falleció Leocadio Campeón debe decir falleció Meleutadio Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.75 My.8-4438-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expro-

piación de un terreno", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 8a de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos limites son: por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMALIO MASCARAÑA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 16 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.20-4929-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez se ha declarado abierta la sucesión de JORGE MARTINEZ MARTINEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4666-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GREGORIO MIRABALLES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.18-4851-v.my 29

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARGARITA DE LEON DE ARMENDARIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.18-4852-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANGELA IRACEMA FLEITAS o IRACEMA ANGELA FLEITAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.18-4853-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAXIMA SUNES u OSUNA u OZUNA DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.11-4559-v.my.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FILIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi de Cammarotta cuando los verdaderos son de Filippis de Cammarota. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 My.11-4091-v.my.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA EUFRACIA BOBADILLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.11-4560-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé: por el Sur con Doroteo Gadea y Benita Ortiz: por Oeste, con la calle J. Spikerman y por el Este, con la calle M. Freire, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco, por el Sur, Simón F. Molina; por el Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste con J. Spikerman, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este con José P. Mayo, y Oeste Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26 3991-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani, y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad, manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) Ab.18-3644-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3013 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay, Petrona S. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera, Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1940. — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán tres solares en un solo lote, el lunes 10 de Junio a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Dionisio López, a 200 metros de la avenida Italia. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, dictada en los autos "Banco de Crédito con NICOLAS ANGEL VECCHIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el diez de Junio del actual año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor y por precio que exceda a la base de un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 88|100 ($ 1.859.88), de los siguientes inmuebles en un solo lote: Tres solares de terreno y sus accesorios empadronados con los números 68422, 68423 y 68424, situados en el barrio "Humberto I", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalados con los números 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) de la fracción letra M (eme) en el plano de fraccionamiento firmado por el ingeniero Aquiles Monzoni, en Mayo de 1896, según el cual y los títulos de propiedad, tienen en conjunto un área de un mil un metros con setenta y ocho decímetros (1001 metros 78), que se deslindan así por estar unidos: 25 metros 77 centímetros de frente al NE., al bulevar Gral. Garibaldi (hoy calle Dionisio López): 38 metros 11 centímetros al NO., y 38 metros 63 centímetros, por el SE., limítrofe respectivamente, con los solares números 1 y 5 del mismo plano, y 25 metros 77 centímetros al SO., confinando con propiedad del señor M. Joanicó. Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle acentada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial, calle Treinta y Tres número 1378. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — E. Alonso Romelli, Actuario Ad - hoc.

Más informes y prospectos, Banco de Crédito, Misiones número 1423 (U. T. E 81420).
$68.40 My.20-4864-v.jn.8.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Tres propiedades y un solar. El jueves 6 de Junio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PUIG DAMASO DANIEL. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de 15 de Febrero de 1937, tiene un área de ciento setenta y seis metros, veinte decímetros noventa y ocho centímetros, que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Este, a calle Tacuarembó; 14 metros 47 centímetros, dando frente al Norte, por formar esquina, a la calle Paysandú; 12 metros 92 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número 428,

al Oeste, y 13 metros 22 centímetros al Sud, confinando con el inmueble empadronado con el número 430. Este bien fué tasado en $ 6.800.00. Segundo, a las 16 horas: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, que, según plano del agrimensor Ponce de León, de Febrero de 1921, tiene un área de 289 metros 52 decímetros, que se deslinda así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 26 metros 32 centímetros al Noreste, lindando con las fracciones I y A; 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y 26 metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 16. Este bien fué tasado en $ 1.450.00. Tercero, acto continuo: Los edificios y mejoras existentes en un solar de terreno contiguo al anterior, que, según el mismo plano, tiene un área de 289 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 26 metros 32 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 98912: 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y 26 metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con el inmueble empadronado con el 98914, vendiéndose conjuntamente con los edificios y mejoras los derechos a la compra de dicho solar, resultantes de la promesa de venta número 20058 firmada en Marzo de 1921 por el Banco de Crédito en representación de la promitente vendedora Paula Luján de Puig y el causante de esta sucesión Dámaso Puig, como promitente comprador. Este bien (edificios y derechos resultantes de la promesa de venta referida), fué tasado en $ 7.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el solar de terreno relacionado en tercer término se encuentra totalmente pagado, aunque no fué escriturado al causante Dámaso Puig, y que los justificativos de su pago total se encuentran en las oficinas del Banco de Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados: 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma: 4.o Que los títulos de los bienes descriptos y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos M. Trianón, Actuario.
Más informes: Piedras, 318.
$66.00 My.20-4943-v.jn.5.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA UMPIERREZ DE REGUITO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José C. Frigerio asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 93769, con una superficie titulada de 837 metros 6315 centímetros y, según plano, de 858 metros 3130 centímetros, teniendo 9 metros 86 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Carpintería (antes Chacarita), donde el edificio tiene el número 12; 87 metros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar 1; 87 metros 10 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 3, y 9 metros 87 centímetros por sus fondos, que da frente al Nordoeste a la calle Isidoro Larraya (antes Médanos de la Cruz) número 20, entre 20 de Febrero y Gurméndez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 310 serie "30"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate; 5.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — C. Walter Ballesta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.918.08, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) My.20-4936-v.jn.4.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL LODEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento veintitrés mil setecientos uno; señalada con el número 38 en el plano suscrito en Mayo de 1927 por el agrimensor Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta compuesto de una superficie total de 14 hectáreas, 4293 metros 70 decímetros y, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, 12 hectáreas, 9907 metros 62 decímetros y cuyos linderos son: al Noroeste, en 600 metros, con la chacra 36; al Nordeste, la cañada del Dragón, por medio, con la chacra 33; al Sureste, en 428 metros, la chacra 40, y al Suroeste en 270 metros 30 centímetros frente a calle de 17 metros de ancho; B) Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento empadronado con el número 123.705, señalado con el número 31 en el citado plano compuesto de una superficie total de 10 hectáreas, 3374 metros 3 decímetros y que, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, consta de una superficie titulada de 9 hectáreas, 3067 metros 64 decímetros y cuyos linderos son: 247 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción 32: 584 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con la chacra 30; al Suroeste, la cañada del Dragón, que la separa de las fracciones 42 y 44, y al Nordoeste en 309 metros 40 centímetros, la chacra 33; C) Un terreno y sus mejoras ubicado en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 123.691 señalado con el número 32 en el plano mencionado, de Nin Lavalleja y Horta, compuesto de una superficie total de 19 hectáreas, 8661 metros 5 decímetros y de una superficie titulada, según el cálculo de la Oficina Técnica citada, de 17 hectáreas, 8854 metros 54 decímetros y cuyos linderos son: al Suroeste, en dos líneas que, a partir del límite Sureste, miden: una 364 metros 60 centímetros y la otra 334 metros 50 centímetros, frente a calle de 17 metros de ancho, que la separa de las fracciones 31 y 32; 449 metros 20 centímetros al Sureste lindando con la chacra 29 y al Este y Nordeste, el arroyo de Las Piedras por medio, con Julio Bouvet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están dadas en arrendamiento al propio ejecutado; 5.o Que sobre los inmuebles gravados en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores que reunan las condiciones exigidas por las leyes de Colonización, un crédito efectivo hasta el 85 olo de los precios de venta.
(Cuenta corriente) My.13-4611-v.my.29.

JOSE GIANARELLI
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente caratulado "MANUEL M. MERNIES. Solicita que Herminia Mernies sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber que el día 1.o de Junio entrante, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado va a proceder a la venta en pública subasta de una propiedad perteneciente a la nombrada incapaz, situada en la calle Rodó, manzana 174, de esta ciudad, señalada con los números 620 y 610, empadronada con el número 1228 y limitada: al Norte, calle Rodó; al Sur, Marta Mernies, y al Este, Albina Reffino (hoy el Estado), con una superficie totall de 906 metros 77 centímetros, según los títulos, y de 893 metros 20 decímetros, según mensura del agrimensor Mario Bellini. El inmueble descripto se venderá en dos lotes, constando el primero de una superficie de 482 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó; 13 metros 35 centímetros al Sur, lindando con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros 12 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 2, y 36 metros 30 centímetros al Oeste, lindando también con doña Francisca G. de Ordoño; y el segundo lote consta de una superficie de 430 metros 60 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó; 11 metros 95 centímetros al Sur, con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros al Este, con propiedad del Estado (edificio de las Oficinas Públicas), y 36 metros 12 centímetros al Oeste, con el lote número 1. Los lotes de la referencia serán vendidos con las mejoras y construcciones que contienen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las cantidades en que han sido tasados los lotes referenciados, o sea, 3.492.12 el primero y $ 3.517.22 el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 3.o Que sobre la finca expresada pesa un gravamen hipotecario a favor de don Domingo Moreira, el que será levantado en el momento de la escrituración definitiva, por lo que el comprador escriturará libre del referido gravamen; y 4.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, a disposición de los interesados. — Marcedes, Mayo 7 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$51.60 My.15-4733-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Automóvil Sedan "Citroen 4" 1938. Padrón 84.839, incompleto. El martes 28 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas calle Piedras número 318, donde se exhibe, remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía con LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ. Cobro de pesos".
Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo.
$6.00 My.17-4822-v.my.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con ESTEBAN SOLER. Juicio ejecutivo" se hace público que el día 4 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad - hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ex quinta Moratorio, 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 81043, señalado con el número 75 de la fracción letra F en el plano que trazó el ingeniero Donato Gaminara el 24 de Abril de 1913, según el cual mide 397 metros 13 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Darwin entre las de Lavalleja y Pasteur; 9 metros 5 centímetros en al que cierra al fondo, al Este, confinando con el solar número 54; 44 metros 55 centímetros en el costado Norte, con el solar número 76, y 43 metros 70 centímetros en el Sur, con los solares 74 y 68. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas y certificados, lo mismo que el pavimento, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Juan C. Viapiana.
$40.80 My.14-4705-v.jn.3.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Olim-

pio Moalli contra ALFONSO ROCCO. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y del Actuario ad - hoc. a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Edificios y demás mejoras contenidas en el solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento doce mil seiscientos setenta y nueve, señalado con el número cien en la manzana número nueve en el plano del agrimensor Raúl E. Conde, de Febrero de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho decímetros, con diez metros dieciséis centímetros de frente al Noroeste, a la calle Fray Bentos; cuarenta y dos metros noventa y un centímetros al Noreste, lindando con el solar ciento uno; diez metros diecisiete centímetros al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana, y cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros al Suroeste, por donde linda con F. Andrade y la fracción letra C; b) Los derechos que pudieran corresponderle a don Alfonso Rocco sobre la boleta de promesa de compraventa del solar de terreno deslindado en el apartado anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y la promesa de compraventa se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle José A. Cabrera número 3667; 3.o El mejor postor de las construcciones tendrá derecho a continuar con la promesa de compraventa constituída a favor de don Alfonso Rocco con solo ponerse al día en las cuotas vencidas, sus intereses, contribuciones y demás obligaciones que se establecen en dicha promesa; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 7 de mil novecientos cuarenta. — José María Marone, Actuario Ad - hoc.

Más datos: Misiones, 1475.

$48.00 My.14-4700-v.my.31.

JOSE METALLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en autos "IGNACIO PRISCAL. Sucesión. Libro 22. Folio 132" se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Metallo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y con la base de un peso el metro cuadrado, los siguientes bienes y sus mejoras ubicados en el pueblo Nuevo París vigésima sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 39120, que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor N. Carlomagno, aprobado por el Municipio de Montevideo con fecha 12 de Marzo de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3676 en Abril último, constan de las siguientes áreas y linderos: Solar número 1: 365 metros metros 40 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Calaguada, por 36 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con el solar número 2 y 5; al Nordeste, con el número 6; al Nordeste, con los padrones números 15930, 39119 y 53282. Solar número 2: 265 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, de frente a la calle Calaguada; 26 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con los solares números 3 y 4; al Nordoeste, con el número 5 y al Nordeste, con el número 1. Solar número 3: 254 metros 60 decímetros, con 14 metros 40 de frente al Sudeste, a la calle Calaguada; 11 metros al Sudoeste, de frente también a la calle Julián Laguna, por formar esquina; 17 metros 94 al Nordoeste, con el solar número 4, y al Nordeste, con el número 2. Solar número 4: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 17 metros 94 de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 5; al Nordeste, con el número 2; al Sudeste con el número 3. Solar número 5: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 27 metros 94 de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 6; al Nordeste con el número 1, y al Sudeste, con los números 2 y 4. Solar número 6: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna; 37 metros 94 al Sudeste, con los solares números 5 y 1; 7 metros 21 al Nordeste, con el padrón 53283, y al Nordoeste, 38 metros 68. Este último solar, según título, tiene los siguientes límites: 15 metros de frente a la calle Julián Laguna, 37 metros 94 al Sudeste; 15 metros al Nordeste y 37 metros 94 al Nordoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$63.00 My.13-4670-v.my.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "LOSNO BERNARDO. Sucesión. (Lo. 28. Fo. 550), se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, se procederá a la venta en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56591, teniendo, según plano del agrimensor don Julio Baumgartner, de Febrero de 1939 277 metros 82 decímetros cuadrados, con 10 metros 94 centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3463; 24 metros 75 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56590; 25 metros 62 centímetros en la línea al Sudeste, linda con propiedad empadronada con el número 56592, y 11 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56608, y, según título, tiene 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguayana; al Este, 25 metros 34 centímetros, lindando con el solar número 9; al Oeste, 24 metros 395 milímetros, lindando con don Dionisio Silvano, y al Sud, 10 metros 875 milímetros, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con un área total de 268 metros 70 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o del precio; 2.o Que la propiedad se venderá con pavimento, cordón y saneamiento pagos; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público

$39.00 My.14-4708-v.my.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad esquina avenida 18 de Julio y Médanos. Base de venta $ 94.000

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente "Testamentaría de doña SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ" se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras, empadronado con el número 816, sito en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno según plano de Setiembre de 1890 del agrimensor Federico Delgado, de una superficie de 685 metros 30 decímetros, lindando por su frente al Sur, en 23 metros 20 centímetros con la avenida 18 de Julio números 1451 al 1457 inclusive; 39 metros 14 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son frente a la calle Médanos número 1354 al 1370 inclusive; 27 metros 67 centímetros en la línea del Este, confinando con los sucesores del doctor Antonio Vidal, y 13 metros 23 centímetros en la línea del Norte, con los mismos. Este bien ha sido aforado en la suma de pesos 141.000 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador 3.o) Que los títulos, los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; no adeudando la propiedad suma alguna por pavimentos y colector en sus dos frentes. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.13-4679-v.my.29.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda dictada en los autos "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLAFONT Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad - hoc y del suscrito Escribano a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20490, situado en la manzana número 174 de la séptima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Carlos Ratti y comprende una superficie de 75 metros 59 decímetros, deslindados así: 5 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio lleva el número 1497; 13 metros 54 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varela y Martiniano Bresciani; 5 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el mismo Bresciani, y 13 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con Manuel Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Ezequiel Maderna, Actuario ad - hoc.

$32.50 My.11-4595-v.my.25.

E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (María Victorina). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día veintinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, empadronado con el número 18.316 ubicado en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial, manzana novecientos cinco, el que según plano de subdivisión trazado en Setiembre de mil novecientos uno por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez está señalado con el número "trece" y se compone de un área de trescientos siete metros, ochenta decímetros, que se deslinda así: ocho metros, sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, cuyo punto medio, dista treinta y dos metros, noventa centímetros de la esquina formada con la calle La Paz, por treinta y cinco metros, ochenta centímetros de fondo, confinando por el Norte, con el solar "quince" de Nicolás Jacobucci; por el Este, con parte del solar "cinco", y por el Sur con el solar "once" de Antonio Correte y los fondos de los solares "tres" y "cuatro" de Luis Miguel Rosasco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso y el pago del impuesto universitario y cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que aquél fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). —Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$47.60 My.9-4508-v.my.28.

ANGEL C. DE LEON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "HORTENCIA SILVERA DE CAJIGA y otros sobre venta de inmueble", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, y bajo la base de pesos 300.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus mejoras, situado en la manzana número 54 de la ciudad de Maldonado, que es parte de la empadronada con el número 319 compuesta más o menos, de 14 metros 85 centímetros al Este y Oeste y 47 metros 65 centímetros al Norte y Sur; encerrando una superficie aproximada de 683 metros 7.775 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Angel L. Clauser; al Este, de frente sobre la calle Sarandí; al Sur, con más terreno de los vendedores; y al Oeste, con la sucesión de Manuel Gorlero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de contribución inmobiliaria que pudiere adeudar dicho bien, escritura de ra-

tificación, certificados y escritura de venta definitiva serán de cargo del comprador. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$28.80 My.4-4292-v.my.22.

MANUEL GALARRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Bolívar Echevarría, mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Morosinio Vaz Martins, en autos "ANDRES VIGNOLO. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Manuel Galarraga, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación del aforo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, próximo a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, compuesta de siete mil quinientos cuarenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Rosa Vignolo de Cavagliatto; por el Sur, con Francisco Vignolo; por el Este, con Francisco Landó Tiscornia y por el Oeste, calle pública por medio, con Filipini Hermanos, cuyo terreno está señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio A Giménez de Aréchaga, el 19 de Marzo de 1917 Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; B) Que el bien a rematarse está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, en doscientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 30 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 My.8-4437-v.my.25.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Valioso moblaje importado. Galería de buenos cuadros. Salón Aubusson. Alfombras Savonnerie, jarrones Sevres, automóvil "Packard" y demás, en avenida 18 de Julio 1006 (segundo piso). El miércoles 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictada en el expediente "Testamentaría de la señora SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ".

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Piedras 318.

$8.00 My.11-4551-v.my.22.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
REMATE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DUNCAN Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos 8.452", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las diecisiete horas en el local de ventas de los martilleros Adami Casaravilla, calle 25 de Mayo quinientos ochenta y dos y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación de una partida de artículos para hombres y otros efectos, cuyo detalle luce en autos. Se previene: Primero: Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta, y Segundo Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 14 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta. — D. González Ferreira, Escribano.

$16.20 My.20-4931-v.my.29

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Miguel P. Sierra contra JOSE MARIA LATORRE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número 51443, que la constituye un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, con una superficie de tres mil cuatrocientos veintiún metros, teniendo 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Millán: 154 metros 18 centímetros en el Noroeste, lindando con el doctor Carlos Muñoz; 154 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con terreno del señor Manrique Beceiro y viuda de Musto, y 22 metros 17 centímetros en el Suroeste, lindando con terreno de la viuda de Braga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.10-4515-v.my.28.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Sixto Paolino contra JOSE VICENTE GIRO POLCINO. Ejecución de hipoteca número 8 folio 104 vuelta" radicado en el mencionado Juzgado, se hace saber al público en general que el día veintiuno y seis del corriente mes a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta en remate por intermedio del Martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil especial don Salvador Vivas y suscrito escribano, el siguiente inmueble propiedad de don José Vicente Giro Polcino: una fracción de terreno, lo en él construído y mejoras que contiene empadronada con el número 113.822, designada con el número 14 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Manuel E Avilés de 14 de Febrero de 1924 compuesto de un área de 285 metros 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Tomás Gomensoro estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 14, distando su punto medio de su frente 44 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Zapucay; 10 metros 12 centímetros en el fondo al Noreste, confinando con parte del solar número 9; 29 metros 29 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 13; y 27 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 15. Se previene: 1.o) Que la venta se realizará al mejor postor. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el 10 o|o de la misma como garantía. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, avenida Larrañaga 3498. — Montevideo Mayo 2 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario "ad-hoc".

Informes Buenos Aires 498. Teléfono 87875.

$39.00My.7-4370-v.my.24.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "ELISEO RON Petitorio" se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído empadronado con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la manzana número ochenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, teniendo por límites: al Norte, frente a la calle Sarandí, 19 metros 11 centímetros; al Este una línea quebrada compuesta de tres rectas que dividen con la sucesión de Francisco Arigón, que mide, la primera, o sea la que arranca de la calle Sarandí, 14 metros 15 centímetros; la segunda, 5 metros 8 centímetros, y la tercera, 9 metros 70 centímetros; por el Sur, línea quebrada compuesta de diez segmentos, dividiendo de Santa Cruz Hermanos y con Eliseo Ron. Se previene: A) Que el referido bien fué tasado en diez mil pesos; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 My.7-4387-v.my.24.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y prosiguiendo los días subsiguientes a las 21 horas, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, todas las existencias que en el ramo de zapatería tenía la firma "EDUARDO A. UGARTE (hijo)". El remate se llevará a cabo en el salón calle Zorrilla de San Martín esquina Isidoro Rodríguez, de esta ciudad. Se hace constar: A) Que las ventas serán al contado; y B) Que este remate fué dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Eduardo A. Ugarte hijo). Solicitando se le declare en quiebra" los que se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 7 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$11.00 My.15-4709-v.my.25.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211, de Punta del Este. Cobro de la planilla de costas" el día treinta del corriente mes, de 15 a 15 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Uberfil Larrosa designado Actuario ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad empadronada con el número 211 compuesta de los solares E y F de la manzana número 35 de la localidad de Punta del Este, que linda: al Noroeste calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, calle número 12. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos (pesos 3.666.00), o sean, las dos terceras partes de la retasa practicada en estos autos B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 4 de 1940 — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$28.80 My.11-4574-v.my 29

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "FERMIN BARRETO y otros. Siventa de bienes comunes" se hace saber al público que el día 3 de Junio de 1940 a la hora 15, en este Juzgado de Paz de San Carlos, el martillero don Eufemio C. González, asistido del Actuario Ad - hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles y anexos: A) Una fracción de terreno, con edificios y mejoras, situada en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 219 y compuesta, según título de diez metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte, con sucesión Leonor Corbo de Pérez; al Este, sucesión Julio Falero; al Sur la expresada calle, y al Este Asunción Gutiérrez de Amoroso; y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la referida manzana 15 de esta ciudad, empadronada con el número 227 y compuesta de dieciocho metros con 79 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Misiones, por cuarenta y nueve metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Norte, la referida calle; al Este, sucesión Carlos Cabrera: al Sur sucesión José Valentín Gutiérrez, y al Oeste sucesión Corbo de Pérez. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que serán de su cargo los gastos de escritura, de ratificación, venta definitiva, certificados de los registros públicos y contribución inmobiliaria, así como cualquier otro impuesto

que afectare con derecho real a los precitados bienes; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 4.o Que la venta de los inmuebles referenciados se efectuará en el mismo acto y separadamente; 5.o Las escrituras definitivas se otorgarán dentro de los diez días siguientes al remate. — San Carlos, Mayo 13 de 1940 — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$44.40 My.16-4790-v.jn.3.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANA ALVEZ DE GADEA", se hace saber que el día 13 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justiino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15': Las cuatro sextas partes de un terreno, sus edificios y demás mejoras, en proindivisión (el terreno solar únicamente), con dos copartícipes más, situado en esta ciudad, manzana número 67, con una superficie total de cuatrocientos dieciocho metros, poco más o menos, que linda: por su frente, calle Uruguay; por otro, calle Leonardo Olivera; por otro, terreno de Angela Alberti, y por otro, la sucesión Zeballos. Avaluadas las cuatro sextas partes en seiscientos pesos. 2.o De las 14 y 15' a las 14 y 30': Otro terreno solar con las poblaciones y mejoras ubicado en la manzana número 97, de esta ciudad, compuesto de catorce metros treinta centímetros de frente a la calle Lavalleja e igual extensión al fondo que linda con Esteban Fontana, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando uno de ellos con terreno de Dolores M. Fernández; por otro, Juan Florentino Barrios, encerrando una superficie de trescientos siete metros nueve decímetros cuadrados. Avaluado en trescientos pesos; y 3.o De las 14 y 30' a las 14 y 45': Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en las adyacencias de esta ciudad paraje denominado "La Cruz" compuesto de ocho metros de frente a la avenida General Artigas, por diecisiete metros en un costado, que linda con Corina Ruiz; en el fondo, en diez metros, con Santiago Manco, y por el otro, en diecisiete metros ochenta centímetros, con Carlos Franco. Avaluado en doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no pase de las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que las mejoras y construcciones del bien descripto en el primer lote pertenecen íntegramente a la sucesión. — Rocha, Mayo 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 My.18-4889-v.jn.4.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría ANTONIO GASPARRI" se hace saber que el día 12 de Junio del corriente año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15': Un terreno de chacra sito en el ejido de la ciudad de Rocha, y sus mejoras, compuesto de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, que linda con sucesores de Manuel Brañas y Emilio Cabrera, arroyo de las Conchas y Justo Cabrera. Avaluado en mil novecientos pesos. 2.o De las 14 horas y 15' a las 14 horas y 30': Otro terreno de chacra y sus mejoras, sito en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, compuesto de veintinueve hectáreas, novecientos ochenta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con sucesores de Agustín Pérez y camino nacional. Avaluado en dos mil doscientos pesos. 3.o De las 14 horas y 30' a las 14 horas y 45': Otro terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad de Rocha, compuesto de cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda con cañada del ejido, Indalecio Lujambio y prolongación de la calle "25 de Mayo". Avaluado en mil setecientos pesos. 4.o De las 14 y 45' a las 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene sito en la ciudad de Rocha, compuesto de veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente a la calle Arenal Grande; cuarenta y tres metros dos centímetros, linda con sucesores de Felipe Corbo; cuarenta y tres metros dos centímetros, linda con sucesores de Antonio Gasparri, y veintidós metros sesenta y seis centímetros, linda con sucesores de Luisa M. de Briganti. Avaluado en mil novecientos pesos. 5.o De las 15 horas a las 15 horas y 15': Otro terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad de Rocha, compuesto de veintidós metros doce centímetros de frente a la calle Arenal Grande: veintiún metros cincuenta y siete centímetros, linda con la calle "25 de Mayo"; veintidós metros doce centímetros, linda con sucesores de Antonio Gasparri, y veintiún metros cincuenta y siete centímetros, linda con los mismos sucesores. Avaluado en dos mil doscientos pesos. 6.o De las 15 horas y 15' a las 15 horas y 30': Otro solar y sus mejoras, sito en esta ciudad de Rocha, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle "25 de Mayo"; veintidós metros doce centímetros linda con sucesores de Antonio Gasparri; veintidós metros doce centímetros, linda con los mismos sucesores, y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, linda con Luisa M. de Briganti. Avaluado en setecientos pesos. 7.o De las 15 horas y 30' a las 15 horas y 45': Nueve terrenos solares sitos en el Barrio Sansibiero, de esta ciudad, compuestos de cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, que lindan con prolongación de la calle "19 de Abril" calle pública, calle Rodó y sucesores de Simón Sansibiero. Avaluados en mil seiscientos pesos; y 8.o De las 15 y 45' a las 16 horas: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de trece metros cincuenta decímetros de frente a la calle Arenal Grande, por veintiún metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos, callejuela Unión; por otro, Cecilio Piñeyro y por el fondo, sucesores de Francisco Virginio. Avaluado en quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance al avalúo dado a los inmuebles, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$89.60 My.17-4803-v.jn.4.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "EUSEBIO MEDARDO y FRUCTUOSO INES VIGIL. Nombramiento de tutor. Venta de bienes semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la barraca Armstrong, sito en la calle 19 de Abril número 762, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público 8.158 kilos lana vellón, 317 kilos lana cordero, 641 kilos lana barriga, 5 cueros vacunos, 79 cueros lanares y 1 cuero yeguarizo con 107, 26 y 5 kilos, respectivamente, teniéndose como base para la venta: lana vellón, $ 5.34; cordero, $ 3.34; barriga, $ 2.00; cuero lanar, $ 1.87; vacunos, $ 2.54 y yeguarizo, $ 1.34 los 10 kilos de cada uno, o sean, las 2|3 partes de su tasación. Se previene que la venta es al contado y que, caído el martillo, serán de cuenta de los compradores los riesgos de dichos bienes, así como el pago de cualquier impuesto, sea o no, sobre la super valía. — Salto, Mayo 10 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 My.18-4874-v.my 29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Ana Espain de Larramendi contra ISIDRO CHIACCHIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el Alguacil del mismo señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito escribano va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor de un terreno y finca situados en la manzana 219 de esta ciudad, empadronados con el número 1524 compuesto el primero de diez metros 50 centímetros de frente al sur sobre la calle Serafín Rivas, por 24 metros 59 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de Martín Olasagasti; por el Este, con terreno de la sucesión de Blas Espaola y Crescencia Coria, y por el Oeste, con Bautista Elduayen. Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma,y 2.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1940. — Juan R. Irrisari, Actuario.

$24.00 My.18-4255-v.jn.4.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3256, señalado con la letra D en el plano de mensura practicado por el agrimensor Fernando Visetti, en fecha 20 de Abril corriente, según el cual consta de un área libre de 19 hectáreas, 6283 metros 41 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 3 trozos de línea recta: una de 35 metros 80, de frente al camino departamental a Flores; otra de 76 metros noventa, de frente a la calle de la Estación del Ferrocarril Central, y la última, de 17 metros 30, lindando con la sucesión de Juan Mancini; por el Sur, 302 metros 20, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, dos trozos de línea recta: una de 685 metros 50 y otra de 270 metros 65, ambas de frente a camino vecinal, y por el Oeste, 4 líneas rectas: una de 135 metros 90, lindando con calle a la Estación del Ferrocarril Central; otra de 154 metros 30, con la vía del Ferrocarril Central; otra de 72 metros 49, con la sucesión de Juan Mancini, y la cuarta de 199 metros 85, con la vía del Ferrocarril Central y una curva de 247 metros 69, lindando también con la vía del Ferrocarril Central; 2.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2729, señalada con la letra C en el ya referido plano del agrimensor Visetti, según el cual consta de un área libre de 9 hectáreas, 4512 metros 14 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 233 metros 10, con la sucesión de Juan Mancini; al Sur, dos líneas rectas: una de 55.30 lindando con trozo de calle de 17 metros, por medio, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo, y otra de 228 metros 80, lindando, alambrado por medio, con sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, una línea recta de 198 metros 17 y una línea curva de 237 metros 31, lindando ambas con la vía del Ferrocarril Central ,y por el Oeste, cañada de Roubín, por medio, con la sucesión de Juan Martinuzzi y de Olivaro y un trozo de línea recta de 17 metros, lindando con calle abierta; 3.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3281, señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti y, según el cual, resulta que es de forma triangular y de una superficie de 64 metros 89 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, 5 metros 70 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; al Este, 23 metros de frente a la calle Castro y Careaga, y al Oeste, 32 metros 90, lindando con Práxedes Sanguinetti; y 4.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3280, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Visetti y del cual consta de una superficie de 964 metros 29 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, 23 metros 90 de frente a la calle Florencio Sánchez; por el Sur, 9 metros 30 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; por el Este, 57 metros 40 de frente a la calle Castro y Careaga, y por el Oeste, 60 metros 10, con J. Pazos Luque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura y de los certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$87.00 My.7-4391-v.my.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 30 de

Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón), compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO. Venia", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186, compuesto de un área según títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo, con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado, con Dictino Martínez, y por los otros costados, con las calles General Rivera e Ituzaingó, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de mil quinientos pesos; B) El solar número 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado, Felipe Pintos; por otro María Joaquina Barboza, y por los otros costados, con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de trescientos pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras, que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros y cuyos límites son los siguientes: por un lado, con la calle Sandú, y por los otros costados, con terrenos de don Juan Francisco León. Tasada esta propiedad en la suma de doscientos pesos. Se previene que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$48.00 My.4-4301-v.my.22.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 30 de Mayo de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, ciudad de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y por el martillero Isidro V. Izmendi, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la sexta sección de Treinta y Tres, compuesta de treinta y una hectáreas, 2309 metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Noroeste, Baldomero Saldiva y Paulino Fructuoso Sosa; al Noreste, Filomena Andrea Sosa; al Sureste, camino vecinal; al Suroeste, Rafael Treneo de Sosa. Se advierte: 1.o Que no se aceptará oferta inferior de $ 54.209 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "María Amalia Rivero y Lucas Evangelista Rivero, por los menores SUSANA, ISAURA PILAR, LUIS ALBERTO e IDILIA RIVERO. Solicitando la venta en remate público de un bien", autos que con los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$28.50 My.4-4304-v.my.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 77 Serie "30" a cargo de GABINO CLAVIJO, el próximo 8 de Junio, a las 15 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil novecientos cinco pesos ($ 10.905.90), un campo y mejoras en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón trescientos uno, parte, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre 13 de 1939 en el que se señala con el número 1, de setenta y ocho hectáreas dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, deslindados: 2.268 metros al Norte, con los sucesores de César Osorio; al Este, el arroyo Pintado; 2.423 metros al Sur, con la fracción 2, y 341 metros al Oeste, con la sucesión de Alejandro Tejería. El bien está atravesado por un camino vecinal a Candil. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.904.66, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4857-v.my.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 30 serie "28", a cargo de BARTOLOME SEMINO y JUAN GRABOSCH, el próximo 8 de Junio, a las 16 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471 el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento cuarenta y siete pesos (pesos 8.147.00), un campo y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón ocho mil ochocientos treinta y ocho, con una superficie de sesenta hectáreas, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto el 7 de Setiembre de 1929 en la Dirección de Topografía, deslindado: 530 metros 40 centímetros al Norte, con los sucesores de Manuel A. Alvarez; 973 metros al Este, con Máxima María Alvarez: 524 metros 50 centímetros al Sur, con Fortunato Martínez, y al Oeste, en 592 metros, servidumbre de 6 metros por medio, con Carmen Silva de Rocha, y 468 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio, con Rufino Coruto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.916.72, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4858-v.my.27.

COMERCIALES

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 17 horas, en el local calle Andes 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

2.o) Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

3.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, (segundo piso), hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el citado artículo 33 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — El Directorio.

$12.00 My.11-4564-v.my.22.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1939 e informe del Síndico; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$9.00 My.16-4793-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad "E. Linne y Compañía" de esta plaza, Mercedes 1177, en el ramo importación y representación en general. Todos los interesados deberán presentar sus créditos en el local indicado, en el término establecido por la ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1940.

$5.0 My.4-4267-v.my.23.

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Segundo llamado

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio del corriente año a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Aprobación del balance, inventario y memoria anual.

3.o) Elección de nuevos Directores y suplentes.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — El Secretario.

$7.50 My.20-4941-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y a los acreedores que el señor Andrés Pérez ha prometido vender a los señores RINALDO EROS BERRUTTI y NICOLAS HUMBERTO GHIGLIERMINO, el comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería y ferretería gira en Nueva Palmira, con domicilio en la calle Jacinto M. Laguna esquina Templo, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Andrés Pérez para que concurran al domicilio indicado, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación — Nueva Palmira, Abril 25 de 1940.

$5.00 My.13-4651-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JOSE DAMONTE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos, recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo de 1940 — Enriqueta Angela Caprile.

$5.00 My.13-4618-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FERLA HERMANOS, el negocio de provisión y anexos instalado en esta ciudad calle Constituyente número 1567. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940 — Manuel Barge.

$5.00 My.13-4617-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 4 del corriente mes de Mayo autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Vicente Grucci, prometió vender al farmacéutico don ROGELIO BRITO el comercio de farmacia denominado "Farmacia Grucci" situado en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), en la esquina de las calles Lavalleja y Artigas y con frente a la plaza principal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el local de la referida farmacia —Santa Lucía, Mayo 6 de 1940. — Vicente Grucci — Rogelio Brito.

$6.00 My.13-4612-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico administrativo y comercial "Romeo Atanasiu" (Sarandí 492, U. T. E. 88.889), he prometido vender libre de deudas, hasta el día 30 de Abril de 1940, al señor ERICH BERNDT, la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo establecida en la calle Juncal número 1388, de esta Capital. Los acreedores, deberán presentarse en la oficina Atanasiu. — Montevideo, Abril 23 de 1940. —Eduardo Bender. — Erich Bernds.

$5.00 My.13-4610-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado separado don José Martínez Garda como componente de la sociedad "Coalla y Compañía" con asiento en Punta del Este, (Departamento de Maldonado), y que explota los ramos de hotel "Central", bar "Jaguel" y anexos, quedando con el activo y pasivo de esos comercios los socios AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS. Los que se crean con derecho deberán presentarse a deducirlos en la indicada sede o en la calle Buenos Aires número 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Aurelio Coalla. — Aturo Costas. José Martínez Garda.

$5.00 My.13-4614-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don José I. Bardier hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón de "JOSE A. y ANTONIO FONTANA" giraba en esta plaza. Y a los efectos de lo que estatuye el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Abril 19 de 1940. — José A. Fontana. — Angel Fontana.

$5.00 My.13.-4652-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MANUEL RAMA y SEVERO INSUA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Costa. — Manuel Rama. — Severo Insúa.

$5.00 My.20-4916-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor MANUEL GARCIA LOPEZ, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 204 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Manuel Conde Failde. — Manuel García López.

$5.00 My.20-4917-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad qu giraba en esta ciudad bajo la razón de Pernas y Ferreiro, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio JUAN ANTONIO FERREIRO. — Rivera, Mayo 1.o de 1940. — Julio B. Pernas. —Juan Antonio Ferreiro.

$5.00 My.20-4907-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor FRANCISCO HARO, las máquinas, herramientas y útiles de la cantera de granito de mi propiedad existente en el camino Vecinal 4336, entre Cuchilla Grande e Instrucciones y dicho señor tomará en arrendamiento esa cantera, para su explotación. Constituyo domicilio, para los efectos de dicha ley y la presentación de los acreedores, en la calle Uruguay 805 (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Roberto Moras.

$5.00 My.20-4897-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Castiella, con sede en la calle 25 de Mayo, esquina Joaquín Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor JOSE CASTIELLA, quien continuará con los mismos ramos y en el mismo local.— Tacuarembó, Mayo 13 de 1940. — Francisco Antelo — José Castiella.

$5.00 My.20-4930-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 dejamos constancia que hemos prometido vender al señor SANTIAGO REMEDIOS la casa de comercio que en esta ciudad tenemos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas. —Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — Bautista Pedro Calvetti. — José Calvetti. — Victorio L. Calvetti.

$5.00 My.20-4892-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 190 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Antonio Cauteruccio. — Manuel Eira.

$5.00 My.18-4879-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a mi consocio PEDRO J. VARELA toda mi parte en el activo y pasivo del negocio de sastrería existente a nombre de "López y Varela" en esta ciudad, calle San José número 1196. Los acreedores deberán presentarse a cobrar en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) dentro de 30 días a contar del siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José López López.

$5.00 My.18-4866-v.jn.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Decreto - ley número 8992, artículo 6.o)

En escritura que autorizó el suscrito en esta ciudad, el 26 de Abril del año en curso, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sanatorio Médico - Quirúrgico - Obstétrico San José Limitada" con el objeto de explotar el ejercicio de la profesión médica, sus especialidades y actividades afines, adoptando como domicilio la ciudad de dicho otorgamiento, y como firma social las expresiones "SANATORIO SAN JOSE, LIMITADA". El capital es la cantidad de $ 12.600.00, representado por 126 acciones de $ 100.00 cada una, integradas totalmente y a cuyo aporte concurrieron todos los socios en la siguiente proporción: El doctor Nerí Teodoro Arriaga $ 1.700.00: don Joaquín Echeverría, pesos 700.00: don Horacio Cajigas, $ 500.00; don Adolfo Angel Faustino Cordero Lerena, $ 500.00: doctor Julián Heriberto Valdés Olascoaga, $ 2.000.00; doctor Antonio Eleuterio Fígoli, $ 1.000.00; don Juan Antonio Oxacelhay, $ 1.000.00; don Ernesto Ramón Sena, $ 1.000.00; don Ramón Pérez, $ 500.00: doctor Pedro Costa Valles, $ 500.00; doctor Francisco D'Angelo, $ 500.00; don Isaías Fernández, $ 500.00; don Orosimbo Prudencio Vicente y González, $ 500.00; don Miguel Angel Corleto Ambrosoni, $ 500.00; doctor Juan Antonio Triay Florit, $ 500.00; doctor Venancio Bálsamo Aguerre, $ 200.00; doctor Juan José Pol Saizar, $ 200.00; doctor Rogelio Sagarra, $ 100.00; doctor César Rodríguez Bonavita, $ 100.00, y el doctor Luis Armando Alvariza, $ 100.00. Podrá aumentarse a $ 50.000.00. El plazo será de diez años, a contar desde su existencia legal y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de cinco años, si no mediara oposición formulada por algún socio con una anticipación de seis meses y que se haga constar en el libro copiador de la Sociedad. — Administración: Está a cargo del socio Administrador - Gerente, contador Angel Corleto Ambrosoni, domiciliado en la casa número 470 de la calle Sarandí, de esta ciudad, quien podrá, por consiguiente, usar la firma social en todos los actos administrativos y contratación de obligaciones hasta $ 1.000.00. En caso de obligaciones de mayor entidad se requerirá, además de la firma de aquél, la de dos socios más, indistintamente. Pero, para la adquisición de inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, contratación de créditos y préstamos representará a la Sociedad dicho Administrador y los dos socios que al efecto designe la asamblea de accionistas. Estas — las asambleas — serán ordinarias y extraordinarias, computándose los votos en las mismas así: al titular de una acción, 1 voto; al titular de más de 1 hasta 5, inclusive, 2 votos, y al de más de 5 acciones, 2 votos, más 1 por cada 5 del exceso y hasta la concurrencia del máximum de 6. — Utilidades: Un 10 o|o para el fondo de reserva legal; hasta un 20 o|o para amortización de rubros; un 10 o|o para constituir un fondo de $ 10.000.00 con destino a edificio social, y, del saldo, una tercera parte para el Administrador - Gerente y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de interés. — Disolución y liquidación: Se disolverá por la expiración de su plazo y por las causales del artículo 15 del decreto - ley de referencia, debiendo realizarse su liquidación con arreglo a las normas de la ley comercial. — Emisión de acciones: Nombró a los socios doctor Fígoli y señor Echeverría para firmar los documentos representativos de las acciones a emitirse.

Dicho contrato se inscribió en el Registro Local de Poderes, con el número 72 al folio 31 y 31 vuelto y en el Registro Público de Comercio a cargo de la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, con fecha 9 de Mayo del año en curso y con el número 3 del folio 206 al 213. — San José, Mayo 13 de 1940. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$36.00 My.18-4861-v.my.29.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los socios de la sociedad limitada "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este" para la asamblea general que se realizará en el chalet "Le Paradou" en Punta del Este el día 25 de Mayo de 1940 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, aprobación de utilidades. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21, se previene que la primera citación, deberá formarse con quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social y que, si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Marzo 15 de 1940 — Antonio Bergeron, Administrador.

$9.00 My.15-4761-v.my.25.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Pedro Mandagarán. Domicilio: Ayacucho 3587. Padrón número 124.513. 24.a sección judicial. Solar número 36 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925. con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4368-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tenemos establecida en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Beres y Rodríguez.

$5.00 My.11-4573-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi comunero AURELIO GARRIDO, la mitad que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "El Símbolo" establecido en esta ciudad, calle Comercio número 1802. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — (Escribanía Domínguez). Avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José Graiño.

$5.00 My.13-4616-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ELBIO GOICOECHEA la fábrica de mosaicos que tenía establecida en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comprador. — Piriápolis. Abril 22 de 1940. — Santos F. Cruz.

$5.00 My.11-4578-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto proceder a la clausura de la fábrica de mi propiedad denominada "Taller de Productos Químicos para Limpieza de Radiadores" ubicada en la calle Ituzaingó número 1485. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32) — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Natalio Arolowitsch.

$5.00 My.11-4584-v.my.30.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Mayo corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, y distribución de utilidades. Elección de cuatro Directores y Síndicos titular y suplentes. Retribución al Síndico que actuó durante el ejercicio 1939-40. El registro de asistencia está abierto en el local social los días hábiles de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el 23 del actual. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — La Secretaría.

$9.00 My.20-4899-v.my.25.

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 3 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 minutos en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos.
2.o) Aumento de capital.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — El Secretario.

$6.00 My.20-4942-v.my.24.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS "MONTEVIDEANA" S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio de 1940, a las 10 horas en el local de la calle Solís número 1533 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1940, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.o) Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente.

3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del primero.

4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Sociedad a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal establecida en dicha ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidas las respectivas boletas de admisión a la asamblea con la constancia en las mismas del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Jorge Mac Lean, Presidente. — Juan M. Lamolle, Secretario.

$17.10 My.20-4885-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don BERNARDO RIPOLL, el negocio de panadería denominada "Nueva Panificadora del Centro" que gira en esta plaza bajo la razón social "Pons y Compañía" ubicada en la calle Paysandú número 766, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. — Jaime Pons. — Andrés Homar.

$5.00 My.21-4980-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor LUIS CAPUTI la casa de comercio situada en Asamblea número 582 que bajo el nombre "Salón Sánchez" gira en los ramos de cigarrería y salón de lustrar, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y a los efectos establecidos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 17 de 1940. —Carmen Risso de Sánchez. — Luis A. Caputi.

$5.00 My.21-4981v.jn.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351 el día viernes 31 de Mayo corriente a las 10 horas a tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Lectura de la memoria anual.
3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1939.
4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 27 de los estatutos.
5.o) Integración del Directorio.
6.o) Designación del Síndico titular y suplente.
7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.

$9.75 My.21-4893-v.my.31.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo número 751, el día 31 de Mayo de 1940, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1939.
3.o) Otros asuntos que pudieran presentar los señores accionistas.

$5.35 My.13-4648-v.my.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con los señores JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — Fernando Valiñas.

$5.00 My.6-4341-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALFREDO GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Francisco Muñoz número 3002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Domingo Marleyhara. — Alfredo García.

$5.00 My.6-4338-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Hotel Campiotti" bajo la razón social "Giribaldi Errecart, Robaina y Compañía" por retiro del socio señor Giribaldi Errecart, quedando a cargo el activo y pasivo de la misma de don RAUL P. ROBAINA. —Montevideo Mayo 17 de 1940.

$5.00 My.21-4973-v.jn.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351 el día viernes 31 de Mayo corriente a las 10.30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Propuesta del Directorio sobre reforma de los estatutos.
3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1940.

$7.50 My.21-4894-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña JUANA DORILA TELIZ DE DIAZ las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de peluquería e instituto de belleza gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja números 464 y 466. Por tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1940. — Lumilino Mautone.

$5.00 My.11-4558-v.my.30.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Vicente Cetrángolo. Domicilio: Ayacucho número 81. Padrón número 124.508. 24 a sección judicial. Solar número 31 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925. con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4369-v.my.24.

"ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH" SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en su sede social calle Asencio número 1269, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y presentación del balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$4.50 My.20-4905-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he clausurado la casa comercial, que bajo los ramos de "almacén y acopio de frutos del país" tenía establecida en "Abogados" sexta sección del Departamento de Flores, notificando a todos los acreedores, para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida casa, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Ahogados, Marzo 15 de 1940. — ALBERTO G. PASTORINO.
$5.00 My.17-4829-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALFREDO WERNEP el reparto de leche que gira a mi nombre, establecido en esta ciudad calle José L. Osorio número 1271. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escritorio L. Barinelli Sarandí 369. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Carmen F. di Napoli
$5.00 My.17-4817-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, camino Propios número 4002, al señor DOMINGO CALVELO VAZQUEZ notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 14 de 1940. — Antonio Rodríguez — Domingo Calvelo Vázquez.
$5.00 My.17-4816-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor DEMETRIO SANTORO MENTA nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos establecida en esta ciudad calle Tacuarembó 1151. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Francisco del Prete. — María D. Costa de Melissari. — Demetrio Santoro Menta.
$5.00 My.17-4815-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902, a favor de la señora LUISA ALPEROVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el mencionado negocio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — David Bobre. — Luisa Alperovich
$5.00 My.17-4810-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de "Souto y Gutiérrez" giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado con domicilio en Solís kilómetro 93 de la carretera a Maldonado y propietaria del establecimiento ganadero "El Boquerón". El socio Abdón Gutiérrez se fué de dicha sociedad y el señor JULIO SOUTO se ha hecho cargo de su activo y pasivo, quien se considere acreedor de dicha firma presente sus cuentas, en el mencionado establecimiento ganadero o en Montevideo, en la calle Lima número 1836|40, dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 11 de 1940 — Abdón Gutiérrez — Julio Souto
$5.00 My.17-4813-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de hecho que en los ramos de taller mecánico gira en esta plaza, en la calle Cerro Largo 1713, con la razón de "GAMBETTA y MARIN" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Juan Carlos Gambetta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado taller dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Juan Carlos Gambetta. — Sixto Marín
$5.00 My.17-4797-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) hemos contratado vender al señor AMILCAR ETCHENIQUE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juan B. Viacava número 1353 esquina Bogotá de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. —Juan Carlos Lingeri. — José Domingo Lingeri. — Amílcar Etchenique.
$5.00 My.17-4809-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GOMEZ HERMANOS y COMPAÑIA", con domicilio en la casa número 2070 de la calle Constitución, retirándose de la misma el socio señor José María Sanjurjo y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Ernesto D. Guerrini, calle Misiones número 1408 (escritorio 17), de 9.30 a 12 horas. — Montevideo Mayo 14 de 1940. — José María Sanjurjo. — Antonio Gómez.
$6.00 My.17-4818-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "PANZL y PEREIRA", con escritorio en la calle Lima número 1338 (bis) quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Juan S. Panzl. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan S. Panzl. — Ricardo Pereira.
$5.00 My.17-4823-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL ARUFE el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la finca número 1307 (bis) de la calle Juan D. Jackson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Guzman Cóccaro.
$5.00 My.16-4764-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE RODRIGUEZ y TEOBALDO OLIVERI el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, mueblería y barraca tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi en esta Villa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Eugenio Mendieta Larrañaga.
$5.00 My.16-4765-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que la sociedad "Ernesto Quincke Sociedad Anónima" ha resuelto vender al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA la parte que la primera tiene en la sociedad "Fonseca y Compañía Limitada" con sede en esta ciudad en la casa de la avenida General Rondeau número 2355. A los efectos de lo determinado en la ley número 2.904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores o interesados se presenten con los justificativos del caso ante el escribano Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 541 (primer piso). —Montevideo, Mayo 8 de 1940.
$5.00 My.15-4699-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO HURTIG el comercio que poseo en la calle Paraguay número 1122 en esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideran con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco" en la avenida 18 de Julio 962 (apartamento 8) de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.— Nachman Kreitstein. — Arturo Hurtig.
$5.00 My.8-4419-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de declaratoria que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el 7 de Febrero de 1940, el señor Mateo Serra, representando a la entidad "SERRA HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, declaró: Que la expresada sociedad, integrada por los señores Vicente, Bartolomé, José, Melchor, Pedro, Luis, Mateo Santiago Francisco, Francisco, Francisco José, Juan Vicente Francisco y Carlos Pedro Serra, constituída en fecha 9 de Diciembre de 1939 ante el escribano Amaranto C. Fraga en la ciudad de Buenos Aires, le fijó a la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, con asiento en la calle Uruguay número 755, un capital de $ 300.000.00 oro uruguayo, debiendo tenerse esta cantidad como monto de la responsabilidad de la sociedad para todas las operaciones comerciales que realice en este país. La entidad "Serra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene por objeto, especialmente, la importación, exportación: e industrias en general, artículos de tipografía, artes gráficas, papelería, útiles de colegio y escritorio y consignaciones de casas o firmas extranjeras para toda clase de operaciones y cobros; compra y venta al contado o a plazos, con o sin garantías, de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones. El Administrador de la sucursal en Montevideo, es el apoderado general don Mateo Serra; se constituyó sin plazo determinado y la dirección y administración de la misma está al cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro, estando facultados los mismos para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. La primera copia de la aludida declaratoria fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 30, folio 138 vuelta y siguientes del libro 6.o.
$19.50 My.15-4707-v.my.27.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio próximo a las once horas en el local social, calle Cerrito 699, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informes de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección total de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla debe realizarse. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — El Secretario.
$12.50 My.17-4831-v.jn.3.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Mayo, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Distribución de las utilidades al 30 de Junio de 1939. Retribución del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
$15.60 My.17-4832-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Berko Fryman se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Julio de este año a don NICASIO FREIRE la carnicería, puesto modelo situada en esta ciudad avenida General Flores número 4344 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Berko Frydman. — Nicasio Freire.
$5.00 My.18-4872-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que el señor Francisco Ferraro, ha prometido vender al señor JOSE SAN ROMAN, su participación en el negocio sito en la calle Andes 1423 que gira bajo la firma: Ferraro y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor San Román. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, con los justificativos de sus créditos, a los efectos legales.

$5.00 My.7-4372-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público a los efectos legales que José Martínez Loureiro y Máximo Nedelis han rescindido la promesa de compraventa de la carnicería instalada en Domingo Torres 4457 (Montevideo) y que ha sido prometida en venta a ISAAC ITMAN. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Misiones 1325 dentro del término. — J. Martínez Loureiro. — Máximo Nedelis. — Isaac Itman.

$5.00 My.7-4362-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON RAVENNA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en Burgues 2951 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Mayo 4 de 1940. — Gerardo Zagarzazú.

$5.00 My.8-4427-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el paraje denominado: Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, bajo la razón social de "Maisonnave y Valdez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, la señora viuda e hijos del extinto socio don PEDRO VALDEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código Civil, se hacen estas publicaciones previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Rocha. Mayo 1.o de 1940 — Misonnave y Valdez.

$6 00 My.7-4379-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 6 de Abril último por el escribano Oscar G. Boix, los señores JOSE OYHAMBURU, JOSE NAVONE, SANTIAGO PIÑEYRO, ANTONIO A. CREDARO y JOSE y JUAN BAUTISTA BARILANI, disolvieron parcialmente la sociedad colectiva que integraban bajo la razón "José Oyhamburu, Barilani y Compañía" que giraba en el ramo de horno de ladrillos con domicilio en el camino Carlos María de Pena sin número de este Departamento. De dicha firma se retiró el socio señor Santiago Piñeyro: habiendo, los demás socios nombrados, continuado en el giro del negocio social, con la misma razón, ramo y domicilio: tomando a su cargo el activo y pasivo de la antigua sociedad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 6 de 1940

$6.00 My.8-4449-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle 25 de Mayo número 250 esquina Pérez Castellanos, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del indicado establecimiento don ALFONSO GARCIA y quedando desligado del mismo don Manuel Domínguez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo. Mayo 4 de 1940 — Manuel Domínguez. — Alfonso García.

$5.00 My.8-4396-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante la escribanía del señor Francisco Martín Solari he contratado vender al señor Vicente Bachechi, el taller de hojalatería y ferretería con sus anexos, que tengo establecido en esta ciudad con local en la esquina de las calles Montevideo y Artigas. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Mayo 2 de 1940. — L. Martini. — Vicente Bachechi.

$5.00 My.8-4444-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Andrés Roos y Compañía" venía funcionando en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor WALTER HUGO. La sede de la ex sociedad, se halla en la calle Ituzaingó número 1427. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Andrés Roos —Walter Hugo.

$5.00 My.7-4359-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que, por vencimiento de contrato de sociedad hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de chapería y fábrica de carrocerías en la calle Asunción número 1473 bajo la razón social de Temlin y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor COLOMAN TEMLIN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo. Mayo 4 de 1940. — Colomán Temlin. —Juan Sadove.

$5.00 My.8-4398-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que según compromiso otorgado ante el escribano Manuel C. Casaravilla con fecha 2 de los corrientes, he prometido vender a los señores RICARDO GLOGAUER y ERWIN LAUTERSTEIN, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de café, restaurant, hospedería y anexos establecido en la villa del Sauce del Departamento de Canelones, avenida General Artigas entre las calles Montevideo y Vicente Ponce de León. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos oportunamente. — Villa del Sauce. Mayo 4 de 1940. — José Romero.

$6.00 My.8-4416-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Uruguayana número 3100, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FRANCISCO PORTEIRO y desligándose el socio José Andrade Souto. A los efectos de lo que precentúa la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.— Francisco Porteiro. — José Andrade Souto

$5.00 My.8-4397-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por interme- [illegible] señores Vicente Alonso y García (Paysandú 912) he contratado vender a favor de los señores SERAFIN GOMEZ e ISAAC VALIÑAS, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada, número 3799 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.— Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Isaac Valiñas.

$5.00 My.9-4478-v.my.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Aniceto Ochotorena y Compañía" con domicilio en la calle Mercedes número 885, retirándose de la misma el socio Fermín Iturregui, quedando con el activo y pasivo el socio ANICETO OCHOTORENA. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Fermín Iturregui. — Aniceto Ochotorena.

$5.00 My.9-4469-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don BERNARDO SON GIL, el almacén y despacho de bebidas que tiene instalado en el kilómetro 39 y medio de la carretera a Colonia, situado en el Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que dentro del término legal se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Mayo 6 de 1940. — Luis Guarino — Bernardo Son Gil.

$5.00 My.9-4483-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir todas las existencias de mi taller mecánico situado en la calle Santiago de Chile número 1074, a la sociedad que formaré con la señora ANASTASIA KUMALA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la calle Santiago de Chile 1074 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bolelaw Dziegelewski.

$5.00 My.14-4686-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE ANDRADE, JOSE CASTRO y GREGORIO RUS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Mayo 8 de 1940. — Jacinto Filioy Pérez. — Servando Juan Echeverría. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus.

$6.00 My.14-4684-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Rodríguez y Sarazola", en el ramo de zapatería, talabartería y sus anexos, con asiento en el pueblo Libertad, sexta sección judicial de este Departamento, denominado "La Uruguaya". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ALFREDO SARAZOLA. Se hace esta publicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Sarazola. — Lorenzo Rodríguez.

$5.00 My.14-4682-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE BARREIRO MARTINEZ y JOSE JUSTE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifica a los que se consideren acreedores del señor Adolfo Castro o del señor Antonio González para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Adolfo Castro. — Antonio González. — José Barreiro Martínez. — José Juste.

$6.00 My.14-4685-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor RENE TROCHON, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios, garage y anexos, poseo en la calle Vilardebó número 1824 de esta ciudad, haciendo constar que el pasivo quedará a mi entero y exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación citando a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Francisco Silberstern.

$5.00 My.14-4680-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor JESUS MARIA TRILLO, para la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bartolomé Cerdá. — Jesús María Trillo.

$5.00 My.14-4681-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y público en general que ha sido disuelta, por escritura de 8 del corriente ante el escribano Jorge J. Cassanello, la sociedad que en el ramo de tienda, y mercería giraba en la calle Grecia número 3371 bajo la razón de "Barsumián Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del socio HAMPARSUM BARSUMIAN. — Montevideo, Mayo 10 de 1940.

$5.00 My.14-4671-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y LORENZO MOREIRA, mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Constituyente número 1749 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Augusto Caubarrere. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira.

$5.00 My.9-4494-v.my.28.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Mayo de 1940 a la hora 17 en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17.o ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Venta del campo de San Jacinto (Departamento de Canelones); 4.o Venta de títulos y acciones; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis E Mailhos. Secretario

$9.75 My.10-4526-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al comercio y a los que tengan intereses por cualquier concepto que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad "BUZIO y LUSIARDO", que explota el parador "La Boyada" en el kilómetro 98 de la carretera Montevideo - Colonia, y que se hará cargo del activo y pasivo el señor Agustín Lusiardo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar deberán presentarse al estudio del nombrado escribano. en esta ciudad. calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo. Mayo de 1940. — Agustín Lusiardo. — Antonio C Buzio

$5.00 My.11-4585-v.my.30.

"EL CARMELO" SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "El Carmelo" para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1940, a las 18 horas (previniéndose que la asamblea se declarará constituída a las 18 y 30, cualquiera sea el número de accionistas presentes), en el local salón de actos Palacio Díaz calle 18 de Julio número 1333 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Atribución de un valor al derecho de rescate del Hotel Casino, renunciado por resolución de la asamblea, al solo efecto del pago de derechos fiscales de inscripción.

2.o) Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma, que propone el Directorio por los fundamentos que expresará a la asamblea.

3.o) Nombramiento de Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y facultades especiales para proceder a la venta de los bienes sociales y pagar el pasivo.

Se previene que: 1.o) Las acciones deben inscribirse para participar en la asamblea hasta cinco días antes de la fecha indicada, a cuyo efecto el registro permanecerá en poder del señor Secretario hasta el día 20 de Mayo a las 19 horas, en la sede social calle Cerrito número 464. 2.o) La asamblea reunirá y tomará resoluciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. 3.o) Existiendo el quórum legal, la reunión comenzará a la hora antes indicada. — Montevideo Mayo 6 de 1940. — El Directorio.

$15.00 My.13-4664-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores FERREIRA y TECHEIRA, las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (5.a sección del Departamento de Rivera) A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en mi escritorio, Olimar 1352 (Montevideo) a sus efectos. — Gregorio V. Fernández.

$5.00 My 8-4405-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor BERNARDO BALIVO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en esta ciudad, camino Maldonado número 4950, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Luis Vila. — Bernardo Balivo.

$5.00 My.10-4553-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto enajenar mi comercio que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Canelones 2179. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes correspondientes en la escribanía del escribano Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Gumersindo Fariña.

$5.00 My.10-4548-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa anterior de la venta de nuestro establecimiento de lechería ubicado en Punta Espinillo, habiendo prometido en venta el mismo a los señores BAYER HERMANOS, debiendo comparecer los que se consideren nuestros acreedores en el domicilio de éstos, Piedras 437, con los justificativos de sus créditos. Hacemos ésta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Juan M. Apezarena. — María O. Apezarena. — Juan José Apezarena.

$5.00 My.10-4539-v.my.29.

CASA DEL PARTIDO, S. A. SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes veintiocho de Mayo corriente a las quince horas y treinta minutos, en el local calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos ochenta y cuatro, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al segundo ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo treinta y siete de los estatutos, y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurra, como así lo determina el artículo treinta y cinco de los mismos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — El Secretario.

$13.65 My.10-4587-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "PAPADOPULOS y COMPAÑIA" en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Carlos María Ramírez número 410. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos. — Federico Niessen.

$5.00 My.10-4516-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN HIPOLITO PATRON y JOSE YUDICA mi casa de comercio que tengo instalada en la avenida Carlos María Ramírez número 410, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos.

$5.00 My.10-4517-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MOREY y JOSE GONZALEZ el negocio de panadería que bajo la denominación "Panificadora Hispano Oriental" está ubicada en la calle Sierra número 2050, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Jorge Lladó.

$5.00 My.10-4524-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la Compañía Uruguaya de Publicidad Sociedad Anónima "CUPSA" la broadcasting C. X. 32, Radio Aguila, situada en esta Capital, Plaza Libertad número 1534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 638 (escritorio 6), escribanía del señor Héctor G. Fiorito. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Juan Carlos Patrón. — Edmundo Bianchi.

$5.00 My.11-4583-v.my.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por convenio privado de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, se ha constituído una sociedad en comandita para la explotación del ramo de importación y venta de artículos eléctricos que girará en esta plaza bajo la razón social de "ECHARRI HERMANOS, S. en C.", con sede en la calle Santa Fe número 1332 (bis), cuyos integrantes son don Manuel Echarri, como socio comanditario, y don Vicente Echarri y don Juan Angel Echarri como socios colectivos. Esta sociedad se he hecho cargo del activo de la firma "Manuel Echarri", que en el mismo ramo giraba en esta ciudad, con exclusión de los créditos activos y del pasivo, que serán de pertenencia del señor Manuel Echarri. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Manuel Echarri. — Vicente Echarri. — Juan Angel Echarri.

$7.00 My.11-4557-v my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que he prometido en venta al señor ANTONIO PEREZ el comercio de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo sin número. Los que se consideren acreedores de la misma deben comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días, a los efectos de la ley referida. — Maldonado, Mayo 2 de 1940. — Juan C Udini.

$5.00 My.11-4579-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE VILLAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1427, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Marcelino Martínez.

$5.00 My.11-4572-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de la señorita ALBINA IGLESIAS ESTEVEZ el almacén de comestibles, lechería y venta de helados situado en la calle Juan Paullier 2298, esquina a la de Caganacha de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Rosa Benítez de Suárez. — Albina Iglesias.

$5.00 My.11-4562-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MANUEL GRADIN el almacén de comestibles y bar situado en la avenida General San Martín número 3898, esquina a la de Santiago Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — José Aparicio Meijendo. — Manuel Gradín.

$5.00 My.11-4563-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Rivera 2651, esquina Brito del Pino, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Rosa C. de Rodríguez.

$5.00 My.11-4599-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CELSO RODRIGUEZ y COMPAÑIA" con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Rodríguez Giraldez y desligándose de la misma el señor Francisco Vázquez González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Celso Rodríguez Giraldez. — Francisco Vázquez González.

$5.00 My.6-4339-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO y MANUEL TASENDE, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402, de esta ciudad vendiendo el señor Manuel Tasende su parte proindivisa al señor Jesús Lema, quien constituye sociedad con el señor Antonio Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Antonio Tasende. — Manuel Tasende. — Jesús Lema.

$6.00 My.6-4340-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado sin efecto la venta de mi casa de comercio a los señores Bruno y Compañía, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052 y que la misma venta se hace a favor de la señora ANA HERMELY, por lo que se notifica a todos los acreedores de Julio Nemoy y Bruno y Compañía que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Julio Nemoy. — Bruno y Compañía. — Ana Hermely.

$6.00 My.6-4334-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a los señores ANTONIO REQUEIJO y GONZALO FAJO los derechos y existencias que me corresponden en la cantina del Club de Bochas situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875 notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Marcelino Guerra. — Antonio Requeijo. — Gonzalo Fajo

$5.00 My.6-4316-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO MAROZZI (hijo) ALFREDO MAROZZI y JUAN MAROZZI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 2201, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Jesús Lema. — Pedro Marozzi (hijo). — Alfredo Marozzi. — Juan Marozzi.

$5.00 My.6-4342-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ZENON y JUAN FERNANDEZ con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores número 1648, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Juan, Angel y Regino Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1940. — Zenón Juan, Angel y Regino Fernández.

$5.00 My.6-4337-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL OTERO CHAU, el comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la casa número 4590 del camino Ariel en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso, escritorio 33). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Antonio Antón.

$5.00 My.15-4735-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, que he resuelto disolver la sociedad que tengo, con el señor Alfredo Dini, que explota el negocio sito en esta ciudad, calle Río Negro número 1315, bajo la denominación de "Casa Dini" en el ramo de instituto de belleza y peinados y prometido en venta mi parte, en el mismo, al señor HERMANN LEVI. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal, en la Oficina del escribano Omar Costantini, Sarandí número 445. — Montevideo Mayo 13 de 1940 — José Mario Crosignani.

$5.00 My.15-4753-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don CARLOS JOSE ANGUILLA la casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo en el lugar llamado "Cañelón Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos en la escribanía de Enrique I. Falco calle Garibaldi número 554. — Las Piedras, Mayo 6 de 1940 — Juan R. Odella. —Carlos José Anguilla.

$5.00 My.15-4721-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don SANTIAGO MASLIAH el establecimiento comercial "Emporio de los Sandwichs" que gira bajo la firma Acuña y Compañía, en la calle Rondeau 1482. Debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes — Juan Antonio Acuña.

$5.00 My.15-4719-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1358), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Rodolfo Kurt Riggert y Salomón Resnik, referente a la casa de comercio situada en la calle Río Branco número 1268 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor RODOLFO KURT RIGGERT. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1940 —Rodolfo Kurt Riggert. — Salomón Resnik

$5.00 My.15-4703-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad 'Knopfelmacher y Guttmann" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Armada" en el ramo fabricación de productos químicos técnicos, con domicilio en Colón 2512 haciéndose cargo del activo y pasivo la señora JUANA SAMEL DE KNOPFELMACHER, emplazándose a quienes tengan derechos a deducir a presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio doctor Manuel Carlos de Castro, Sarandí 231 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1940

$5.00 My.15-4706-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Bazzano y Compañía" ha prometido vender el negocio que en el ramo de farmacia tiene establecido en la calle Juan B. Blanco número 937, a la firma "PARRA y COMPAÑIA", debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, con los justificativos correspondientes.

$5.00 My.15-4718-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores BONIFACIO y MARCOS BACCINO, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de: Tenaglia y Compañía. — Sa... Mayo 8 de 1940. — José A. Tenaglia.

$5.00 My.14-4672-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por fallecimiento del socio don CAMILO CAMURATI, se va a proceder en virtud de lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social, a la disolución y partición de la "Sociedad Cavestany y Compañía" con sede en la calle 18 de Julio número 974. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 30 de 1940.

$5.00 My.4-4287-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Anita Umerez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma al consocio señor SANTOS OSCAR BARCELO. Los deudores y acreedores de la firma pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término que marca la ley. —Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Anita Umerez y Compañía. — Santos Oscar Barceló.

$5.00 My.4-4283-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JUAN PEDRO ROQUETA, el café y bar, situado en la calle Carlos M. Ramírez número 552 esquina a la de Ameghino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 26 de 1940 — Juan P. Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.4-4282-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AGUILES PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Enrique Castro 3852 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — Antonio Demateis.

$5.00 My.4-4277-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores VICENTE RAUL y YOLANDA LEBRATO la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Yaguarí 1851 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 30 de 1940 — Segundo Coppa.

$5.00 My.4-4278-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 escritorio número 2, he prometido vender a los señores JOSE LEMA y JOSE CARBALLO, el negocio de venta de frutas y verduras de mi propiedad sito en la calle Rivera número 2898 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al referido comercio (Rivera número 2898 bis), con el justificativo de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1940. — Zenón Pose.

$5.00 My.4-4284-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que el firmante Santiago Bernaola, ha prometido vender al firmante ROQUE LAVECCHIA (hijo) todas las existencias de su comercio de almacén establecido en la calle Agraciada esquina Defensa de la ciudad de Salto quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y cobrar, debiendo presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del referido comercio, para ser satisfechos. — Salto, Abril 2 de 1940. — Santiago Bernaola. —Roque Lavecchia (hijo).

$5.00 My.4-4285-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VARTAN DEMIRDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General Enrique Martínez número 2227 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justiifcativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Sarkis Tatlian.

$5.00 My.9-4486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ERNESTO MIRANDE el negocio de garage, venta de nafta, aceites y anexos, que gira en esta ciudad, calle Gaboto 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.

$5.00 My.6-4323-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por documento privado suscrito por las partes, he prometido vender al señor VALENTIN SOCA todas las las existencias del hotel "Río Negro", ubicado en Fray Bentos, avenida 18 de Julio esquina Brasil (Departamento de Río Negro). Los que se consideren acreedores deberán presentar los justiifcativos de sus créditos en el mencionado establecimiento —Fray Bentos, Abril 29 de 1940. — Amato Cheleschi.

$5.00 My.4-4303-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian se comprometio vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a don MAUSAS BARIL el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Clemente César número 2301 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — Serope Cabakian. — Mausas Baril.

$5.00 My.3-4225-v.my.22.

"ESTANCIA MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 23 de Mayo de 1940 a las 14.30 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1939 e informe del Síndico. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y sus suplentes. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

El registro de acciones se cerrará el día 21 de Mayo a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 16 de 1940.

$7.20 My.18-4796-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal San José y sus Agencias durante el mes de Abril de 1940.

SAN JOSE

Nombres	Patente
Morera Hnos.	64898
Teodoro Odriozola e Hijo	64969
Altieri y Panero	64992
Dionisio Revetria	65012
Brígido Ramos y Hno.	65035
Juan J. Landa	65042
Enrique Barrera	65118
Alpuy Hnos.	65155
Camilo Rozzas	65183
Antonio y Rog. Clavijo	65354
Isabelino Bordad	8694
Alvaro J. Caputi	8695
Elbio Coullet	8698
Juan Vives Estradé	8710
AGENCIA RODRIGUEZ	
Pedro C. Fontes	65564
Pedro Umpiérrez	65566
Fermín Tomás	65585
Marcelino Quijano y Cía.	65588
Germán Pistón	65612
Rómulo Umpiérrez (hijo)	8560
Gregorio De Paz	8556

Montevideo, Mayo 11 de 1940.

(Cuenta corriente) 4856.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Solicitudes presentadas para importaciones de Italia

Se pone en conocimiento de los señores importadores que en virtud de que la distribución de la cuota fijada a Italia en Abril próximo pasado, permitió atender sólo una pequeña parte de las solicitudes presentadas, las que no fueron contempladas en la expresada distribución serán tenidas en cuenta en la cuota correspondiente al mes en curso. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.22-5010-v.my.22.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas se recibirán en la indicada oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en los días y horas que se establecen:

1.o (tercer llamado) A) 20.000 pares de calcetines, 2.160 pares de medias para niños: Martes 28 de Mayo a la hora 14 y 30.

B) 16.500 metros de franela o bombasí, 3.000 metros de frustragno: Martes 28 de Mayo a la hora 15 y 30.

C) Paños de piso, 3.100: Martes 28 de Mayo a la hora 16 y 30.

D) Envases de vidrio: Miércoles 29 de Mayo a la hora 14 y 30.

2.o (primer llamado) A) Trajes uniformes para el personal de las distintas dependencias de la Institución: Lunes 3 de Junio a la hora 14 y 30.

B) Harina de trigo y semolín para fabricación de fideos: Lunes 3 de Junio a la hora 15 y 30.

C) Afrechillo: Lunes 3 de Junio a la hora 16 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.22-5028-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 397

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-5014-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 7

Cuchillas para niveladoras

Llámase a licitación pública para el suministro de cuchillas para niveladoras destinadas a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo 18 de 1940.

(Cuenta corriente) My.22-5007-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Abril 22 de 1940, se ha declarado urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Número 362. — Propietarios: Francisco y César De Ferrari. Fracción "A". Superficie: 2 H. 0676 m.2 69 dm.2. Deslinde: al N., recta de 172 metros 04, curva de 76 metros 14 y recta de 108 metros 55, lindando con más terreno de los señores De Ferrari; al E., 3 rectas de 115 metros 26 cent., 13 metros y 9 metros 76, limitando con la fracción "B"; al S., recta de 235 metros 68, curva de 57 metros 11 y recta de 197 metros 87, limítrofe a la zona destinada a plaza en el fraccionamiento para balneario, de los señores De Ferrari; al O., recta de 56 metros 28, que la separa de campos de la doctora Aurora E. Curbelo Larrosa. Fracción "B". Superficie: 2.812 m.2 43 dm.2. Deslinde: al N., recta de 131 metros 84, lindando con más terreno de los señores De Ferrari; al S., recta de 10 metros 06, que la separa de la rambla del balneario Piriápolis; al S., rectas de 25 m. 91 y 30 m. 92, limitando con la fracción "C" y rectas de 115 metros 26, 13 metros 25 y 9 metros 76, que la separan de la fracción "A".

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.22-5008-v.jn.1.o.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 22 de 1940

4.a Sección

KURT ADLER, 34 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Convención 1191, y MINNIE TONN, 30 años, viuda, alemana, domiciliada Convención 1192.

8.a Sección

MIGUEL SCANDROGLIO, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tala 2181, y LIDIA COLOMBO SCALTRITTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2185.

16.a Sección

PEDRO RODOLFO LEGARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5 (kilómetro 18), y NELIDA COLLAZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

17.a Sección

GILBERTO CHURI, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4426, y MANUELA SUAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4424.

18.a Sección

LUIS ALBERTO LLAMBIAS MASANES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1221, y HAYDEE ELENA CASAL MARTINS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 989.

22.a Sección

CLAUDIO CASTELLAZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Koch 3870, y OBDULIA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3870.

$2.00 P|p.-v.my.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 27), se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini, María Victoria Scremini de Peisu, María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ABBATE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuairo.

$5.50 My.22-4998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CARRIQUE, de doña MARIA ANA CARRIRRIQUE, de doña MARIA ANA CARRICARRIQUE DE CONCEPCION, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-4999-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ARANGO DE RODIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-5000-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estres tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo", 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 401 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Camanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 My.22-4997-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL RUSSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.22-5012-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DI LAURO o DE LAURO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4992-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CHIARINO DE TASSISTRO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4993-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BOSSANO DE AMODEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-5024-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "LUIS ORTEGA PASTOR. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Ortega Pastor, con domicilio en la calle Mercedes número 1518, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información requerida, por lo cual solicito se interrogue a los testigos señores escribano Julio Leigal, domiciliado en la calle San José número 1188, y Adolfo Payssé, con igual domicilio, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales y reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Luis Ortega Pastor". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$9.75 My.22-4995-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ALISKEVICH NAUM. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Naum Aliskevich solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Abraham, pues donde el apellido dice "Olisrkierch" debe decir "Aliskevich", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$4.50 My.22-5009-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRISTINA PFAFFLY, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-5011-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eduardo Arralde Solari, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorios 46-47 (estudio del doctor L. Martínez Vera), al señor Juez pido: 1.o Se reciba la información del inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomando declaración pertinente a los testigos señores doctor Carlos Alciaturi y doctor Arnoldo Borrás Morató, que no necesitan ser citados, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi persona y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; 2.o Se ordena la publicación y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Arralde Solari". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 My.22-5005-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Civil de séptimo turno: JUAN CARLOS SCIANDRO, domiciliado en Constituyente 1873, digo: Que

habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Jorge García Novales y Juan Antonio Tróccoli, domiciliados en Yaro 1285, quienes serán preguntados sobre qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. Por ello pido se reciba la información, se expidan los edictos y se permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. Se expida testimonio. — J. C. Sciandro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 My.22-5013-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
(Costas) Ab.20-3705-v.my.2. My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SEQUEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.22-5018-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GERARDA CRIET DE BARONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.22-5016-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.22-5017-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GODOFREDO SCHMIDT o SCHMID, citándose a todos los interesados paar que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.22-4996-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don TELESFORO VALENTIN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.22-5019-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don SANTIAGO COLMEGNA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.80 My.22-5021-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de INES DEUS DE DURAND y FELIX SEVERIANO DURANTE, DURAND o DURAN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.40 My.22-5022-v.jn.1.o.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "Año 1940. — RAUL MILLOT. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Raúl Millot, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico don Luis Postiglione, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) My.22-5026-v.jn.7.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "Eusebio Fleitas solicita que su hermano INES NARCISO FLEITAS sea declarado incapaz", se hace saber que por auto de fecha 6 de Abril último fué declarado en estado de incapacidad Inés Narciso Fleitas, habiéndose nombrado curador del mismo a su hermano Eusebio Fleitas, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 6 de Mayo de 1940. — Mercedes, Mayo 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.40 My.22-5020-v.jn.1.o.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISAAC LEREAG. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 29.295, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares número 1 y número 2 de la fracción letra "G" en plano de Febrero de 1898, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie titulada de 185 metros 3 centímetros y de 186 metros 60 decímetros, según el plano, deslindados así: 9 metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas, edificio número 5; 19 metros 58 centímetros al Norte, lindando con Ernesto Nario; 9 mts. 55 cms. al Este, con el mismo Nario, y 19 metros 58 centímetros al Sur, con Lavagnino Hermanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1605 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.094.71, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta coriente) My.22-5025-v.jn.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1008 serie "27", a cargo de WASHINGTON GUTIERREZ, el próximo 11 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ochocientos noventa y un pesos ($ 11.891.00), un terreno y mejoras en "Punta Carreta", décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil setecientos cuarenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto 28 de 1922, en el que se señala con la letra "G", deslindado: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Riachuelo (antes pasaje), edificio 175|177, entre las de Tabaré y Parva Domus, distando su punto medio 55 metros 88 centímetros de la esquina de esta última calle, por 40 metros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares A y F del plano citado; al Noroeste, con el solar 77 de otro plano, y al Suroeste, con Francisco Barreras. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de a Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.649.63, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 93.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil cuatrocientos cuatro pesos ocho centésimos ($ 9.404.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títplos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.404.08 al día del remate; H) El inmueble está gravado en segundo término a favor de Carlos Demicheri, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.22-5027-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don RAMON VIÑA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Lezica número 6400, esquina Beraguas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Horacio Elhordoy.
$5.00 My.22-5015-v.jn.10.

VENTA DE TALLER

Se avisa a los acreedores que han sido prometidas en venta las existencias del taller situado en la calle Cerro Largo número 828, de la sucesión de FRANCISCO MALUGANI, referente al taller de herrería y fábrica de cocinas económicas. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 18 de 1940.
$5.00 My.22-5006-v.jn.10.

F. ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 18 de Mayo pasado, se convoca nuevamente para el día 5 de Junio a las 11 horas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, in-

forme del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico suplente para completar el período que termina el 31 de Marzo de 1941; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.50 My.22-5023-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma "ROCHA HERMANOS", que desde 1929 giraba en este Departamento con dos casas en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta, pasando a constituirse dos firmas independientes, compuesta una por Carlos y Gregorio Rocha, que con esta denominación girará en Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia, y la otra por Tolentino e Inocencio Rocha, bajo el nombre "Tolentino Rocha y Hermano", que actuará en la 11.a sección judicial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, con la declaración expresa de que los cuatro hermanos Rocha responden del pasivo de la firma "Rocha Hermanos". — Colonia, Mayo de 1940. — Carlos Rocha. — Gregorio Rocha. — Tolentino Rocha. — Inocencio Rocha.

$6.00 My.22-5004-v.jn.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Cooperativa Industrial S. A.

Resumen del balancete de números y saldos practicado el 31 de Marzo de 1939.

Activo —

Mercaderías generales	$	7.925.21
Muebles y útiles	"	1.605.50
Caja	"	1.005.33
La Caja Obrera C|C.	"	10.00
Deudores varios	"	9.072.82
Varios	"	35.704.96
	$	55.323.82

Pasivo —

Capital	$	32.037.50
Acreedores varios	"	22.040.21
Pérdidas y ganancias	"	1.246.11
	$	55.323.82

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 3448.

La Cooperativa Industrial S. A.

Resumen del balancete de números y saldos practicado el 30 de Junio de 1939

Activo —

Mercaderías generales	"	2.455.61
Muebles y útiles	"	1.605.50
Caja	"	1.204.93
La Caja Obrera C|C.	"	10.00
Deudores varios	"	10.496.06
Varios	"	38.963.23
	$	54.735.33

Pasivo —

Capital	$	32.037.50
Acreedores varios	"	21.451.72
Pérdidas y ganancias	"	1.246.11
	$	54.735.33

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.80 — 3449.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Acciones a emitir	$	1.500.000.00
Inmuebles, maquinarias, vehículos, instalaciones, enseres y muebles y útiles	"	1.590.283.43
Almacenes, existencias varias y mercaderías en tránsito	"	629.251.28
Bancos, Caja y títulos	"	7.208.18
Varios deudores	"	514.494.06
Mercaderías	"	666.131.87
Cuentas en suspenso y varios saldos deudores	"	505.923.69
Cuentas de orden	"	24.357.73
	$	5.437.650.24

Pasivo —

Capital y reservas	$	4.213.820.71
Acreedores varios y varios saldos acreedores	"	415.311.93
Ganancias y pérdidas	"	75.491.73
Cuenta de ventas	"	708.668.14
Cuentas de orden	"	24.357.73
	$	5.437.650.24

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.95 — 3372.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo —

Acciones a emitir	$	1.500.000.00
Inmuebles, maquinarias, vehículos, instalaciones, enseres y muebles y útiles	"	1.596.375.87
Almacenes, existencias varias y mercaderías en tránsito	"	750.459.01
Bancos, Caja y títulos	"	16.959.91
Varios deudores	"	513.274.32
Mercaderías	"	770.015.86
Cuentas en suspenso y varios saldos deudores	"	986.975.36
Cuentas de orden	"	23.424.45
	$	6.167.484.78

Pasivo —

Capital y reservas	$	4.228.089.78
Acreedores varios y varios saldos acreedores	"	438.680.29
Ganancias y pérdidas	"	68.029.63
Cuentas de ventas	"	1.409.260.63
Cuentas de orden	"	23.424.45
	$	6.167.484.78

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.95 — 3373.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo —

Acciones a emitir	$	1.500.000.00
Inmuebles, maquinarias, vehículos, instalaciones, enseres y muebles y útiles	"	1.603.615.48
Almacenes, existencias varias y mercaderías en tránsito	"	676.544.10
Bancos, Caja y títulos	"	7.208.18
Varios deudores	"	656.745.41
Mercaderías	"	799.114.05
Cuentas en suspenso y varios saldos deudores	"	1.629.606.60
Cuentas de orden	"	23.049.23
	$	6.895.883.05

Pasivo —

Capital y reservas	$	4.263.174.29
Acreedores varios y varios saldos acreedores	"	285.420.49
Ganancias y pérdidas	"	60.245.77
Cuenta de ventas	"	2.263.993.27
Cuentas de orden	"	23.049.23
	$	6.895.883.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$ 4.95 — 3374.

"Alliança da Bahía" Compañía de Seguros

(Agencia de Montevideo)

Operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$	4.117.531.00
Premios percibidos	"	21.770.15
Impuesto adicional (4 o|o)	"	870.80

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 3438.

"Alliança da Bahía" Compañía de Seguros

(Agencia de Montevideo)

Operaciones realizadas durante el segundo trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$	4.598.681.00
Premios percibidos	"	30.453.33
Impuesto adicional (4 o|o)	"	1.217.41

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 3439.

"Alliança da Bahía" Compañía de Seguros

(Agencia de Montevideo)

Operaciones realizadas durante el tercer trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$	4.846.185.00
Premios percibidos	"	42.240.86
Impuesto adicional	"	1.689.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 3441.

"Alliança da Bahía" Compañía de Seguros

(Agencia de Montevideo)

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$	5.637.146.00
Premios percibidos	"	67.266.38
Impuesto adicional	"	2.690.66

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 3440.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1203 al 1219

Solicitudes despachadas el día 16 de Abril de 1940

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|17811, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Francia, Ampollas soluciones, 8.
4|17812, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Francia, Elixir medicinal Virginia, 7.
4|17813, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Francia, Polvos laxantes Vichy, 4.
4|18226, Francisco Vilaró, 3, Francia, Clorato de potasa, 2.273.
4|18278, Alfredo Varela Doldán, 3, Francia, Drogas y prod. químicos, 100.
4|17101, Iriart y Cía., 3, Francia, Sedas para fab. forros, 27.
4|17797, Zubirí y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Francia, Ocres en polvo, 47.
4|17534, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Francia, Corsetería, etc., 2.271.
4|16989, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Francia, Art. uso higiénico, etc., 85.
4|17000, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Francia, Avíos para confec. en general, etc., 170.
4|16880, J. Roger Balet, 3, Francia, Cubiertos, etc., 227.
4|16882, J. Roger Balet, 3, Francia, Cubiertos, etc., 227.
4|18173, Soler Hnos., 3, Francia, Peinería, redecilla, etc., 284.

PLANILLAS N.os 1220 AL 1221

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 16 de Abril de 1940

4|17861, Jockey Club de Montevideo, 1, Italia, Seguro de guerra, 2.
4|17960, Alberto Pons, 1, Italia, Casimir de lana (seguro de guerra), 16.
4|18177, Enrique Siri, 1, Italia, Seguros marítimos, etc., 1.
4|18332, Buch y Cía., 1, Italia, Casimir de algodón (seguro de guerra), 7.
4|18432, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Italia, Fletes, etc., 27.
4|18515, Gilberto Risso y Cía., 1, Italia, Bicicletas y rep. (gastos, etc.), 6.
4|18516, Isaac Vesochansky, 1, Italia, Tej. de seda artif. (fletes), 20.
4|18526, Garino, Fernández y Cía., 1, Italia, Género de algodón (seguro de guerra), 8.
4|18528, Rizzorno, Castro y Cía., 1, Italia, Tej. de alg. (seguro, etc.), 12.
4|18599, Carlos M. Cantú, 1, Italia, Bicicletas rep. y muestras (seguro), 6.
4|18632, Pedro Muiño, 1, Italia, Gastos seguro y flete, 3.
4|18633, Pedro Muiño, 1, Italia, Seguro y flete, 10.
4|18634, Pedro Muiño, 1, Italia, Gastos de flete, 2.
4|18635, Pedro Muiño, 1, Italia, Gastos de flete, 8.
4|18645, Soler Hnos., 1, Italia, Seguro, etc., 6.
4|18677, Soc. Uruguaya de C. y S. 1, Italia, Seguro, 47.
4|18722, Serrat y Maspons, 1, Italia, Seguro, etc., 6.
4|18757, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Tej. seda artif. (seguro de guerra), 9.
4|18775, Francisco Cammarano, 1, Italia, Gabardina (seguro de guerra), 5.
4|18798, Isaac M. Tarrab, 1, Italia, Tej. mezcla, lana y alg. (fletes), 38.
4|18806, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Botones de corozo (seguro), 1.
4|17197, Ruvertoni Hnos., 2, Italia, Vinos (fletes y gastos), 71.
4|17202, Ruvertoni Hnos., 1, Italia, Dulces (flete y seguro), 3.
4|11238, Andrés Aiello Sarraco, 1, Casimir mezcla (fletes), 27.
4|18647, F. de Loy Mones Ltda., 1, Italia, Art. de metal ordinario (fletes, etc.), 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|18215, Luis Caubarrére y Cía., 3, Inglaterra, Bonetería de lana etc., 120.
4|13535, Benjamín Miodownik, 3, Inglaterra, Máq. para ind. textil, 430.
4|18387, Pluna S. A. Primer e Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, 1, Inglaterra, Rep. para aviones, 664.
4|16539, Vidiella y Cía., Lda., 3, Inglaterra, utomóviles-"Morris", etc., 2.000.
4|17444, Automotive Accessories Ltd., 3, Inglaterra, Equip. de herramientas, 130.
4|16652, Coop. Urug. de Transp. Colectivos, 1, Inglaterra, Acumuladores Lucas para ómnibus, 115.
4|16119, Coop. Urug. de Transp. Colectivos, 1, Inglaterra, Repuestos de ómnibus, 201.
4|1618, Coop. Urug. de Transp. Colectivos 1, Inglaterra, Acumuladores Lucas para ómnibus, 109.
4|16097, Coop. Urug. de Transp. Colectivos, 1, Inglatera, Cementos frenos ómnibus, 294.
4|17359, Coop. Urug. de Transp. Colectivos 1, Inglaterra, Repuestos ómnibus, 83.
4|17188, General Motors Uruguaya S. A., 3, Inglaterra, Rep. para autos, etc., 300.
4|17978, General Electric S. A., 3, Inglaterra, Baterías de acumuladores, 500.
4|17163, Eduardo Loppacher Suc., 1, Inglaterra, Trozos cinta frenos, 151.
4|17164, Eduardo Loppacher Suc., 1, Inglaterra, Aros para pistones, 191.
4|16789, Antonio Manzione, 1, Inglaterra, Juntas para automóviles, 85.
4|16779, Pallas y Doglietti, 1, Inglaterra, Juntas par autos etc., 292.
4|16407, Shaw y Cía., 3, Inglaterra, Repuestos de automóvil, 100.
4|16628, Caviglia Hermanos, 3, Inglaterra, Art. de loza, 100.
4|16904, Candal y Facal, 3, Inglaterra, Jueg. loza para mesa, etc., 85.
4|17006, Estanislao Díaz y Cía., 3, Inglaterra, Platos loza, 72.
4|16972, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Inglaterra, Loza piedra ordinaria, 62.
4|16828, Geraldo Acerenza y Cía., 3, Inglaterra, Lozas con insc. canillas, 80.
4|16329, Viuda de Antonio F. Braga, 1, Inglaterra, Palas para carbón, 8.
4|17308, Jaime Balter, 3, Inglaterra, Ruedas de hierro con llantas, 90.
4|16629, Caviglia Hermanos, 3, Inglaterra, Rieles para cortinas, etc., 150.
4|16899, Candal y Facal, 3, Inglaterra, Tornillos, etc., 215.
4|16900, Candal y Facal, 3, Inglaterra, Cerraduras, etc., 108.
4|17904, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Tornillos, 60.
4|17905, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Cable de acero, 90.
4|17906, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Palas, 250.
4|17907, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Palas de acero, 190.
4|17911, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Picos, 150.
4|17879, Clericetti y Barrella, 3, Inglaterra, Mechas para taladros, etc., 100.
4|18303, H. O. Escuder y Cía. Lda., 3, Inglaterra, Jueg. machos para rosca, etc., 95.
4|18309, H. O. Escuder y Cía., Lda., 3, Inglaterra, Machos para rosca, etc., 48.
4|16374, Ind. Quím. Urug. Duperial, 3, Inglaterra, Soldadura de hierro, 7.
4|18353, Delfor León, 3, Inglaterra, Hojas de sierra para metales, 84.
4|17157, Eduardo Loppacher Suc., 3, Inglaterra, Tornos mecánicos, 200.
4|17551, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Mechas de acero para taladros, etc., 60.
4|17554, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Argollas, hebillas, etc., 50.
4|16459, Methol Tarrés y Cía. 1, Inglaterra, Palas y horcas, 221.
4|17639, D. Mantero y Cía., 1, Inglaterra, Palas, picos, etc., 332.
4|16778, Olivera y Sellera, 3, Inglaterra, Resorte para cortinas metálicas, 170.
4|15251, José Schiavo e Hijos, 3, Inglaterra, Hebillas niqueladas, etc., 80.
4|16521, Alberto J. Sánz, 2, Inglaterra, Mechas de acero, etc., 40.
4|16973, Wilson, sons y Co., Limited, 1, Inglaterra, Azadas, 28.
4|16955, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Rep. para estufas, etc., 300.
4|16618, Bianchi y Sales, 3, Inglaterra, Hebillado para talabartería, 72.
4|17910, Cassarino Hermanos 3, Inglaterra, Cabo manila, 600.
4|17912, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Cabo manila, 330.
4|16934, Mann George Depots Ltd., 2, Inglaterra, Cabo cairo y manila, etc., 300.
4|18195, Ratti y Crosta, 2, Inglaterra, Cabo manila, 199.
4|8263, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Art. para hombre, sombreros, etc., 132.
4|16373, J. D. Introzzi y Cía., 3, Inglaterra, Camisetas de lana, 76.
4|18369, A. Carlos Mir "Casa Rim", 3, Inglaterra, Calcetines de lana, 20.
4|17099, Iriart y Cía., 2, Inglaterra, Pullovers, etc., 40.
4|17093, Iriart y Cía., 2, Inglaterra, Cuentas, etc., 75.
4|16631, Caviglia Hermanos, 3, Inglaterra, Art. metal para bazar, 40.
4|17562, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Cubiertos y piez. en metal, 65.
4|17550, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Bandejas y piez. de plata, 100.
4|18223, Tapié y Cía., 2, Inglaterra, Aros para premios, etc., 100.
4|16317, Barrere y Cía., 3, Inglaterra, Automóviles "Jowett", 1.200.
4|16101, Costas Anglo Motors (Norman Coates), 3, Inglaterra, Automóviles "Sunbeam", etc., 3.800.
4|17018, Ford Motor Co., 3, Inglaterra, Automóviles "Ford", 1.500.
4|16181, General Motors Uruguaya S. A., 3, Inglaterra, "Vauxhall", 1.500.
4|16651, Coop. Urug. Transp. Colectivos, 1, Inglaterra, Repuestos ómnibus, 200.